



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU

INFORME N° 19/20 (H-3.2.10) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2019, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JULIO 2020

Firma Electrónica

CSV del documento E04935603TUCTC6XTQACO2MCU. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosex.t.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Marina Fernández-Castaño Santos - 25/07/2020 17:05:05 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	III
1 INTRODUCCIÓN	1
2 OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA.....	3
2.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO	3
2.1.1 OBJETIVOS	3
2.1.2 ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2 METODOLOGÍA Y MUESTRAS.....	5
3 RESULTADOS.....	7
3.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
3.1.1 ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2 MEDIOS PERSONALES.....	9
3.1.3 MEDIOS MATERIALES	16
3.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	17
3.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD	35
3.2 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO..	40
3.2.1 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO	40
3.2.2 FIJACIÓN DE OBJETIVOS.....	40
3.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	40
3.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	42
3.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	42
3.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA.....	42
3.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.....	44
3.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	45
3.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA	47
3.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	47
3.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	49
3.3.2.3 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.....	55
3.3.2.4 TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	64
3.3.2.5 EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	68
3.3.2.6 RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	72
3.3.2.7 RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	74
3.3.3 VALORACIONES.....	81
3.3.4 LA GESTIÓN INSPECTORA.....	90
3.3.5 RECAUDACIÓN	99
3.3.5.1 ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	99
3.3.5.2 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	103
3.3.5.3 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	104
3.3.6 CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	113
3.3.6.1 CONTABILIDAD.....	113
3.3.6.2 CONTROL INTERNO	115
3.3.6.3 CONTROL EXTERNO.....	116
3.4 COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA CA	117
3.4.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	117
3.4.2 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	118
3.4.3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	119
3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	124
3.5.1 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	124
3.5.1.1 NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	124



3.5.2	EFFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	130
3.5.2.1	IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS	130
3.6	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	131
4	CONCLUSIONES.....	135
4.1	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	135
4.1.1	ORGANIZACIÓN.....	135
4.1.2	MEDIOS PERSONALES.....	135
4.1.3	MEDIOS MATERIALES	136
4.1.4	MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	136
4.1.5	GESTIÓN DE LA CALIDAD	137
4.2	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO ...	137
4.2.1	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	137
4.2.2	FIJACIÓN DE OBJETIVOS.....	138
4.2.3	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	138
4.3	FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	138
4.3.1	INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	138
4.3.1.1	PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	138
4.3.1.2	CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	138
4.3.1.3	SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	138
4.3.2	GESTIÓN TRIBUTARIA.....	139
4.3.2.1	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	139
4.3.2.2	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	139
4.3.2.3	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.....	140
4.3.2.4	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	140
4.3.2.5	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.....	141
4.3.2.6	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	141
4.3.2.7	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	141
4.3.3	VALORACIONES.....	142
4.3.4	LA GESTIÓN INSPECTORA.....	143
4.3.5	RECAUDACIÓN	143
4.3.5.1	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	143
4.3.5.2	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	143
4.3.5.3	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	143
4.3.6	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	144
4.3.6.1	CONTABILIDAD.....	144
4.3.6.2	CONTROL INTERNO	144
4.3.6.3	CONTROL EXTERNO.....	144
4.4	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	145
4.5	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	146
4.6	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.	146
5	RECOMENDACIONES.....	147
6	ANEXO DE CUADROS	153
N.º 1.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	155
N.º 2.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	155
N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	155
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	155
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	155
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	156



N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	156
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	156
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	156
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	157
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	158
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	158
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	158
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	158
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	159
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	159
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	159
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	159
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	160
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	160
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	161
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	162
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	162
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	162
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	163
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	163
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	164
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	164
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	165
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	166
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	166
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	166
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	167
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	168
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	166
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	168



N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	168
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	169
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	169
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	170
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	170
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	171
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	162
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	173
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	174
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	174
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	175
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	175
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	175
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	176
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	176
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	177
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	178
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	178
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	178
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	179
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	179



N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	180
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	180
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	181
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	181
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	182
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	182
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	182
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	183
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	183
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	184
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	184
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	185
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	186
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	187
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	188
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	188
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	188
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	189
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	189
N.º 77.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	189
N.º 78.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS	190
N.º 79.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	190
N.º 80.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	190
N.º 81.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	190
N.º 82.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	191
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	191
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	192
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	194



N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	194
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	194
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	195
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	196
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	196
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	196
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	197
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	197
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	197
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	198
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	198
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	198
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	199
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	199
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	199
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	199
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	200
N.º 103.	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	200
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	200
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	200
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	200
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	201
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	201
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	201
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	201
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	201
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	202
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	202
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	202
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	202
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	203
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	203
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	203



N.º 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	204
N.º 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	204
N.º 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS.....	204
N.º 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	205
N.º 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	205
N.º 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	205
N.º 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	206
N.º 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	206
N.º 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	206
N.º 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	207
N.º 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	207
N.º 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD	207
N.º 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	207
N.º 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	207
N.º 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	207
N.º 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	208
N.º 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	206
N.º 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	209
N.º 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	210
N.º 138 INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	210
N.º 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	211
N.º 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	211
N.º 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	211
N.º 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III) . MILES DE EUROS	212
N.º 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	212
N.º 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS	212
N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	213
N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	213
N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	214



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU





RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
BDC:	Base de Datos Consolidada
CA:	Comunidad Autónoma
CAE:	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA:	Comunidades autónomas
CHAP:	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CIRCE:	Centro de Información y Red de Creación de Empresas
CTDCGT:	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC:	Censo Único Compartido
DEHESA:	Aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos
DGC:	Dirección General del Catastro
DGTIC:	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación
DGT:	Dirección General de Tributos
DIT:	Departamento de Informática Tributaria
DOE:	Diario oficial de Extremadura
ENS:	Esquema Nacional de Seguridad
IAMI	Informe Anual del Mercado Inmobiliario
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IP:	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD:	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido
LGT:	Ley General Tributaria
LPACAP:	Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
NIF:	Número de Identificación Fiscal



OAMR:	Oficinas de asistencia en materia de registros
OCMI:	Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario
OG:	Oficina Gestora
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras
ORVE:	Oficina de Registro Virtual
PCT:	Plan de Control Tributario
SICCAEX:	Sistema informático de contabilidad de la CAE
SIR:	Sistema de interconexión de registros
SITREX:	Sistema Informático Tributario Extremadura
SSCC:	Servicios centrales
SSTT:	Servicios territoriales
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARE:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura
TJ:	Tributos sobre el Juego
TPC:	Tasaciones periciales contradictorias
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas
TSJE:	Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
UAT:	Unidad de Automatización Tributaria



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la subsecretaria de Hacienda dispuso, con fecha 20 de febrero de 2020, comunicada a la Consejería competente en la misma fecha, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevista en el programa 3.2.10 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2020 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

La visita ha sido efectuada, durante los meses de mayo y junio del presente año 2020, por la inspectora de los servicios Dña. Marina Fernández-Castaño Santos con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. José María López Collado. En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente informe definitivo relativo al año 2019, aprobado por la Inspectora General, que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas y en el que se han tenido en cuenta las observaciones efectuadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA INSPECTORA DE LOS SERVICIOS
MARINA FERNÁNDEZ-CASTAÑO SANTOS



Firma Electrónica
CSV del documento E04935603TUCTC6XTQACO2MCU. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/IG/sges-ig-csv>
Firmado: Marina Fernández-Castaño Santos - 25/07/2020 17:05:05 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CAE.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.



2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2019.

Como consecuencia del citado Real Decreto 463/2020 la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas con los responsables de cada área o departamento de los servicios centrales (SSCC) de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.



2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CAE.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez, los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.



Firma Electrónica

CSV del documento E04935603TUCTC6XTQACO2MCU. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/IG/sges-ig-csv>
Firmado: Marina Fernández-Castaño Santos - 25/07/2020 17:05:05 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido novedades significativas en relación con la organización de los servicios tributarios de la CAE.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la administración de la CAE y el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, la correspondiente a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

Bajo la superior dirección del titular de la CHAP y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se adscribe a la misma la Dirección General de Tributos (DGT) a la que corresponden las funciones relacionadas con la gestión, valoración, inspección y recaudación de los tributos tanto propios como cedidos.

Para el cumplimiento de sus funciones la DGT se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.
- Asimismo, se adscribe la Unidad de Automatización Tributaria (UAT).

El Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, con la Sección de Recaudación Ejecutiva, desarrolla funciones propias de dicha gestión recaudatoria, a su vez convenidas con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Resulta inhabitual que un Servicio reúna competencias relativas a gestión tributaria y a recaudación tributaria, contando estas funciones con características dispares, por lo que se propondrá la separación de dichas tareas en dos Servicios, si fuese factible.

Al Servicio de Inspección Fiscal, con competencias inspectoras en todo el ámbito de la CAE, se le adscriben las secciones de Inspección: Recursos y Reclamaciones; Gestión Tributaria y Juego, y la Sección de Coordinación Tributaria, como órganos centrales; así como la Oficina Gestora (OG) de Mérida que gestiona el ISD y el ITPAJD en dicho ámbito.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



La Oficina de Plasencia, adscrita al Servicio de Cáceres, realiza la grabación de los documentos que tienen entrada en la misma y gestiona íntegramente el ITPAJD.

La gestión del IP y de determinados conceptos de TJ (apuestas, bingo electrónico) se realiza desde el Servicio de Inspección Fiscal el cual también tiene encomendadas funciones inspectoras, de coordinación y control en relación con las Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario (OOLL).

Los servicios e infraestructura informáticas de la DGT se centralizan en la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) de la misma Consejería, que tiene, además, competencias en la implantación de la administración electrónica. No obstante, la UAT, anteriormente mencionada y adscrita a la DGT, está en permanente contacto con los servicios propios o contratados de dicha Dirección General y realiza actuaciones directas, en lo que se refiere a la implantación de la aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), si bien corresponde a la DGTIC las actuaciones informáticas relativas a los programas informáticos que aún conviven con DEHESA, como son el Sistema Informático Tributario Extremadura (SITREX) y PROA, aplicación tributaria disponible por las OOLL y parcialmente por las gestoras (OOGG).

Las funciones de intervención corresponden a la Intervención General, y la tesorería y ordenación de pagos, así como la dirección y gestión de la tesorería, corresponden a la Secretaría General de Hacienda, todas ellas adscritas a la CHAP.

Como ya se indicó en informe de ejercicios precedentes, la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos a ella están condicionando negativamente el desarrollo de DEHESA. En las recomendaciones del informe correspondiente a 2018 se establecía la conveniencia de considerar la adscripción funcional de efectivos concretos de la DGTIC a la DGT, incluso con traslado físico, con un programa de trabajo definido y calendario para llevarlo a cabo, con el fin de impulsar, lo antes posible y de forma efectiva, la informática tributaria de la CAE. Los responsables de la DGT afirman que han trasladado esta recomendación a las Secretarías Generales competentes en la materia, sin que durante el ejercicio pasado se hayan apreciado variaciones respecto a la situación del ejercicio anterior. Se reitera esta recomendación en el presente informe.



3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAE sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultan concordantes con los contenidos en sus registros de personal, facilitados para la elaboración de este informe.

Los criterios de imputación que se han establecido son los siguientes:

- Los datos relativos a Mérida incluyen a todo el personal de su oficina gestora (OG) aunque, en cuanto a Inspección, en la proporción correspondiente a su dedicación. Además, también se incluye la parte proporcional del personal de Recaudación, Valoración, Intervención y Unidad de Automatización, en función de las tareas que dedican a tributos cedidos.
- En cuanto a Badajoz, se incluye también el personal adscrito a la Sección Administrativa que gestiona el Juego (40% jefe de negociado, 80% auxiliar de administración); además de los de Intervención y Recaudación que realizan tareas relativas a tributos cedidos.
- Por último, en Cáceres, el personal de la OG de Plasencia se incluye en el Servicio Fiscal de Cáceres, así como el personal de la Sección de Juego y el correspondiente a Intervención y Recaudación.

Las OOGG de Cáceres y Badajoz han incluido al personal en situación de baja de larga duración, mientras que Mérida no ha incluido a personal de este tipo que se encontraba de baja a 31 de diciembre de 2019.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 192, lo que representa un incremento del 2,1 % con respecto al ejercicio precedente.



Evolución global de los medios personales		
	2018	2019
Funcionarios	125	128
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	55	56
Otro personal	6	6
TOTAL	188	192

A 31 de diciembre de 2019, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la CAE, un total de 130 efectivos, frente a los 127 ocupados en igual fecha de 2018 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (128 efectivos) representó un 98,5 % respecto del total (130 efectivos), correspondiendo el 1,5 % restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 98,4 % y 1,6 %.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales por grupos

Ejercicios 2018 / 2019					
Grupos	Ejercicio 2018	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicios 2018 / 2019	Ejercicios 2018 / 2019
	Efectivos a 31-12-2018 (Informe 2018)	Efectivos a 31-12-2018 confirmados/rectificados	Efectivos a 31-12-2019	Diferencia	Variación %
A/A1	18	18	19	1	5,6
B/A2	43	43	42	-1	-2,30
B	0	0	0	0	--
C/C1	10	10	9	-1	-10,0
D/C2	50	50	54	4	8,0
E/AP	6	6	6	0	0,0
Total	127	127	130	3	2,4

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:





Evolución de los medios personales por áreas

Áreas de Gestión	Año 2018		Año 2019	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	3	2,4	3	2,3
Gestión Tributaria	61	48,0	63	48,5
Recaudación	12	9,4	12	9,2
Inspección	8	6,3	10	7,7
Valoración	21	16,5	21	16,2
Intervención	7	5,5	7	5,4
Informática	7	5,5	6	4,6
Servicios Generales	8	6,3	8	6,2
Total	127	100,0	130	100,0

El personal eventual e interino, 29 efectivos cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 22,7 %, ligeramente superior al del ejercicio anterior (20,8 % en 2018).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos ha aumentado el 1,8 % (cuadro n.º 8) en el ejercicio.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2019 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de seis personas, las mismas que en el ejercicio precedente, en funciones de carácter facultativo.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 29 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la CAE, suponían un incremento del 11,5% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar el 22,3% de la plantilla, frente al 20,5% de 2018.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2019, el 25,7% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 24,1% en el ejercicio precedente, cifra que, como ya se indicó el año pasado, se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



comportan estas situaciones. Este ligero incremento obedece, fundamentalmente, al incremento de dicho personal , dos funcionarios del grupo C2-D, en el Servicio Fiscal de Cáceres.

5. Formación.

Corresponde a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Función Pública, la organización de cursos de formación dirigidos a los funcionarios de la administración autonómica.

En el ejercicio 2019 el único curso desarrollado ha sido el denominado: Los Contratos y su Fiscalidad (6ª ed.), impartido por Aula Tributaria del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, a través de la Plataforma Aprende y con una duración de 150 horas lectivas. El curso ha sido recibido por la mayor parte del personal técnico de la unidad administrativa.

Además, a finales de 2019 se realizó por la UAT una jornada formativa con supuestos prácticos en el aula de informática de la Escuela de Administración Pública dirigida al personal de la DGT con el siguiente contenido: La gestión de no declarantes y la tramitación del procedimiento sancionador desde el sistema de gestión de ingresos DEHESA.

Adicionalmente a este último, no se ha desarrollado ningún curso relacionado con los tributos cedidos. Se observan, en cambio, necesidades de formación fundamentalmente en el uso y posibilidades de explotación de la aplicación DEHESA, tanto generales como en relación con los cambios importantes de las versiones y dirigidas especialmente al personal del mostrador de presentación y grabación y a los liquidadores de diferentes tributos, especialmente ITPAJD, necesidades que se manifiestan con mayor intensidad cuando se producen nuevas incorporaciones a estos puestos.

Podrían estudiarse las posibilidades de formación a distancia, al menos mediante presentaciones o vídeos elaborados al efecto, utilizar el material que a estos efectos pueda estar disponible, tanto en el Instituto de Estudios Fiscales como por el Colegio de Registradores, aunque, en este último caso, como se ha expuesto, el Colegio ha continuado organizando cursos de formación, en materia tributaria y administrativa, por internet.

Cualquier material de formación a distancia debe también estar disponible para la formación del personal que trabaja en las OOLL, en los mismos casos de incorporación a los puestos de trabajo.

En el informe correspondiente al ejercicio 2018 se afirmaba que no se habían desarrollado planes específicos de formación para el personal de la DGT. En particular, el informe se refería a la requerida por el personal que atiende los mostradores de información, presentación y grabación, especialmente cuando se producían nuevas incorporaciones a



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



la DGT. La conveniencia de una mayor especialización en el uso y posibilidades de explotación de la aplicación DEHESA aconsejaba incluir esta materia entre los principales objetivos de formación. Se recomendaba, en general, la posibilidad de cursos internos y externos (por ejemplo, del Instituto de Estudios Fiscales o del Colegio de Registradores) y, especialmente, de la formación a distancia, con la puesta a disposición de los funcionarios de videos con presentaciones para actualizaciones o explicaciones de las novedades en las aplicaciones más utilizadas (3.1.2).

Los responsables de la DGT han afirmado que en 2019 se han realizado actividades formativas para el uso y manejo de las diferentes funcionalidades del programa DEHESA y que, por otra parte, aquellos empleados públicos que voluntariamente lo han decidido han realizado los cursos de formación impartidos por el Colegio de Registradores, y, concretamente, el curso sobre los Contratos y su Fiscalidad (6ª edición), de 150 horas lectivas.

Las recomendaciones en esta materia irán en la línea de las que se indicaron en el informe del año anterior.

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

Las eventuales insuficiencias de personal, tanto en los SSCC como en los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, así como la oficina de gestión de Mérida, deben ser analizadas en el contexto del desarrollo e implantación de los nuevos sistemas informáticos que está implantando la DGT, especialmente el posible desarrollo futuro de los programas de ayuda y de la presentación telemática que, necesariamente, tendrá que modificar la organización de trabajo en los distintos servicios. Por ello, como ya se indicó en informes precedentes, se hace necesaria una evaluación de los medios personales adicionales necesarios que permitan asegurar no sólo la culminación del proyecto DEHESA, sino de aquéllos que puedan ser necesarios para la gestión de los tributos cedidos de la CAE.

Respecto al estado de los procesos selectivos de los grupos A1 y A2 de la especialidad de Administración Financiera en la Junta de Extremadura, la situación es la siguiente:

- Proceso selectivo, promoción interna, grupo A1, especialidad Administración Financiera correspondiente a la orden de convocatoria de 27 de diciembre de 2017: El pasado 11 de marzo se publicó resolución de 6 de marzo de la Dirección General de Función Pública por la que se aprobó la lista provisional de aspirantes aprobados.
- Proceso selectivo, turno libre, grupo A2, especialidad Administración Financiera correspondiente a la orden de convocatoria de 3 de octubre de 2018: El segundo ejercicio de la fase de oposición tenía prevista su celebración el pasado día 29 de



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



abril de 2018, encontrándose en la actualidad suspendida la misma con motivo de la COVID-19

El último proceso selectivo correspondiente a esta especialidad en el grupo A1 se convocó en el año 2006. En esta convocatoria superaron el proceso selectivo un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, un total de cinco. Por otra parte, en el año 2013 fue cuando se convocó el último proceso selectivo en esta especialidad en el grupo A2 siendo, en esta ocasión, los aspirantes que superaron el proceso selectivo coincidiendo igualmente con el número de plazas convocadas.

En las recomendaciones del informe correspondiente a 2018 se establecía la conveniencia de continuar con las convocatorias regulares de oposiciones en número adecuado de plazas para los grupos A1 y A2, con la finalidad de reducir el grado de interinidad anteriormente comentado, y hacer frente a las vacantes que se produzcan por futuras jubilaciones, recomendación que fue formulada en similares términos en los informes anteriores. Además, en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio de 2015 se afirmaba lo siguiente: *Los retrasos acumulados en la ejecución de las Ofertas de Empleo Público precedentes motivaron que 40 plazas correspondientes a la de 2015, caducaran por ausencia de convocatoria en el plazo improrrogable de tres años previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A fin del ejercicio 2017 existían, en todo el ámbito de la CAE, 784 comisiones de servicio con una duración superior a dos años, en contra de lo previsto por el artículo 122.3 de la Ley de Función Pública de Extremadura.*

Los responsables de la CAE han expuesto que la recomendación supera el ámbito competencial de la DGT, que se debe adaptar a los criterios establecidos en materia de función pública por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de hacer llegar estas indicaciones al responsable administrativo. La recomendación se reiterará en el presente informe.

En otra de las recomendaciones del informe referente a 2018, se establecía que la necesidad de recursos para continuar y acelerar la mejora de los sistemas de información en la CAE hacía aconsejable una evaluación de los medios personales adicionales, a corto y medio plazo, que son necesarios para asegurar la culminación del proyecto DEHESA, así como en el desarrollo del mejor aprovechamiento de las herramientas informáticas en la gestión tributaria.

Los responsables de la DGT han afirmado que se ha analizado la necesidad de dotar de mayor personal al área tributaria, no sólo informática, para impulsar el desarrollo del sistema DEHESA y mejorar los servicios informáticos actualmente ofrecidos. Consideran imprescindible una mayor dedicación y participación en el diseño del sistema y de las herramientas informáticas del personal técnico cualificado de cada una de las áreas (gestión, inspección, recaudación y revisión). Una mayor dotación de personal en cada una



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



de estas áreas permitiría liberar a los técnicos de la gestión diaria y tener una mayor dedicación en el diseño y pruebas del sistema.

Se reiterará la recomendación en el presente informe.





3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2019 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los SSCC y SSTT de la CAE.

No obstante, cabe precisar que en las instalaciones del Servicio Fiscal de Badajoz las deficiencias observadas en el sistema de climatización existente han ocasionado que, durante el último cuatrimestre del 2019, se llevasen a cabo las obras de instalación del nuevo sistema de climatización y ventilación del edificio, finalizándose en el mes de diciembre. No se ha planteado ninguna queja en 2019 en relación con los locales sede de los servicios tributarios.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU

Firma Electrónica
CSV del documento E04935603TUCTC6XTQAC02MCU. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosex.t.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Marina Fernández-Castaño Santos - 25/07/2020 17:05:05 - en la aplicación Oficina Virtual



3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware).

En 2019 no se producen modificaciones sustanciales significativas en el hardware.

Se tramita, de manera centralizada por la DGTIC, el expediente de contratación para la adquisición de los equipos informáticos demandados por los distintos centros directivos.

En concreto, en el área tributaria, se solicitaron: equipos informáticos (CPU y monitores), licencias de Windows 10 y tarjetas de memoria RAM. Igualmente, en cumplimiento del Convenio firmado con el Ministerio del Interior para el control del juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que ejercen dicho control, la adquisición de ordenadores e impresoras junto con las correspondientes licencias de Windows 10 y Office 365.

A finales de diciembre de 2019 se habían adjudicado varios de los lotes establecidos en el expediente de contratación.

2. Aplicaciones informáticas.

Las aplicaciones informáticas en uso por parte de la CAE para la gestión tributaria no tienen, en la actualidad, carácter integral, sin perjuicio de que uno de los principales objetivos a medio plazo en la informática tributaria de Extremadura consista en la integración en un solo módulo de todas las aplicaciones y sistemas existentes.

La gestión del ISD se realiza, tanto en OOGG como OOLL, mediante el aplicativo del Colegio de Registradores (PROA). También las OOLL utilizan dicho aplicativo para la gestión del ITPAJD.

Sin embargo, en cuanto al ITPAJD, en Badajoz, Cáceres y Mérida se ha implantado DEHESA en su totalidad, si bien no abarcando todos los procedimientos. Se sigue utilizando SITREX en lo relativo a la gestión de dicho concepto respecto de las autoliquidaciones presentadas con anterioridad a la implantación de DEHESA y continúa utilizándose para una parte importante de la gestión tributaria de la CAE.

El sistema de gestión de ingresos DEHESA permitirá la integración de todos los servicios de entrada y gestión de documentos y expedientes, explotando desde un único sistema toda la información existente. Continúa, sin embargo, la coexistencia de varias aplicaciones informáticas no integradas y con funciones limitadas, tanto en lo que se refiere a SITREX, como en lo que se refiere a la falta de integración con el sistema informático de contabilidad de la CAE (SICCAEX). Esta falta de integración exige que los contraídos tengan que volverse a grabar por la Intervención, con los riesgos que esta operación supone para su integridad.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Continúa sin terminar la migración desde SITREX a DEHESA en 2019. No obstante, algunas de las mejoras realizadas en el ejercicio se realizan ya en la aplicación DEHESA (pago con tarjeta en ventanilla, centralización de presentación de ITPAJD, cruces para detección de no declarantes, etc.). Además, los servicios que se ofrecen a través de DEHESA son más completos que los anteriormente se prestaban por SITREX.

No se ha avanzado, por otra parte, en la prevista integración de la gestión que ahora se realiza en PROA, hacia DEHESA, especialmente en lo que se refiere al Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD). Las actividades previstas para mejorar la comunicación con el sistema contable SICCAEX fueron suspendidas hace tiempo ante las previsiones de que este último sistema desapareciera en el futuro y se consolidara uno nuevo denominado ALCANTARA.

En cuanto a los desarrollos informáticos realizados en el 2019 deben destacarse las siguientes novedades:

1.- En relación con la Oficina Virtual:

- Notificación electrónica: En 2019 se corrigen las incidencias detectadas en la comunicación entre el sistema de gestión de ingresos y la Sede Electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (notificación de varios documentos en un único envío y sincronización de estados entre ambos sistemas). Ya en 2020 es posible la notificación electrónica, tanto de documentos individuales, como de varios documentos en una única notificación, pero se encuentra pendiente de explicar y trasladar a los usuarios de la DGT. Las notificaciones podrán consultarse desde la carpeta ciudadana de la Sede Electrónica, en el apartado “Mis notificaciones”.
- Consulta de expedientes desde la Sede Electrónica: Durante el 2019 se ejecutan las pruebas y se corrigen varios de los errores detectados durante las mismas. En el momento actual se está trabajando en un manual para explicar a los usuarios de la DGT la forma de comunicación entre el sistema de gestión de ingresos y la Sede Electrónica corporativa. En una primera fase esta comunicación se va a controlar por el usuario. Si no se detectan errores y el funcionamiento es correcto se trabajará en una sincronización automática. Los expedientes estarán visibles desde la carpeta ciudadana, en el apartado “Mis expedientes”.
- Junto con los dos bloques anteriores, durante 2019 se han realizado las siguientes actuaciones en relación con los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica: sincronización automática de la información de pagos realizados a través de la pasarela de pago corporativa en la Sede Electrónica con el sistema de gestión de ingresos DEHESA (de modo que toda la información quede almacenada en un único sistema y puede efectuarse el cuadro de ingresos sin incidencias); modificación de todos los asistentes del ámbito tributario incorporando la visualización de un “camino de migas”



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



(pasos y pantallas por las que ha pasado el usuario en la navegación por el asistente); ejecución de pruebas y corrección de errores de los asistentes del modelo 042 (autoliquidación de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias), modelo 734 (declaración de premios de apuestas de importe superior a 3.000 euros) y, especialmente, en relación con los conceptos del modelo 600 (modelo genérico del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados).

- Actuaciones de mantenimiento: tramitación y gestión de las solicitudes de apoderamiento y colaboración social en la Sede Electrónica, resolución de incidencias y asistencia a los ciudadanos que presentan electrónicamente, etc.

2.- En relación con el Portal Tributario:

- Confección online del modelo 650: En 2019 se concluyen los desarrollos para la confección online de la autoliquidación de sucesiones, corrigiendo las observaciones trasladadas por los gestores. Se revisa normativa y se elaboran nuevos documentos y guías de ayuda al ciudadano (orientado a un futuro programa de ayuda). Este servicio se publica en el primer semestre de 2020.
- Programa de ayuda de transmisiones (modelo 600): Durante 2019 se ejecutan las pruebas y se cierran las guías de información y ayuda con la previsión de publicarlo a principios del segundo semestre del año. No obstante, se detectan errores graves en ciertos conceptos. Dado el elevado número de conceptos liquidables establecidos y los problemas en la ejecución de pruebas y resolución de incidencias se decide elaborar un documento que aglutine todas las reglas y controles por concepto y pantallas del asistente. Este documento se utilizará tanto para la revisión del asistente en ventanilla como para fijar las reglas y controles en el asistente publicado en la Sede Electrónica. Esta situación, unida a la petición de un cambio en la pantalla de bienes solicitado por el Servicio de Valoraciones, necesario para mejorar la gestión de bienes y de peticiones de valoración, ha retrasado la puesta en servicio de esta utilidad. En el momento actual se están ejecutando los desarrollos.
- Habilitado un nuevo apartado de información sobre los medios de pago electrónicos disponibles.
- Habilitado un nuevo apartado de información sobre protección de datos.
- Publicación de las novedades normativas en materia tributaria y actualización de los textos normativos publicados.
- Publicación de los beneficios tributarios para el 2019.
- Publicación del calendario del contribuyente 2019.



- Publicación del Plan de Control Tributario para el 2019.
 - Publicación de los indicadores de la Carta de Servicios
 - Publicación del informe definitivo de la inspección de servicios del ejercicio 2018.
 - Atención a quejas, sugerencias y dudas planteadas a través del correo del Portal.
- 3.- En referencia con el sistema interno de gestión de ingresos y relacionados con la tramitación de expedientes, los desarrollos han sido los siguientes:

- Firma electrónica: Finalizada la comunicación entre los expedientes de DEHESA y el portafirmas corporativo de la Junta de Extremadura. La puesta en servicio se aplazó a 2019, pendiente de la conclusión de los trabajos para la edición online de los documentos generados desde DEHESA. En el momento actual, ambos servicios ya están disponibles y se está elaborando un manual para la comunicación a los gestores de su uso (Esta utilidad permite la comunicación entre ambos sistemas ya que la firma ya se permitía a través de la utilidad de portafirmas)
- Edición online de los documentos generados automáticamente por el sistema: Esta utilidad permite que, generada automáticamente por el sistema una propuesta de resolución o liquidación se pueda editar desde el sistema sin necesidad de tener que descargarlo en el equipo, editarlo y tenerlo que volver a subir. Se trata de una utilidad ligada al servicio de firma electrónica ya que se integra en la misma pantalla, desde la que el firmante puede consultar el documento a firmar, consultar el expediente del que procede, corregirlo (a través de la edición online) o rechazarlo y, en su caso, pasarlo al portafirma corporativo desde donde se firma. En el momento actual, y como se indicaba en el punto anterior, se está elaborando un manual para la comunicación a los gestores.
- Notificación electrónica: Durante el año 2019 y principios de 2020 se resuelven los problemas que impedían la notificación electrónica. En el momento actual es posible establecer una comunicación entre el sistema de gestión de ingresos y la Sede Electrónica de modo que es factible el envío de uno o varios documentos (estos últimos en un único envío) estando pendiente de comunicación a los gestores para que inicien su uso.
- Notificación en mano: En 2019 se habilita la opción de notificar en mano los documentos generados en el sistema de gestión de ingresos, quedando constancia de la fecha de notificación en el sistema, avanzando de trámite en la tramitación de expedientes y generando una diligencia de notificación que se firma por el contribuyente.
- Desarrollo de una utilidad que se ha denominado “contenedor genérico de expedientes” que va a permitir acelerar la integración en el sistema de gestión de ingresos DEHESA de aquellos procedimientos no integrados actualmente, posibilitando que hagan uso de servicios comunes a los procedimientos del sistema: generación automática de



peticiones de valoración, gestión de bienes, generación automática de informes de valoración (para aquellos bienes que puedan valorarse por estimación por referencias o precios medios), firma electrónica, generación automática de documentos de salida, notificación en mano, notificación electrónica, consulta de expedientes en la Sede Electrónica, consulta de documento, etc. Los desarrollos se ejecutan en 2019 y concluyen en el primer semestre de 2020. Actualmente, se ha utilizado para posibilitar la tramitación y notificación de un procedimiento no tributario (procedimiento de responsabilidad patrimonial) y se está trabajando en un manual y en una jornada formativa para trasladarlo a los gestores e ir incorporando nuevos procedimientos al sistema.

- Filtros modelo 600: Resolución integral de inconsistencias por escritura. En 2019 se desarrolla una utilidad que posibilita visualizar en una única pantalla todas las autoliquidaciones presentadas por una misma escritura en las que se han detectado inconsistencias, permitiendo resolverlas y tramitarlas conjuntamente.

4.- Relacionado con la tasa del juego: Gestión del Registro Limitaciones de Acceso a Establecimientos de Juego. Durante 2019 se ejecutan las siguientes actuaciones:

- Revisión, en coordinación con el Servicio de Inspección Fiscal, de los diseños de los modelos de solicitud de inscripción y cancelación en el Registro (modelo 788)
- Desarrollo de los asistentes para la grabación de los datos en el sistema.
- Diseño y desarrollo del procedimiento para la inscripción y cancelación en el sistema de gestión de ingresos.
- Revisión y diseño de la resolución de inscripción y cancelación en el Registro (modelo 228)
- Diseño y generación automática de certificado de situación en el Registro (modelo 457).
- Creación de un registro de establecimientos de juego. Migración de los datos existentes. Creación de una opción de consulta y mantenimiento.
- Creación de una opción de menú para la carga en el sistema de los datos de la base de datos nacional.
- Creación de una página web para la consulta online, a partir de NIF, por personal autorizado de los establecimientos de juego ubicados en la Comunidad, al Registro de Limitaciones de Acceso, facilitando el control de accesos.
- Creación de un registro de logs de accesos y consultas por los usuarios autorizados de los establecimientos de juego.
- Creación de una página web accesible por personal autorizado de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que forman parte de la Brigada de Juego para que



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



puedan consultar online el registro de prohibidos y descargar listados por establecimientos de juego (con el fin de facilitar las funciones de control)

Estas actuaciones se desarrollan durante el 2019. En el segundo semestre del año y principios del 2020 se mantienen diversas reuniones con los gestores y responsables funcionales.

En el momento actual se está tramitando la Orden que aprueba los modelos y se están ejecutando los desarrollos trasladados por los usuarios, siendo previsible la puesta en servicio en 2020.

5.- Relacionado con medios de pago y servicios ofrecidos en ventanilla. Pago a través de TPVPC: En 2019 se ejecutan los desarrollos y pruebas necesarias para la certificación del módulo de integración: sistema de gestión de ingresos - plataforma de pagos de Redsys desarrollado por la Junta de Extremadura que posibilitó la puesta en servicio de datáfonos (PIN Pads) en el Servicio Fiscal de Badajoz, el Servicio Fiscal de Cáceres y la Oficina Gestora de Plasencia.

Se amplía así, desde junio de 2019, este servicio que estaba ya disponible en la Oficina Gestora de Mérida, al resto de oficinas gestoras de la CA, posibilitando el pago en oficina, desde la ventanilla de presentación, de las autoliquidaciones por el modelo 600 y 620.

6.- Otras actuaciones desarrolladas en 2019:

- Habilitada la consulta de bienes por escritura y de sus valoraciones. Permite visualizar no sólo los bienes asociados a una escritura, sino también las peticiones y valoraciones que, en su caso, se hayan efectuado para cada uno de ellos.
- Ejecución de cruces, en relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para la detección de no declarantes. Se cruzan las presentaciones del modelo 600 con los datos de índices notariales para el periodo correspondiente al cuarto trimestre de 2015, ejercicios 2016 y 2017 completos y los dos primeros trimestres de 2018. Se da traslado del resultado de los cruces al Servicio de Inspección.
- Realización de jornada formativa con supuestos prácticos en aula de informática (con un equipo por empleado) para la gestión de no declarantes y del procedimiento sancionador.
- Migración a DEHESA de las autoliquidaciones presentadas por el ITPAJD en las OOLL.
- Análisis funcional y técnico de los desarrollos necesarios para la integración automática entre el sistema de gestión de ingresos y el sistema contable de la Junta de Extremadura. Actualmente se continúa en fase de análisis con evaluación de los medios disponibles para el inicio de los desarrollos.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



- Mantenimiento del Censo Único Contribuyentes (CUC)
- Carga IAE 2018
- Carga Patrimonio 2018 y actualizaciones años anteriores
- Carga datos catastrales: Generación del Catastro virtual 2019 con base 2018 aplicando los coeficientes remitidos por el Servicio de Valoraciones. Recepción y volcado del Catastro definitivo 2019. Carga y mantenimiento de coeficientes de urbanas y rústicas.
- Carga de índices notariales: puesta en producción de procedimientos de recepción y carga automática en DEHESA, modificación del servicio para procesar ficheros de índices en horario y frecuencia determinados y validación de los resultados.
- Ejecución de pruebas y adhesión de BANKINTER a la relación de entidades autorizadas para el pago mediante la modalidad de cargo en cuenta.

7.- En relación con la pasarela de pagos corporativa:

En 2019 se lleva a cabo el mantenimiento del módulo de pago con tarjetas a través de Redsys. Se terminan los desarrollos y se pone en producción el servicio de pago mediante cargo en cuenta a través de la pasarela. Se ejecutan los desarrollos necesarios para el intercambio de información con el sistema de gestión de ingresos.

Se ejecutan nuevos servicios dentro del módulo de gestión (Caronte) que posibilitan:

- La gestión y resolución de incidencias
- La gestión de las devoluciones.
- La gestión de justificantes de pago (modelo 034)
- El mantenimiento de los medios de pago y sistemas llamantes (se establece como un servicio transversal a todos los órganos de la Junta de Extremadura)
- Herramientas de validación de los XML de comunicación con los sistemas llamantes y la simulación de respuestas

8.- En relación con el sistema SITREX:

En los módulos Web del proyecto SITREX se ha tenido que abordar durante 2019 una modificación de los diseños de pantalla para adaptarse a cambios de versión en el Navegador Mozilla Firefox.

9.- En relación con los apremios / providencias de apremio:

- Remisión de providencias de apremio a la AEAT mediante procedimiento de ejecución en tres pasos (1-generación de PDF de providencias, 2-envío a portafirmas corporativo y firma, 3-recogida huella y envío providencia a AEAT).





- Análisis y desarrollo de aplicación WEB cliente para usuario, para realización por su parte del proceso completo de generación de providencias de apremio (con firma electrónica) y envío a la AEAT.
- Puesta en servicio de ProvidenciasWeb en entorno de preproducción
- Despliegue de ProvidenciasWeb en producción para definir entorno (sin servicio).

10.- En relación con el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE):

- Resolución de incidencias: colaboración con Soporte-CIRCE del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR)
- Análisis y desarrollo aplicación Web PinCIRCE
- Desarrollo basado en Servicios-Web (WS)
- Recepción de peticiones desde Notaría vía CIRCE.
- Envío de respuesta con documento 600
- Alta de modelos 600 en DEHESA para gestión del expediente.

11.- En relación con domiciliaciones

- Adaptación del diseño de pantalla a cambio de versión de Mozilla
- Control y validación de emisión mensual del fichero de recibos domiciliados
- Procedimiento para repetición de informes de devoluciones por mes de cargo

12.- En relación con expedientes sancionadores

- Adaptación del diseño de pantalla a cambio de versión de Mozilla
- Cambios plantillas modelos 901.

13.- En relación con máquinas recreativas

- Adaptación del diseño de pantalla a cambio de versión de Mozilla

14.- En relación con notificaciones

- Adaptación del diseño de pantalla a cambio de versión de Mozilla
- Revisión del diseño del acuse de recibo impreso
- Mejoras en la gestión de notificaciones para envío a Boletín Oficial.
- Control de domicilio en blanco.

15.- En relación con recaudación – control de ingresos:

- Adaptación del diseño de pantalla a cambio de versión de Mozilla



- Control de modelos de baja en consultas de ingresos
- Revisión del procedimiento de generación de apremios para controlar bloqueos del fichero del envío al inicio del proceso (se elimina al finalizar)

16.- En relación con recaudación - aplazamientos/fraccionamientos

- Adaptación del diseño de pantalla a cambio de versión de Mozilla
- Modificación del diseño de modelos 811 y 812 y adaptación de datos
- Ajustes en generación del plan de pagos
- Inclusión de nuevo estado "inadmitido" en las solicitudes de A/F.
- Requerimientos del estado "inadmitido" y adaptación del procedimiento:
- No permitir generación de modelo de pago 811/812
- Imposibilidad de paso a otro estado de gestión (concedido, denegado, etc.)
- Desactivación de campos de datos necesarios para otros estados
- Solicitud de datos obligatorios para registro de la inadmisión

17.- En relación con recaudación – suspensiones

- Adaptación del diseño de pantalla a cambio de versión de Mozilla
- Seguimiento y mejora en suspensión y levantamiento.

18.- En relación con el impuesto de transmisiones patrimoniales:

- Adaptación del diseño de pantalla a cambio de versión de Mozilla
- Incorporación datos catastrales 2019 para valoración de bienes rústicos y urbanos.
- Nuevas plantillas de valoración TAU 2019 (rústica, urbana y obra nueva).
- Modificación del procedimiento de emisión de los documentos de valoración TAU 2019 debido al cambio de diseño y contenido de las nuevas plantillas para este año.
- Cambios de firmas en plantillas de valoración por cambio de responsable.
- Guardar texto de recurso asociado a modelos 602 para reimpresión.
- Mejoras en procedimiento de liquidación sin autoliquidación previa:
- Asignación automática de oficina gestora en carta de pago
- Habilitar fecha de fin de intereses

19.- En relación con valoraciones:



- Generación del Catastro virtual 2018 con base 2017 aplicando coeficientes remitidos por el Servicio de Valoraciones (Base de datos SQL-SITREX).
- Recepción y volcado del Catastro definitivo 2018 (Base de datos SQL-SITREX).
- Mantenimiento evolutivo en gestión de expedientes de valoración:
- Adaptación y mejoras de funcionalidades.
- Revisión de datos para adaptación a las nuevas necesidades del Servicio de Valoraciones (inclusión de nuevos datos, modificación de formato de otros existentes, adaptación de codificación, inclusión de nuevos datos identificativos, etc.)
- Adaptación de las exportaciones de datos para informes según necesidades del Servicio de Valoraciones.
- Integración de datos de valoración procedentes del Colegio de Registradores y definición de requisitos de carga y salida de datos.
- Tratamientos específicos para expedientes en sus diferentes estados, (finalizados, pendiente), tanto de rústica como urbana.
- Mejoras en mantenimientos de tablas de la aplicación (peritos, oficinas, tipos de bien)
- Inclusión de nuevos datos necesarios para la gestión en expedientes generales e individuales de rústica y urbana (inclusión de campos de observación, motivaciones, justificaciones, etc.)
- Definición de nuevos filtros de consulta e impresión de informes y adaptación de otros existentes.

En cuanto a los desarrollos previstos para 2020, se pueden enumerar los siguientes:

1.- En relación con la Oficina Virtual:

- Habilitar la presentación y pago electrónico de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
- Habilitar la presentación electrónica de la declaración de premios de apuestas de importe superior a 3.000 €.
- Ampliar los medios de pago ofrecidos actualmente en la Sede Electrónica para los modelos tributarios existentes mediante la comunicación de los asistentes con la pasarela de pago corporativa de la Junta de Extremadura.
- Habilitar la presentación y pago electrónico del modelo genérico de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modelo 600) para el resto de los conceptos. Actualmente se encuentra en fase de pruebas de aceptación de análisis de reparto y pendiente de aprobación de la Orden que lo regule.



2.- En relación con el Portal Tributario:

- Habilitar un módulo que posibilite el pago de las liquidaciones emitidas desde el sistema de gestión de ingresos (mediante la conexión con la pasarela de pago).
- Habilitar el programa de ayuda del modelo 600 (localizador). Retrasado como consecuencia de los errores detectados en la fase de pruebas y aceptación y de los cambios de funcionalidad trasladados.
- Habilitar un módulo de cita previa (en el momento actual se encuentra desarrollada una primera versión de este módulo)

3.- En relación con el sistema interno de gestión de ingresos:

- Habilitar la notificación electrónica de los documentos que consten en los expedientes del sistema de gestión de ingresos (en el momento actual se está elaborando un manual) y gestión/coordinación con el resto de los medios de notificación (en mano o por correo postal).
- Habilitar la gestión de la firma electrónica (comunicación sistema de gestión de ingresos – portafirmas corporativo) para los documentos y expedientes del sistema de gestión de ingresos. En el momento actual está pendiente de elaborar manual y trasladar a los gestores.
- Habilitar la edición online de los documentos generados por el sistema. En el momento actual se está elaborando un manual para informar y dar traslado a los gestores.
- Habilitar la utilidad que se ha denominado “contenedor genérico de expediente”. En el momento actual se encuentra desarrollada. Se está elaborando un manual y preparando una jornada formativa para explicar a los gestores.
- Habilitar el módulo de gestión del Registro de Limitaciones de Acceso a establecimientos de Juego. En el momento actual se están corrigiendo errores y está pendiente de pruebas.
- Habilitar un módulo de cita previa y gestión de turnos de espera para las distintas oficinas gestoras.
- Continuar con los desarrollos para habilitar un módulo para el alta y gestión de recursos tributarios, así como un módulo para la gestión de deudas en apremio.

4.- En relación con la pasarela de pago telemática:

- Internacionalización de la pasarela (idiomas)
- Aplicación “MisPagos” dirigida a ciudadano, vía internet, para pago de deudas y obtención de justificantes de pago.



- Módulo de gestión Caronte:
 - Gestión y resolución de incidencias
 - Gestión de devoluciones.
 - Herramientas para consumo por SSL.

5.- En relación con el sistema SITREX:

a) Providencias de apremio:

- Puesta en producción del módulo Web cliente (para usuarios) que integra generación y remisión de providencias firmadas electrónicamente a la AEAT (convenio para recaudación de deudas en vía ejecutiva):
- Generación de documento PDF de providencias validadas.
- Remisión documentos a Portafirmas corporativo de la Junta de Extremadura.
- Recogida huella de documentos PDF firmados electrónicamente en Portafirmas.
- Envío huella al WS de la AEAT para asociación al expediente.

b) PinCIRCE: Desarrollo, pruebas y puesta en servicio del nuevo módulo CIRCE, basado en Servicios-Web (WS)

- Recepción de peticiones desde Notaría vía Circe del Ministerio de Industria (con documentación, escrituras, etc.)
- Envío de respuesta con documento 600
- Alta de modelos 600 en DEHESA para gestión del expediente.

c) CORECA: Análisis y desarrollo nuevo módulo WEB de consulta de contribuyentes, que consumirá el nuevo Servicio-Web DATOSCYD, habilitado por la AEAT para la consulta remota de datos identificativos de contribuyentes.

6.- En relación con Valoraciones:

- Intercambio DEHESA-SITREX
- Desarrollos evolutivos y adaptativos.
- Estudio de necesidades para nuevo desarrollo tecnológico

En todo caso, tanto el balance de las mejores realizadas en 2019 como las previsiones para 2020, considerando en este caso los trabajos observados en la fecha de la visita, hacen difícil prever avances significativos, especialmente en lo que se refiere a la presentación telemática de autoliquidaciones, sin perjuicio de la posibilidad de que se materialicen los proyectos indicados en los párrafos anteriores, lo que podrá valorarse en el siguiente informe. El proyecto DEHESA se desarrolla con lentitud, así como los procesos



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



de integración en el mismo de la gestión del ISD y de los puentes necesarios con los módulos de contabilidad de la Intervención General (IGAE) y con otras aplicaciones. Siguen sin observarse avances significativos en relación con la introducción del expediente electrónico y, muy especialmente, en la presentación electrónica de autoliquidaciones.

Entre las recomendaciones del informe correspondiente a 2018 se establecía que la migración desde el Sistema Informático Tributario Extremadura (SITREX) a DEHESA y, asimismo, la prevista desde PROA permitiría avanzar en el engarce contable con el sistema informático de contabilidad de la CAE (SICCAEX), carencia que, por los riesgos que comporta, debe ser objetivo prioritario en los planes de actuación de la DGTIC y de la DGT por lo que debieran dotarse de los medios precisos para ello. (3.1.4.).

Los responsables de la DGT han explicado que respecto al engarce contable del sistema tributario con el sistema informático de contabilidad de la CAE (actualmente ALCÁNTARA – que ha sustituido a SICCAEX), en 2019 y principios de 2020 se ha trabajado en el análisis de los desarrollos y actuaciones necesarias para la automatización de dicho proceso

3. Servicios informáticos.

Como se ha indicado anteriormente, la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos han condicionado negativamente el desarrollo de DEHESA y del resto de los proyectos informáticos necesarios para la gestión de los tributos cedidos, al igual que el de los proyectos vinculados a los módulos de contabilidad. Hay que recordar que los medios informáticos propios se centran en los que ofrece la UAT, integrada por dos interinos de grupo A2 y A1, respectivamente, y el jefe de la UAT, de grupo A2. Resulta aconsejable, por lo tanto, dotar a los servicios informáticos del área tributaria de los medios personales y materiales necesarios que permitan impulsar el avance del sistema DEHESA, con una colaboración y coordinación de la DGT y la DGTIC, y con el traslado físico, si fuera necesario, del personal de esta última dirección. Estas recomendaciones ya fueron formuladas en informes correspondientes a ejercicios anteriores.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

Los procesos de grabación de las declaraciones tributarias en los servicios de la DGT alcanzan a la totalidad de las casillas de los diferentes modelos. Cuando se utiliza la aplicación DEHESA, en función del modelo y del concepto se establece la cumplimentación obligatoria de ciertas casillas, al tiempo que se establecen adicionalmente controles de calidad del dato cumplimentado y se graban las declaraciones que resulten exentas con cuota "0". En todo caso, la posible explotación de la información grabada no es completa dada la importancia de la gestión en las OOLL y de la grabación de los datos de las declaraciones de ISD en la aplicación PROA.



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



La DGT no dispone de un sistema en funcionamiento de “Business Intelligence” (BI). A lo largo de 2019 no se han producido avances significativos en relación con el BI diseñado y habilitado a lo largo de los ejercicios anteriores. Durante 2019 se ha continuado con el volcado y el análisis de datos en el entorno de pruebas. Se ha avanzado en la corrección de errores, pero se continúa en fase de pruebas.

5. Estadísticas.

La comunidad no elabora estadísticas oficiales de la gestión y recaudación de tributos cedidos fruto de la explotación de los diferentes datos de la declaración grabados y aspectos en los que hace referencia en las mismas.

No se dispone de herramientas estadísticas que permitan un tratamiento automático de la información, por lo que no se publica ninguna información estadística sobre tributos cedidos, así como tampoco la información facilitada por la AEAT, que sólo se utiliza con fines tributarios.

No obstante, lo anterior, es de destacar que en el portal tributario se publican todos los informes de la Inspección General del Ministerio de Hacienda relativos a la gestión de los tributos cedidos por el Estado a la CAE con el conjunto de datos que los mismos ofrecen.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Portal web de la comunidad

En el portal web institucional de la Junta de Extremadura se encuentra ubicado en la dirección de internet <http://www.juntaex.es/web/>. Desde la página principal se ofrecen diversos accesos directos entre los que se encuentra el “Portal del Ciudadano” en el que se ofrecen información y servicios de carácter general, así como acceso a la “sede electrónica”, con servicios de tramitación electrónica.

Sede electrónica

La Junta de Extremadura dispone de una sede electrónica a través de la cual los ciudadanos pueden acceder a sus datos e iniciar determinados procedimientos por vía electrónica. La sede viene regulada por el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la CAE. El artículo 26 del mismo indica los contenidos y servicios de la sede electrónica, que son los que están operativos en la sede actual.

No son numerosos los trámites en materia de gestión tributaria que están, en la actualidad, disponibles en la sede electrónica y en esos casos hay ayudas, pero no guías, para facilitar la tramitación de los procedimientos en sede. Por otra parte, no resulta fácil conocer todos los trámites en relación con los tributos cedidos a los que se puede acceder en dicha sede, toda vez que no figuran agrupados. Para todos los procedimientos que se encuentran en



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Sede, dentro del apartado de Trámites, se presenta tres opciones, que son: la información sobre el procedimiento, la ayuda en relación con el procedimiento y la tramitación en sí del mismo.

Identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados.

Existe un sistema de identificación de los funcionarios de la CAE y en 2019 había más de 3.000 empleados con certificado electrónico de empleado público activo. La emisión, control y seguimiento de estos certificados electrónicos se realiza desde el Servicio de Atención y Participación Ciudadana, y en sus centros adscritos.

Por otra parte, en el acceso a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, el sistema utilizado para la identificación de ciudadanos y empresas en su relación con la administración autonómica es el ofrecido a través de la pasarela CL@VE.

Registro General Electrónico

El registro electrónico en la CAE se encuentra regulado en el capítulo IV del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la CAE. A lo largo del 2018, se llevaron a cabo las actuaciones para su implantación a nivel autonómico materializado a través de la Solución Integral para el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX) y ejecutado por la DGTIC y el Servicio de Atención y Participación Ciudadana, adscrito a la Secretaria General de Administración Pública. En el marco de dichas actuaciones se incluyó: La distribución del equipamiento tecnológico necesario a las oficinas de asistencia en materia de registro, formación a los usuarios que trabajarán con la aplicación en dichas oficinas y emisión de certificado electrónico de empleado público en tarjeta criptográfica (a aquellos que todavía no dispusieran del mismo). En 2019 se está llevando a cabo la definición de las unidades de tramitación, de los buzones de distribución y se realizan sesiones informativas. Actualmente se encuentra en la última fase de su implantación.

Si bien actualmente todavía no se ha habilitado el registro electrónico general de la CAE, la Junta de Extremadura se encuentra adherida desde mayo de 2017 a la Oficina de Registro Virtual (ORVE) por lo que, a través del registro electrónico común del Estado, se puede presentar cualquier documento o escrito dirigido a la administración autonómica. No obstante, se continúa trabajando en la habilitación del nuevo sistema de información, que adecuará el registro de documento a las exigencias de la Ley 39/2015 y que permitirá intercambiar con el resto de las administraciones integradas los asientos de registro, no siendo sus aplicaciones de registro totalmente interoperables en el entorno del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Como se ha indicado, actualmente se están llevando a cabo las actuaciones para la implantación de la solución SIREX, que cumplirá con los requerimientos de interconexión



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



de registros y se adecuará a las exigencias de la Ley 39/2015 y que incluye, en su implantación, la formación a los empleados que prestan sus servicios en dichas oficinas.

En relación con la asistencia en el uso de medios electrónicos, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, existe a disposición de la ciudadanía un equipo en cada oficina a través del cual los ciudadanos podrán realizar trámites electrónicos y consulta de información administrativa contando con la asistencia del personal de la oficina.

Respecto a las oficinas de registro ubicadas físicamente en los servicios fiscales, estas oficinas, de momento, sólo realizan funciones de registro de documentos, sin digitalización completa de la documentación de acuerdo con el art.16.5 de la Ley 39/2015 LPACAP, a la espera de la implantación del nuevo sistema de registro.

Por último, en relación con la creación de un registro de funcionarios habilitados, está prevista la creación de dicho registro. En el momento actual se está trabajando en la adaptación del sistema que gestiona el registro electrónico de representantes para que incluya a los funcionarios habilitados.

Se espera que en octubre de 2020 se encuentre implantado el nuevo sistema de información que adecua el registro de documentos a las exigencias de la Ley 39/2015 de PAC

Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria

Si bien se continúan produciendo avances en la configuración y definición del expediente electrónico en materia de gestión tributaria, especialmente en el marco del sistema DEHESA, no existe el expediente electrónico como tal. En 2019 continuaron los avances en esta materia, pero la dificultad de integración de los distintos sistemas de información y de tratamiento de la documentación asociada a las autoliquidaciones dificulta el desarrollo de los trabajos.

Notificación electrónica en el área tributaria

Durante 2019 y principios de 2020 se han corregido las incidencias relacionadas con la comunicación entre el sistema de gestión de ingresos y la Sede Electrónica, que impedían la notificación electrónica. En el momento actual se está elaborando un manual para informar y dar traslado de este nuevo servicio a los gestores.

En las recomendaciones del informe correspondiente al ejercicio 2018 se establecía que parecía oportuno intensificar los esfuerzos y los recursos necesarios para acelerar el desarrollo de algunos de los proyectos informáticos más relevantes, fundamentalmente en torno al proyecto DEHESA, de forma que permitiese la introducción o consolidación, en un horizonte temporal relativamente cercano, del expediente electrónico, de la puesta a disposición de los programas de ayuda, de la confección on-line generalizada y de la



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



presentación telemática del modelo 600, especialmente por parte de profesionales, de la notificación electrónica, entre otras prioridades que se consideraban.

Se añadía en la recomendación que resultaba conveniente, a estos efectos, redefinir el calendario para el cumplimiento de las sucesivas fases del proyecto con el apoyo decidido de la CHAP prestando los medios necesarios para llevarlo a cabo.

Los responsables de la DGT han respondido que existe un calendario de actuaciones identificadas y recursos estimados para su ejecución, y que el refuerzo para la ejecución de los desarrollos pendientes pasa por una mayor dotación de medios personales tanto informáticos como funcionales (tributarios). Afirman que existe un calendario de actuaciones identificadas y recursos estimados para su ejecución. El refuerzo para la ejecución de los desarrollos pendientes pasa por una mayor dotación de medios personales tanto informáticos como funcionales (tributarios).

Esta recomendación será reiterada en el presente informe.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

El acceso al sistema interno de gestión de ingresos (DEHESA) requiere la utilización de usuario/contraseña. Cada usuario tiene un perfil de acceso que permite acceder a determinadas opciones de las aplicaciones y la correspondiente información. Los accesos a consultas quedan registrados en el sistema, a través de un log de accesos, que permite saber que usuario ha accedido a una determinada opción de menú, la consulta realizada y cuándo la ha efectuado. Existe, por lo tanto, en DEHESA la posibilidad de diseñar un sistema que permita el control de accesos, lo que de momento no se ha desarrollado.

Desde la Sección de Seguridad de la DGTIC se realizan pruebas técnicas (test) para la detección de vulnerabilidades.

El Decreto 225/2014, anteriormente citado, atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la política de seguridad de la información, a propuesta de la Comisión de Coordinación de Administración Electrónica. Se continúa trabajando en un plan de seguridad y privacidad general para toda la Junta de Extremadura y organismos públicos.

Por último, para dar cumplimiento al artículo 35 del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), desde hace varios años la Junta de Extremadura remite de forma anual la información necesaria para la elaboración del Informe Nacional del Estado de Seguridad (INES). El relativo al ejercicio 2019 se cumplimentó y entregó por parte de la Sección de Seguridad de la DGTIC durante el mes de febrero de este año 2020.

8. Protección de datos.

La designación de la Secretaría General de Administración Digital de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, como delegada de Protección



de Datos de la Junta de Extremadura se realizó por medio del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en Diario Oficial de Extremadura núm. 150 de 5 de agosto de 2019. La citada designación fue comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos (como autoridad de control en el ámbito nacional) con fecha 4 de septiembre de 2019, mediante anotación de entrada en Registro de la citada agencia con número 042002/2019.

No consta que en 2019 se hayan realizado auditorías respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el control designado por la CAE ha supuesto, en 2019, 6,1 días (10,7 días en 2018). En ningún caso dicha pendencia ha superado los tres meses ni supuesto accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados, en un 15,8%, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 6,95% a indicadores BDC y un 75,5% a otra información. No se ha accedido a ZÚJAR en 2019. Cabe destacar el gran impacto en el número de accesos de la campaña de IRPF, con más de la mitad de los mismos.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,08%, 88 de 104.099 totales en el año). Cabe indicar que tres han sido por auto consulta, 14 a cónyuges y 58 por acceso de datos de cónyuges o ex cónyuges de compañeros. Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA reflejan un acceso disconforme. Se trata de un autoacceso correspondiente a una funcionaria a la que se sancionó solicitando su baja del usuario como medida disciplinaria,

El porcentaje de accesos justificados directamente por el controlador resulta algo elevado, al alcanzar un 31,2% (18,55% a nivel nacional).

Se mantiene un número adecuado de usuarios sin accesos, en concreto el 10,2% (30,9% a nivel nacional).

10. Utilización de la BDCNET

No se han expuesto particulares insuficiencias, a juicio de la CAE, en la información a la que tiene acceso en BDCNET.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

La CAE tenía aprobada desde 2014 una carta de servicios denominada “servicios del área tributaria de la Junta de Extremadura”. La carta fue objeto de una actualización aprobada mediante la Resolución de 11 de septiembre de 2018 de la DGT, publicada el 25 de septiembre. La Carta de Servicios de la Administración Tributaria tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos información relativa a los servicios prestados por la misma. Recoge una amplia información que incluye la descripción de los servicios, los derechos de los contribuyentes y las indicaciones sobre las normas de su aplicación.

La Carta de Servicios actualizada contiene ahora 10 compromisos de calidad en la prestación de los servicios de naturaleza tributaria (antes había 8), que son susceptibles de seguimiento mediante 19 indicadores (anteriormente 15). Existe un método de medida para cada uno de los indicadores, se fija su frecuencia, se dice quién es el responsable de la medición y cuáles son los valores límites admisibles. En algunos de los compromisos e indicadores, podrían incluirse magnitudes más precisas, como comprometerse a observar unos determinados tiempos medios de espera, así como tiempos medios de atención, que exista un porcentaje de declaraciones con presentación y pago telemático sobre el total, etc.

El responsable de su control y seguimiento es el jefe del Servicio Fiscal de Cáceres.

Para el ejercicio 2019 el responsable del control ha realizado un informe de seguimiento de la Carta de Servicios, con el cumplimiento de los compromisos, que se resume a continuación:

- Compromiso I. Actualizar la información contenida en el Portal Tributario en el mismo día de la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización.
 - Indicador A: Número de días transcurridos desde la entrada en vigor de norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización, hasta la inclusión de la actualización en el portal tributario.
 - Valor: Durante este periodo, no transcurrió ningún día, actualizándose la información a los 54 minutos.
 - Indicador B: Número de quejas recibidas en relación con la no actualización de la web del Portal Tributario.
 - Valor: Número de quejas anuales: 0
- Compromiso II. Ofrecer servicios a través del Portal Tributario las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



- Indicador C: Número de horas a la semana de no disponibilidad de los servicios que ofrece el Portal Tributario.
- Indicador D: Número de quejas recibidas sobre interrupciones de los servicios prestados del Portal Tributario.
- Valor: Quejas semanales que evidencien interrupción de servicio: 0.
- Compromiso III. Potenciar la utilización del Portal Tributario por los ciudadanos, mediante la difusión por diversos medios (informando de su acceso por los propios empleados que atienden a los ciudadanos, cartelería en las Oficinas, etc.)
 - Indicador E: Número de actuaciones, medios programados para potenciar la utilización del Portal Tributario.
 - Valor: Una actuación.
 - Indicador F: Número de accesos anuales respecto del año anterior.
 - Valor: Número de accesos: 123.596.
- Compromiso IV. Prestar información de forma presencial, por correo electrónico, telefónica o por escrito en plazo de 24 horas.
 - Indicador G: Porcentaje de obligados tributarios atendidos presencial o telefónicamente que superan con respecto al total los tiempos espera comprometidos.
 - Núm. de llamadas atendidas: 41.156
 - Correos electrónicos atendidos: 603
 - Valor: 25%.
 - Indicador H: Porcentaje de obligados tributarios atendidos por escrito o por correo electrónicos que con respecto al total superar los tiempos de respuesta comprometidos.
 - Valor: 25%.
 - Observaciones: Durante este periodo ha sido posible mantener la continuidad en la atención presencial y telefónica al ciudadano en la prestación de los servicios en plazo de 24 horas, si bien fueron 60 los minutos transcurridos desde la solicitud de información vía correo electrónico.
- Compromiso V. Aumentar el número de publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.
 - Indicador I: Número de nuevas publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.
 - Valor: Total de publicaciones 124
- Compromiso VI. Extender anualmente el sistema de presentación y pago de declaraciones por la Oficina Virtual ubicada en la página <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites> a todos los modelos de declaración



- Indicador J: Número de nuevos conceptos tributarios anuales que se pueden tramitar por vía telemática en la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
- Valor: Imposibilidad de incorporar nuevo concepto.
- Indicador K: Número de declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones presentadas a través de la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
- Valor: Total presentación de declaraciones/autoliquidaciones: 21.482
- Compromiso VII. Impulsar para incrementar anualmente la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras para el pago telemático.
 - Indicador L: Número de actuaciones, tramites e invitaciones formales realizadas de oficio para impulsar la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
 - Indicador M: Número de solicitudes recibidas para la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
 - Indicador N: Número de nuevas Entidades Colaboradoras incorporadas anualmente a la plataforma de pago telemático.
 - Valor: Siete actuaciones, solicitudes e incorporaciones.
- Compromiso VIII. Incrementar anualmente la participación de organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet con la finalidad de hacerlos accesibles a un mayor número de ciudadanos.
 - Indicador O: Número de actuaciones y trámites realizados de oficio con organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet.
 - Indicador P: Número de acuerdos o convenios suscritos para impulsar la prestación de mantenimiento y actualización de una página web servicios personalizados por internet.
 - Valor: Total de acuerdos o convenios suscritos: 116
- Compromiso IX. Prestar, en colaboración con la AEAT, asistencia al contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña de declaración del IRPF.
 - Indicador Q: Número de declaraciones elaboradas por personal de la Junta de Extremadura en la campaña anual del IRPF.
 - Valor: 100%.
 - Durante el ejercicio 2019, campaña 2018, se elaboraron un total de declaraciones y rentas Web de 10.438, frente a un total de 9.550 de la campaña anterior, por lo tanto, supone un ascenso respecto del año anterior. El número total de puestos de colaboración de la Junta de Extremadura en el año 2019 ha sido de 15, siendo en 2018 de 14 puestos.



- Compromiso X. Medir el grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por el área tributaria de la Junta de Extremadura mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.
 - Indicador R: Porcentaje de encuestas cumplimentadas sobre el total de consultas presenciales atendidas.
 - Observaciones: Durante este periodo de tiempo ha sido imposible realizar medición numérica de encuestas realizadas.
 - Indicador S: Número de quejas presentadas, por los ciudadanos en relación con los servicios prestados presencialmente.
 - Valor: Las quejas presentadas en el año 2019 han sido 17 y 2 sugerencias, suponiendo un descenso respecto del año anterior.

En este informe se pone en evidencia que existe un compromiso que no se ha podido evaluar, como es la medida del grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por la DGT, mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

2. Quejas y sugerencias.

Las quejas se pueden presentar ante el Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CA con un modelo de formato preestablecido y la utilización del libro de quejas y sugerencias. La página web de la CAE dispone de un enlace directo, y fácilmente localizable, para la presentación telemática de quejas y sugerencias a través de correo electrónico, siendo este canal utilizado en 9 de los casos.

En el año 2019 se presentaron 26 quejas para corregir determinadas carencias, frente a las 37 quejas y seis sugerencias del año 2018 (vid cuadro adjunto). De las quejas presentadas un total de 17 de ellas son reguladas, es decir, los motivos por los que se interponen son los establecidos en la normativa que las regula. Las nueve restantes son quejas no reguladas, es decir, no están referidas al funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el número de 17 quejas reguladas. Analizando las distintas quejas recibidas atendiendo a su objeto destacan, en cuanto a su número, las interpuestas por el funcionamiento deficiente en la prestación del servicio con 13 quejas, seguido por una mala atención con dos quejas. También hay una queja por tardanza en la resolución del asunto y otra por dificultad en la tramitación. Como viene siendo habitual, el número de quejas recibidas en el Servicio Fiscal de Badajoz es mucho más elevado que el de Cáceres

Examinados los expedientes en función del sentido de su resolución, éstos pueden ser clasificados en expedientes de resolución negativa, aquellos en los que no se detecta un funcionamiento deficiente de la correspondiente unidad administrativa, y de resolución



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



positiva, en los que de alguna forma se acepta la queja reconociendo cierta irregularidad en el funcionamiento del servicio público. En este sentido, el número de expedientes de quejas que fueron incoados con resolución negativa ha sido superior a los que han tenido resolución positiva, con 15 y dos expedientes, respectivamente.

Recibidas las quejas en la DGT, el Servicio afectado, en el plazo máximo de diez días y previas las aclaraciones que estime oportuno recabar del ciudadano, informa a la Secretaria General de Administración Digital de las actuaciones realizadas y de las medidas, en su caso, adoptadas. Este órgano, una vez recibido el informe al que se hace referencia, contesta al ciudadano en el plazo de cinco días.

La Secretaría General de Administración Digital lleva control de todas las quejas y sugerencias que se presenten, remitiendo a las consejerías respectivas un informe sobre las quejas y sugerencias presentadas en relación con sus servicios. Analiza las quejas presentadas, los canales de presentación, la terminación con resolución negativa o positiva dada a las mismas y las causas de las quejas. Debido a la incidencia del COVID-19 el informe correspondiente a 2019 no se ha podido emitir.

El tiempo medio de respuesta o plazo medio entre fecha de presentación y de contestación resultó ser de 10 días, similar al de los ejercicios precedentes.

Las quejas presentadas no han conllevado la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2018	2019
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	-	-
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	1	0
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	36	26
OTRAS INSTANCIAS	-	-
TOTAL	37	26



3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO

La Resolución de 11 de marzo de 2019 de la DGT publica los criterios que informan el Plan de Control Tributario (PCT) 2019 de la CAE.

Las líneas esenciales del mismo son: lucha contra el fraude fiscal y actuaciones de información y asistencia. Igualmente, las actuaciones de colaboración y coordinadas con otras administraciones, singularmente la AEAT, tienen una importancia destacada en el PCT. El Plan, de periodicidad anual, desglosa por áreas (inspección tributaria, valoraciones, gestión tributaria y recaudación ejecutiva) las actuaciones a realizar. Asimismo, en apartado específico se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT.

El PCT no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL.

3.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

No se ha establecido un sistema de objetivos, cuantificando los mismos y con desglose en indicadores de forma que pueda constituir un cuadro de mando.

Existe un seguimiento interno de la previsión de algunas magnitudes, para contrastar con las realizaciones y fijar el grado de cumplimiento general. Estas previsiones internas contemplan datos de recaudación por tributos cedidos, asistencia al contribuyente (fundamentalmente presentación de autoliquidaciones asistidas y presentaciones telemáticas) y otro gran apartado de lucha contra el fraude, en el que figuran actuaciones de gestión masiva y actuaciones de control intensivo o inspección, tanto en número como en importe de liquidaciones y de actas, respectivamente.

Independientemente de que determinadas áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su PCT, parece conveniente que toda la organización en su conjunto disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Si bien, como ya se ha expuesto, no se han fijado objetivos cuantitativos a alcanzar, el desarrollo del PCT es objeto de un informe a final de ejercicio en el que se cuantifican sus resultados. El grado de cumplimiento en 2019 es del 116,3% en los datos de recaudación de ITP, mientras que el de ISD es del 101,2% y en TJ del 103,8%. En esencia, las



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



presentaciones son también superiores a las previsiones para el ejercicio, excepto las telemáticas, que se quedan en un 80,5% y en la lucha contra el fraude los diferentes epígrafes quedan de la forma siguiente: en actuaciones de gestión masiva el cumplimiento es del 93,5% en número y del 110% en importe; el número de actas sólo alcanza un 90,8% en número y el 57,7% en importe; y actuaciones de recaudación ejecutiva, que supera el objetivo, con un cumplimiento del 117,9% en importe.

En las recomendaciones correspondientes al informe del ejercicio 2018 se establecía que, independientemente de que determinadas áreas de la DGT contaban con objetivos globales recogidos en su PCT, parecía conveniente que toda la organización en su conjunto dispusiese de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitiesen a la dirección adoptar las decisiones oportunas (3.2.)

Los responsables de la DGT han afirmado que esta recomendación no se ha desarrollado, sin perjuicio de que forme parte de las inquietudes del nuevo titular de la DGT. La recomendación será reiterada en el presente informe.



3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) Índice de actividad.- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) Índice de acumulación.- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) Índice de demora.- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

La página web de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es/web/) no dispone en su primera página de un acceso al portal tributario y no resulta evidente la localización de la información en materia de tributos cedidos, salvo con la ayuda de buscadores. Hay un enlace directo al "Portal ciudadano" y otro a la sede electrónica. Ni en uno ni en otra hay un enlace a la información en materia de tributos cedidos. Por ello, se echa en falta una forma más directa de acceder a la información y a los trámites con contenido específicamente tributario. El acceso al portal tributario debe realizarse desde la página principal a través del menú de consejerías y dentro de la DGT acaba figurando finalmente el enlace al portal tributario.

- La página cumple con la normativa de accesibilidad cumpliendo el nivel de conformidad AA de la especificación WAI-ARIA.
- Se encuentra establecido el pago con tarjeta de crédito y débito como medio de pago de los tributos cedidos desde 2018. En el segundo semestre de 2019 se amplían los servicios de pago con tarjeta a través de datáfono para los modelos 600 y 620 a las oficinas de Badajoz, Cáceres y Plasencia.
- Durante el 2019 se añade al servicio ofrecido por la pasarela de pago corporativa el pago a través de la modalidad de cargo en cuenta, de modo que todos aquellos sistemas que hacen uso de la pasarela pueden ofrecer ambas modalidades de pago.



- El Portal Tributario dispone de calculadora de valoración de bienes: vehículos, embarcaciones, inmuebles rústicos, urbanos y obra nueva.
- A través del Portal Tributario los contribuyentes pueden formular consultas, quejas o sugerencias, así como confeccionar determinados modelos de solicitud, recursos y declaraciones y, a través de su Oficina Virtual, presentar telemáticamente sólo los modelos 620, 630, 610, 615 y 600 (en este último caso, sólo para para pago en metálico de documentos negociados y letras de cambio, esto es, para un porcentaje reducido de los tributos cedidos).
- Los trabajos en relación con la presentación de declaraciones se centraron en 2019 en habilitar un programa de ayuda para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales (modelo 600) y un programa de confección online del impuesto sobre sucesiones (modelo 650). En relación con el programa de ayuda de transmisiones, las incidencias detectadas en las pruebas de aceptación y las nuevas funcionalidades demandadas han retrasado su puesta en servicio. Respecto a la confección online del modelo 650, en 2019 y principios de 2020 se abordaron todas las observaciones trasladadas por los gestores, encontrándose actualmente publicado este servicio en producción.
- Es posible el acceso a información específica limitada de cada contribuyente. El acceso se realiza a través de la sede electrónica de la Junta, en el apartado “carpeta del ciudadano”. Cualquier ciudadano, previa identificación por cualquiera de los medios admitidos por la pasarela cl@ve, puede consultar los expedientes incorporados en la Sede Electrónica, sus datos identificativos, domicilios a efectos de notificaciones, datos de contacto, cuentas dadas de alta en el sistema de terceros (a efectos de devoluciones), notificaciones electrónicas recibidas, pagos recibidos y documentos registrados electrónicamente ante la Administración autonómica.
- En 2019 y principios de 2020 se corrigen los errores que impedían la notificación electrónica de documentos tributarios. En el momento actual se está elaborando un manual para dar traslado a los gestores de dicha funcionalidad.

No se han producido grandes avances en relación con el ejercicio anterior en lo que se refiere al portal tributario, ni a la parte de la sede electrónica relativa a los tributos cedidos.

En las recomendaciones del informe relativo a 2018, se afirmaba que dentro de la mejora de los sistemas de información y de las prestaciones ofrecidas a los contribuyentes en la sede electrónica podría ser de interés priorizar la disponibilidad de programas de ayuda en la elaboración de autoliquidaciones de utilización común, lo que mejoraría la asistencia al contribuyente, especialmente si la presentación electrónica es obligatoria para los profesionales.



Los responsables de la DGT has explicado que a lo largo del 2019 y principios del 2020 se ha trabajado en mejorar los programas de ayuda existentes respecto a ISD y ITPAJD. A principios de 2020 se ha habilitado la confección online de sucesiones junto con numerosa documentación dirigida a informar y guiar al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, durante este tiempo se ha avanzado significativamente en un programa de ayuda para la confección del modelo 600 (ITPAJD) con numerosa documentación dirigida a facilitar su cumplimentación por los ciudadanos. Su habilitación en producción se ha visto retrasada por incidencias técnicas.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2019			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0	19,7	0
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0	19,7	0
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN			
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.			

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 16,6 % (17,1 % en 2018). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que faciite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 19,7 % del total de presentaciones (20,0 % en 2018).

Las presentaciones telematicas por ITPAJD han alcanzado en 2019 el 19,7 % del total, frente al 20 % de 2018. Mientras que en el concepto ISD el porcentaje de presentación telemática continúa siendo del 0 %.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 25,9% de las presentaciones y el 97,7% respecto del total de las presentaciones telemáticas.





PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2019		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
EXTREMADURA	25,9%	97,7%

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios de asistencia al contribuyente que presta la DGT son los siguientes:

- No se dispone de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas en las tres oficinas gestoras consideradas: Mérida, Cáceres y Badajoz.
- En Badajoz, se designan dos técnicos, uno por ITAJD y otro por ISD, que rotan cada día y que resuelven consultas telefónicas.
- En Cáceres y Mérida, se dispone del teléfono de centralita, y la persona que lo atiende deriva la consulta, posteriormente, a los diferentes servicios fiscales o técnico responsable del expediente en concreto.
- No se ha implantado el sistema de cita previa en ninguna de las oficinas de asistencia al público.
- En el Servicio Fiscal de Badajoz, las Secciones que gestionan los tributos cedidos, ITPAJD, ISD y TJ, disponen de mesa de atención personalizada al contribuyente que se encuentra asistida por personal técnico.
- Existe un puesto de información para dirigir al contribuyente al mostrador, mesa o área correspondiente para su atención en Badajoz, pero no en Mérida.
- No se dispone de un sistema informático de gestión de colas para dirigir al contribuyente al mostrador o mesa para su atención, controlar las esperas y dar entrada según la numeración y proporcionar información estadística sobre tiempos de espera y atención.
- Hasta que la DGT no disponga de programas informáticos de ayuda a la cumplimentación del ISD no parece deseable la implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.
- En las oficinas de Mérida, Badajoz y Cáceres resulta conveniente la instalación de un sistema de gestión de colas que permita disponer de información, ahora inexistente, sobre el volumen de asistencia a las diferentes oficinas, y las razones de las atenciones y también que permita agilizar la gestión y la presentación de las autoliquidaciones y la distribución de los diferentes servicios y puestos. Aunque no se tiene conocimiento de los tiempos medios de espera, se puede observar una importante afluencia de público,



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



especialmente en determinadas horas, en el servicio de Badajoz y también en algunos momentos puntuales de concentración en la oficina de Mérida. Como se ha visto anteriormente, algunas de las quejas se refieren a la atención al público y a los tiempos de espera, si bien no puede decirse que su número sea elevado en relación con el número de atenciones.

- El sistema de cita previa puede ser aconsejable, especialmente cuando tras el desarrollo de programas informáticos de ayuda a la cumplimentación del ISD, la autoliquidación en dicho impuesto se haga obligatoria y, por dimensión de oficina, puede ser más de utilidad en la OG de Badajoz y menos en la de Cáceres. En algún caso, también puede ser de interés para regular la atención a presentadores profesionales.

En las recomendaciones relativas al informe de 2018 se establecía que en las oficinas de atención al público podía ser de gran eficacia la utilización de sistemas informáticos de gestión de colas y control de tiempos, pues no es sólo una ayuda para los ciudadanos que visitan estas oficinas, sino que sistematiza además la información de número de atenciones, de tiempos medios, de distribución de los motivos de la asistencia, etc. de gran valor para la mejor gestión de la información y asistencia al público. La implantación de sistemas de cita previa debería valorarse en cada caso cuando se disponga de información precisa con los sistemas mencionados y es posible que sea más necesaria en las oficinas de Badajoz y de Mérida

Los responsables de la DGT han explicado que esta recomendación, por lo que se refiere a la cita previa, se ha puesto en práctica en las Oficinas Gestoras desde el día 28 de mayo de 2020. En el informe presente se reiterará la recomendación relativa a la gestión de colas.

También se recomendaba que los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deberían tender a permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito, y que debería analizarse la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras.

Los responsables de la DGT han explicado que ambas cuestiones, la habilitación del pago mediante la modalidad de cargo en cuenta y la extensión del pago en entidades colaboradoras, han sido objeto de análisis, ya que uno de los objetivos es seguir facilitando y ampliando los medios de pago. A mediados de 2019 se concluyó la instalación de terminales PINPAD para el pago con tarjeta en todas las oficinas gestoras de la CAE.

Esta recomendación se reiterará en el presente informe.



3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en Mérida, dentro del Servicio de Inspección Fiscal. Durante 2019, más allá de la carga en la aplicación DEHESA del fichero remitido por el Departamento de Información Tributaria (DIT) de la AEAT por EDITRAN, correspondiente al IP de 2018, no se han realizado actuaciones en relación con este impuesto.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 1.242, todas ellas correspondientes al ejercicio 2018 – cuadro nº 11- (cifra prácticamente igual a las de 2018, 1233 declaraciones, tres de las cuales eran de otros ejercicios).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2018 NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2018	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
1.242	0	1.242

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad, al igual que viene sucediendo en ejercicios anteriores, no emitieron liquidaciones complementarias utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2018	2019
NÚMERO	0	0
IMPORTE (miles €)	0	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	0



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



No se presentó ningún recurso en la CAE cuyo objeto fuese el IP durante 2019, concluyéndose la tramitación de los ocho que estaban pendientes de ejercicios anteriores, ninguno de los cuales fue estimado (cuadro n.º 14).

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		Porcentaje	Porcentaje	
									De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	8	0	0	0	0	8	8	0	100,0	0,0	0,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	8	0	0	0	0	8	8	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	8	0	0	0	0	8	8	0	100,0	0,0	0,0

Al igual que sucedió en 2018, no se han instruido ni liquidado expedientes sancionadores durante 2019 (cuadro nº 13).

Tampoco en cuanto a los obligados a declarar con cuota cero se han realizado actuaciones específicas.

Debe tenerse en cuenta que en 2019 es en el Servicio de Inspección Fiscal donde se hacen todas las actuaciones relacionadas con el impuesto, incluyendo los cruces y análisis de no declarantes.

En el informe referente al ejercicio 2018 se recomendó la posibilidad de plantearse, respecto del IP, actuaciones de control, en vía de gestión, respecto de las presentaciones extemporáneas con el objeto de liquidar el recargo correspondiente.

Los responsables de la CAE han expuesto que durante el ejercicio 2019 no se ha puesto en marcha la liquidación del recargo de extemporaneidad en el IP, por lo que se reiterará la recomendación en el presente informe.

4. Tratamiento de la información.

Se realiza la carga anual de la información recibida de la AEAT relativa al IP en DEHESA, habilitando una opción de consulta. En cualquier caso, a efectos de comprobación del ISD se prefiere el acceso a la base de datos consolidada (BDC) como instrumento de consulta.

No ha habido problemas en la recepción de dicha información.



3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos

La información correspondiente a la tramitación del IS incluida en los cuadros 15 a 34 del anexo estadístico se refiere a número de expedientes, no al número de liquidaciones o autoliquidaciones que cada uno de ellos contenga (cada uno de ellos puede incluir varias de estas últimas), habiéndose obtenido de las fuentes que se detallan a o continuación:

- a) Aplicación informática PROA, operativa para la gestión del tributo, cedida gratuitamente por el Colegio de Registradores de la Propiedad, que es utilizada por OOGG y OOLL. Esta aplicación carece de un módulo operativo para la remisión de los expedientes al Servicio de Valoración, la cual no se encuentra automatizada.
- b) Los datos correspondientes a expedientes sancionadores de las OOGG se han obtenido de los listados informáticos que proporciona una aplicación específica para sanciones (Gestión de Expedientes Sancionadores), independiente de PROA, aunque los tramitados por las OOLL sí que se obtienen de esa última aplicación.
- c) Las cifras relativas a las tasaciones periciales contradictorias - TPC- (cuadros 72 a 74) se obtienen a través de diversas herramientas ofimáticas (hojas de cálculo Excel, archivos en formato Word, entre otras) diseñadas y gestionadas por el personal respectivo.
- d) Por último, en cada una de las OOGG se utilizan, en mayor o menor medida, diferentes medios de apoyo informático (Word, Excel, programas auxiliares propios, etc). Ello es debido a que PROA facilita el número de liquidaciones y autoliquidaciones, razón por la cual es necesario traducir sus datos a número de expedientes, que son los exigidos según las instrucciones de elaboración de los estados informativos, así como diferenciar entre los expedientes que son con o sin autoliquidación.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAE en relación con este epígrafe, aunque debe tomarse en consideración que el dato relativo al número de recursos presentados no es homogéneo entre los distintos SSTT, puesto que en la OG de Mérida, se contabilizan los recursos presentados contra cada una de las liquidaciones, con independencia de los escritos presentados (de forma que cada uno de ellos puede afectar a varias liquidaciones, de forma que existan más recursos que escritos de interposición), mientras que en las de Cáceres y Badajoz se contabilizan los recursos interpuestos (tanto recursos como escritos de interposición)

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



a) **Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).**

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %
Oficinas Gestoras	3.121	3.831	22,7	6.798	6.798	0,0	6.088	4.291	-29,5	3.831	6.338	65,4
Oficinas Liquidadoras	13.583	13.042	-4,0	11.324	10.935	-3,4	11.860	10.419	-12,2	13.047	13.558	3,9
Total	16.704	16.873	1,0	18.122	17.733	-2,1	17.948	14.710	-18,0	16.878	19.896	17,9

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 16,2 meses (17,7 meses en OOGG y 15,6 meses en OOLL), cifra que se sitúa por encima del índice medio para el conjunto de las CA en 2018, que fue de 11,4 meses. Respecto del 2018 se registran retrocesos en OOGG (7,6 meses y en OOLL (13,2 meses), que se añaden a ya los señalados en el informe del año anterior. El mayor empeoramiento de datos se registran en la OG de Cáceres, cuyo índice de demora aumenta desde los 7 hasta los 20,5 meses, habiéndose despachado un 26% menos de expedientes (2.157 en 2018, frente a los 1.596 de 2019), a pesar de que se produjo un incremento del 10.2% en los nuevos expedientes incoados. También es significativo, aunque en menor medida, el incremento registrado en la OG de Badajoz, cuyo índice de demora aumenta hasta los 22,9 meses (12,9 en 2018), debido también a la disminución de expedientes despachados, en un 26,6%, aunque los nuevos incoados descendieron (de 2.280 a 2.090). La disminución en el número de expedientes despachados tuvo como causa, en ambos casos, la escasez de los recursos humanos disponibles a lo largo del período.

La entrada de documentos ha disminuido en un 2,1 % en relación con 2018 (un 0 % en las OOGG y un 3,4 % en las OOLL). En el conjunto de CCAA, las presentaciones aumentaron una media del 7,1% en 2018

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES					
GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	4.797	6.862	11.659	65,7	13,9
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.001	4.073	6.074	34,3	20,5



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación han supuesto el 65,7% sobre el número total de expedientes presentados en la CAE, porcentaje que ascendió al 70,6% en las OOGG y al 62,8% en las OOLL.

Con carácter general, puede afirmarse que los expedientes sin autoliquidación obedecen a la falta de conformidad de todos los interesados, puesto que resulta necesario para poder optar a este régimen; así como al hecho de que figuren como declaraciones sin autoliquidación la presentación de documentos públicos de aceptación y adjudicación de herencias, correspondientes a sucesiones previamente declaradas y autoliquidadas con la aportación de los documentos privados. Además, en las OOGG de Cáceres y Badajoz puede deberse también a que, con carácter general, no existe servicio de asistencia en la confección de modelos y los interesados no quieren contratar los servicios de un profesional, en aquellos supuestos en que estiman que no saben practicar la autoliquidación.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 34,3 % para el total de la comunidad (33,8 % en 2018), con un 29,4 % para las OOGG y 37,1 % para OOLL (31,4 % y 35,3 %, respectivamente, en 2018).

Con respecto a los índices de demora, reseñar el incremento habido en la OG de Badajoz (desde los 39,2 meses, en 2018, hasta los 62,1 meses, en 2019) y, en menor medida, Mérida, que registra en 2019 10,6 meses, frente a los 4,4 meses que registró en 2018, debido, fundamentalmente, en ambos casos, a causas relacionadas con bajas del personal, por diferentes causas, y, además, en Mérida, a cambios en el mismo, con la incorporación de un funcionario sin experiencia en la materia.

No está prevista en la CAE la implantación de las autoliquidaciones con carácter obligatorio.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados en 2018 en el ámbito de la CAE. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados sin autoliquidación ha sido del 19,7% (16,7% en OOGG y 20,9% en OOLL).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Debe significarse que la CAE se incluye entre las liquidaciones complementarias tanto las





practicadas de oficio, fruto de actuaciones de comprobación en vía de gestión sobre no declarantes, como las liquidaciones extemporáneas, en ambos casos, con los recargos e intereses correspondientes.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES						
LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2018			2019		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	%S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs SIN AUTOLIQUIDACIÓN	2.040	33.407	17,1	1.885	28.279	19,7
EXPDTs CON AUTOLIQUIDACIÓN	343	5.027	5,7	285	2.589	5,6

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados, fue, para las OOGG el 3,8 %, y para las OOLL el 6,3 % (4,1 % y 6,4 %, respectivamente, en 2018).

Esta disminución en el número e importe de liquidaciones complementarias con respecto al ejercicio anterior obedece, principalmente, a la escasez de efectivos de personal, ya reseñada.

f) Gestión de recursos (cuadros nºs 35 a 44).

Los recursos son resueltos, en Badajoz y en Cáceres, por el Jefe de Sección de Impuestos Directos, resolviendo el de Cáceres también los procedentes de Plasencia; en Mérida, por la Jefa de Sección de la Oficina Gestora.

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %
Oficinas Gestoras	49	58	18,4	113	61	-46,0	104	81	-22,1	58	38	-34,5
Oficinas Liquidadoras	66	77	16,7	133	137	3,0	122	150	23,0	77	64	-16,9
Total	115	135	17,4	246	198	-19,5	226	231	2,2	135	102	-24,4
Impugnación de valor	68	79	16,2	111	76	-31,5	100	89	-11,0	79	66	-16,5



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Con respecto a 2018 se produce un decremento del 19,5 % en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los “demás recursos”, un 53% de los incoados, aunque la mayoría de los mismos alegan impugnación de valores, así como la aportación de nuevos datos en la vía de recurso o la incorrecta aplicación de beneficios fiscales. En Mérida es también habitual la presentación de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones, debido a errores cometidos en las mismas.

El porcentaje de estimación, en todo o en parte, del total de los recursos despachados alcanza el 55 % (49,6 % en 2018) (cuadro n.º 38), fundamentándose este tipo de resoluciones, entre otros motivos, en la aceptación de nuevos datos no aportados en vía de gestión o en la rectificación de la valoración efectuada en la liquidación.

Disminuyen, con carácter general, todos los índices de demora, tanto en OOGG como en OOLL, con respecto al año anterior (el índice global baja desde 7,2 meses a 5,3), con la única excepción de Mérida, en la que se produce un ligero incremento (desde los 4 meses a los 5,1).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 69,5 % (103,4 % en OOGG y 60,6 % en OOLL).

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2019 fueron solicitadas 6 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso respecto al ejercicio precedente (50 %), en el que se produjeron 12 entradas.

Se despacharon por las OOGG 11 peticiones. A fecha fin del ejercicio 2019, se encontraban pendientes 11 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 12 meses (12 meses también en 2018). Por su parte las OOLL tramitaron 10 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 3,6 meses (12 meses en 2018).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 71 expedientes sancionadores en 2019 (439 en 2018) por importe de 42 miles de euros (199 miles de euros en 2018). El número de los liquidados asciende a 69 por importe de 14 miles de euros (377 por importe de 151 miles de euros en 2018).

Destaca el decremento registrado en el número de expedientes de este tipo instruidos, 5, y liquidados, 6 (frente a 39 y 43, respectivamente, en 2018) en Mérida, debido a que, dada la situación de personal en esta materia, la revisión de los expedientes de personas fallecidas si que constase la presentación de declaración, con domicilio en el distrito hipotecario de Mérida, se realizó directamente por el Servicio de Inspección Fiscal.





3. Control en vía de gestión.

Independientemente de la utilización de la aplicación para la comprobación de valor que permite determinar si el valor declarado no alcanza el mínimo considerado (valor catastral por coeficiente, según municipios), los servicios de gestión tributaria carecen de filtros y cruces que permitan seleccionar los mismos para su comprobación, tal y como sería deseable, puesto que el ISD se gestiona con la aplicación PROA, y no dentro de DEHESA que permite dicho tipo de actuaciones automatizadas.

En cambio, la totalidad de los expedientes se sujetan a consulta a la BDC para la comprobación de bienes o derechos no declarados.

Para el caso de no declarantes, en 2019 se ha realizado un cruce, gracias a la herramienta ZÚJAR, que permite analizar la existencia de patrimonio del causante, considerando los fallecimientos en 2015 y 2016, cercanos ya a la prescripción. Dado que la relación de no declarantes es cada año menor, en 2019 no se distribuyeron los expedientes entre los distintos servicios fiscales para que se efectuasen actuaciones por las áreas de gestión tributaria, tratándose los casos, siempre que la cuota no declarada tuviese cierta entidad, por los servicios de inspección de la DGT.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO	
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO
Oficinas Gestoras	849
Oficinas Liquidadoras	1.399
TOTAL	2.248

Fuente: Dirección General de Tributos. CAE.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2019 del 15,4% (15,97% en 2018).

Las 2.248 declaraciones despachadas prescritas en 2019 no superan (-14,8%) las 2.638 de 2018.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones, o segundas copias en las donaciones.

Los responsables de la CAE afirman que el número de expedientes despachados como prescritos puede estar sobredimensionado, puesto que sólo disponen de información



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



recogida en la aplicación informática desde el año 2003 lo que implica que, aun habiendo sido liquidado un expediente con anterioridad, si la fecha de presentación es anterior a esa, no puede comprobarse. Ello obliga a despachar como prescrito cualquier documento relacionado con otro anterior del que no se conserva información.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la gestión de este impuesto, incluida en los cuadros 45 a 71, así como la relativa a las TPC, recogida en los cuadros 72, 75 y 76, está referida a número de autoliquidaciones, habiéndose obtenido de distintas fuentes, debiendo distinguirse las relativas a OOGG y a OOLL

En cuanto a las OOGG:

La aplicación DEHESA, de la que procede la información correspondiente a vehículos usados y a las demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, incluida la relativa a los recursos administrativos presentados contra este impuesto. Durante 2019 se implementó, además, un módulo para la tramitación de expedientes sancionadores que ya ha sido usado por el Servicio de Mérida.

La anterior aplicación "Modelo 600", a la que sustituyó DEHESA, que, por un lado, se sigue utilizando en algunos casos con respecto a las demás TPAJD, ya que permite efectuar determinadas liquidaciones que su sustituta no contempla y, por otro, porque las diferentes fases en la tramitación del impuesto (alegaciones, liquidaciones complementarias, envío de expedientes a valoración, etc.) se lleva a cabo en la aplicación en la que hubieses sido registrada de entrada la liquidación correspondiente (ya hubiesen sido vehículos o demás TPAJD).

Para los modelos incluidos en DEHESA, el sistema permite extraer la información estadística solicitada anualmente por esta Inspección de Servicios y, además, dispone de un gestor de expedientes que permite el seguimiento y tramitación, así como la consulta de los ya finalizados; en cambio, la información obtenida de la aplicación "Modelo 600" y otros medios informáticos (programas auxiliares, propios, hojas de cálculo, cuadros de texto) no se ajusta a las exigencias del formato de datos exigido por la IG, razón por la cual resulta necesario un tratamiento y depuración de la misma.

En lo referente a las TPC (información recogida en los cuadros 72,75 y 76) los datos proceden de diversas herramientas ofimáticas (hojas de cálculo en formato Excel, archivos de Word, etc.) creadas y actualizadas por los empleados públicos respectivos.

En cuanto a las OOLL, como no realizan gestión de vehículos usados, sus datos se refieren



únicamente a las demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, extrayéndose de la aplicación PROA, cedida por el Colegio de Registradores de la Propiedad (como ya se indicó en el IS). Los datos así obtenidos se remiten a los respectivos SSTT, donde se recopilan y tratan.

La CAE incluye, entre sus liquidaciones complementarias, tanto en número como en importe, las liquidaciones que practica de oficio que son fruto de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, sea cual sea el ejercicio al que correspondan, así como las generadas por las presentaciones extemporáneas, incluyéndose en el importe, en todos los casos, los intereses de demora y por presentación extemporánea.

Señalar por último, que en este impuesto cualquiera de las OOGG puede tramitar expedientes de cualquiera de los distintos términos municipales, con independencia de que no correspondan a su área geográfica, de forma que los mismos son tramitados, con carácter general, en función del lugar de presentación de la declaración correspondiente, circunstancia que no se produce en el ISD.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros nºs 45 a 48).

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2018	2019	Variación %	2018	2019	Variación %	2018	2019	Variación %	2018	2019	Variación %
	Oficinas Gestoras	59.884	59.768	-0,2	87.029	86.940	-0,1	87.145	89.231	2,4	59.768	57.477
Oficinas Liquidadoras	18.808	18.870	0,3	27.893	27.082	-2,9	27.804	25.703	-7,6	18.897	20.249	7,2
Total	78.692	78.638	-0,1	114.922	114.022	-0,8	114.949	114.934	0,0	78.665	77.726	-1,2

En conjunto, se han despachado prácticamente las mismas autoliquidaciones del ITPAJD que el año anterior (15 autoliquidaciones menos), con un ligero aumento en las OOGG, del 2,4%, y un decremento del 7,6% en las OOLL. La demora media total se ha situado en 8,1 meses (8,2 en 2018), siendo la registrada en las OOGG de 7,7 meses (8,2 en 2018) y 9,5 meses en OOLL (8,2 en 2018).

La entrada de documentos ha aumentado ligeramente, en un 0,8 % (un 0,1 % en OOGG y un 2,9 % en las OOLL).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nºs 49, 50 y 51 y 52).

Solamente las OOGG gestionan dichas liquidaciones (cuadros 49 y 50). El número total de





autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas durante 2019 ha sido de 44.379, con un ligero incremento del 0,7% respecto de 2018.

Los expedientes pendientes a fin de ejercicio se sitúan en 20.702 (19.306 en 2018), lo que ha supuesto un aumento del 7,2%, aumento de la pendencia achacable a la insuficiencia de los empleados públicos destinados a estas tareas. En cambio, se reduce el índice de demora hasta los 5,8 meses (6,1 meses en 2018).

En la ventanilla de la OG respectiva pueden liquidarse aquellos expedientes en los que el valor del vehículo se ajusta al establecido en las tablas de valores vigentes en cada momento. En caso contrario, DEHESA permite aplicar filtros de control para remitir a valoraciones aquellos expedientes susceptibles de ser comprobados.

El 9/12/2011 la CAE suscribió un convenio con la Dirección General de Tráfico, en virtud del cual se ha podido agilizar la gestión del tributo devengado por la transmisión de vehículos usados, habilitando el acceso a las bases de datos de esa última y, por ello, simplificándose la cumplimentación de los modelos 620 y 623, y la comprobación de datos, sin que resulte necesaria la aportación de documentación por los contribuyentes.

Asimismo, a través de DEHESA se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos durante un plazo superior a un año, comprobándose mediante esa aplicación y la base de datos de la DGT si el vehículo es transmitido antes de que transcurra dicho plazo. Si no es así, se procede a incoar procedimiento para que sea practicada la liquidación provisional.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas representan en 2019 el 38,9% y las despachadas un 37,3% con respecto al total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD. Una parte importante de ellas se presenta telemáticamente.

No existe un sistema de cuota fija, de forma que cuando a un vehículo, ya sea por su antigüedad o porque se trate de un modelo importado, no le resultan aplicables las tablas de valoración publicadas por el Ministerio de Hacienda, debe remitirse el expediente al Servicio de Valoraciones, de forma que, generalmente, el coste de la valoración supera el importe recaudado.

En el informe correspondiente a 2018 se recomendaba que se considerase, por parte de la DGT, el estudio del establecimiento de la cuota fija para automóviles turismos y todoterrenos de la antigüedad y cilindrada que se considerase conveniente en función de las características del parque de la comunidad con el fin de facilitar la gestión del impuesto.

Los responsables de la DGT han respondido que en la CAE durante el ejercicio 2019 no se ha considerado necesario establecer una cuota fija para la transmisión de automóviles



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



usados puesto que se dispone de una herramienta con los valores publicados para calcular de forma automática la cuota del tributo. Esgrimen que mediante los valores publicados de precios medios de vehículos se pretende:

- Desarrollar el medio de comprobación de valores de precios medios en el mercado, establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para obtener el valor de determinados medios de transporte privados.
- Disponer de un criterio de valoración objetivo, común y homogéneo en todo el territorio de la CAE, a efectos de la aplicación de los tributos cedidos.
- Servir como medio de comprobación de valores de los ITPAJD e ISD , para los medios de transporte privados distintos de los regulados en las Órdenes del Ministerio Hacienda, susceptibles de valoración, y
- Facilitar a los interesados el valor de determinados medios de transporte privados que vayan a ser objeto de adquisición o de transmisión, para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la información reconocido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2019 fueron despachadas 20.705 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (21.261 en 2018) y en las Liquidadoras 18.010 (18.864 en 2018).

El índice de demora global se situó en 13,4 meses (12,6 meses en 2018); en las OOGG osciló entre los 21 meses de Mérida y 10,4 en Cáceres; por último, en las OOLL fluctuó entre los 113,5 meses de Jerez de los Caballeros (34,3 mese en 2018) y la ausencia de demora en Logrosán. Además se registran índices elevados de demora en Herrera del Duque (27,9 meses) y Navalморal de la Mata (17,8 meses).

Con respecto al índice de demora registrado en Mérida, señalar que es bastante superior a la media de las OOGG de la CAE, 14,4 meses, habiendo aumentado con respecto al año anterior, en el que fue de 14,6 meses. Este aumento puede imputarse al elevado número de alegaciones presentadas con respecto a las comprobaciones de valor efectuadas por el medio de estimación por referencia, que determinó la necesidad de recabar informe pericial en los expedientes afectados, alargándose con ello la tramitación de los mismos; a bajas en el personal en la OG de Mérida que, aunque han sido suplidas por nuevas reincorporaciones, han repercutido en el despacho de expedientes por la falta de experiencia de esas últimas; y, por último, a que a lo largo del año se impulsó la tramitación de expedientes relativos a vehículos usados.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



d) **Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nº 57 a 60).**

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2018			2019		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	5.313	4.814	9	5.117	5.421	8
OOLL	4.284	5.157	22,7	4.037	4.422	22,4
TOTAL	9.597	9.971	12,3	9.154	9.843	11,2

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2019 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 9.154, por importe de 9.843 miles de euros. En relación con 2018, se produjo una disminución del 4,6 % en el número de liquidaciones y del 1,3 % en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 16,8 % (17,8 % en 2018).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 2.640, por importe de 484 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 28,8 % (25,5 % en 2018).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las que tienen por objeto vehículos usados se debe a las diferencias de valoraciones, así como a la indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.



e) **Gestión de recursos (cuadros nºs 62 a 71).**

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %
Oficinas Gestoras	162	86	-46,9	338	358	5,9	414	293	-29,2	86	151	75,6
Oficinas Liquidadoras	250	200	-20,0	249	249	0,0	260	225	-13,5	239	224	-6,3
Total	412	286	-30,6	587	607	3,4	674	518	-23,1	325	375	15,4
Impugnación de valor	247	214	-13,4	300	348	16,0	333	278	-16,5	214	284	32,7

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 3,4 % en los recursos presentados.

El índice de demora alcanza 8,7 meses (5,8 en 2018). Siendo de 6,2 meses en las OOGG y 11,9 meses en las OOLL. Destacar el relevante índice de demora de la OG de Badajoz, 16,5 meses, muy superior al del registrado en 2018 (1,1 meses) y al de las otras dos OOGG, debido a una disminución importante, del 60,1%, en el número de los resueltos (153 en 2018, frente a 61 en 2019), ello a pesar de que los presentados aumentaron ligeramente (131 frente a 109).

Las resoluciones de los recursos son firmadas por los Jefes de Sección de Impuesto Indirectos de las OOGG de Badajoz y de Cáceres; en Mérida por la Jefa de Sección de la Oficina Gestora; y, por último, los correspondientes a Plasencia, el Jefe del Servicio Fiscal de Cáceres.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recurso de impugnación de valor que suponen el 57,5% del total de los recursos presentados, 44,4% en OOGG y 75,9% OOLL. Con respecto al resto, destacan los que versan sobre la correcta aplicación de beneficios fiscales.

El porcentaje de estimación, ya sea total o parcial, sobre el número de recursos despachados alcanza el 59,1 % (cuadro n.º 65). Las principales causas de estimación son, la procedencia de aplicar los tipos reducidos al demostrarse, por ejemplo, en vía de recurso que la vivienda transmitida es la habitual del sujeto pasivo; y la anulación en esta vía de la valoración inicialmente efectuada, ya sea, por una parte, porque fue efectuada con base en estimaciones por referencia a los valores que figuran en los registros oficiales de carácter fiscal, en virtud del artículo 57.1 b) de la LGT, y ese criterio ha ido cuestionado recientemente por el Tribunal Supremo (sentencia nº 2185/2018 y sentencia nº 2186/2018,



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



ambas de 23 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, entre otras) y, por otra, debido a la falta de testigos cuando la comprobación de valores se realiza mediante dictamen de perito en virtud del método de comparación, sin especificar los elementos utilizados en el muestreo para obtener el valor de referencia.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,6 % (6,1 % en 2018).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n^{os} 72, 75 y 76).

Durante 2019 fueron solicitadas 36 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso/aumento del 36,8 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas ,en OOGG, 24 .El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 24 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 12 meses (8,3 meses en 2018). En OOLL se tramitaron 24 (24 en 2018) alcanzando el índice de demora 16,5 meses (19 meses en 2018).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

En 2019 se ha implementado en DEHESA el módulo para la tramitación de este tipo de expedientes.

Se han instruido 12 expedientes sancionadores en 2019 (7 en 2018) por importe de 109 miles de euros, habiéndose liquidado todos ellos (6 en 2018) por esa misma cantidad (503 miles de euros en 2018). En las OOLL se tramitaron 7, por 108 miles de euros (en 2018, por 503 miles de euros). Los 5 expedientes de OOGG fueron tramitados en Mérida, por importe de mil euros, todos ellos respecto de no declarantes.

Las OOGG de Badajoz no tramita expedientes sancionadores debido a la escasez de recursos humanos disponibles, sin que esté prevista su tramitación hasta no se subsane su deficiencia; mientras que en Cáceres, si bien se ha intentado incoar algún expediente, las notificaciones han resultado fallidas.

3. Control en vía de gestión.

Cabe indicar que en todas las OOGG, la gestión del ITPAJD es realizada mediante el aplicativo DEHESA, mientras que en las OOLL se utiliza para dicha gestión el aplicativo del Consejo de Registradores (PROA).

El control que se realiza por los servicios fiscales se ve asistido por la aplicación DEHESA y no hay grandes cambios en 2019 en relación con anteriores ejercicios. Así, hay que recordar que en la entrada de autoliquidaciones diariamente se seleccionan las que van directamente al archivo, produciéndose el cierre, y las que están pendientes de comprobación por cualquier motivo. Esta operación se ve facilitada por el trabajo previo en



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



la presentación que se realiza en la grabación de datos sobre los elementos contenidos en el borrador que presentan los contribuyentes. Con posterioridad, DEHESA permite aplicar una serie de filtros para focalizar la gestión a desarrollar, clasificando los expedientes para su comprobación. Así, se realizan una serie de controles de correspondencia y de calidad de las autoliquidaciones y se aplican filtros para las denominadas inconsistencias, que contemplan, entre otros, filtros para la gestión de exentos, prescripciones, supuestos de no sujeción, transmitentes fallecidos, reducciones y bonificaciones aplicadas, incorrecta valoración, recargo por extemporaneidad y envío a valoración o inspección. El diseño de los filtros en DEHESA se ha ido perfeccionando y continúa descansando en la correcta grabación de datos por la denominada "autoliquidación asistida".

En 2019 se han seguido consolidando los avances en los controles informáticos masivos, pues se han ejecutado cruces de las fichas notariales con las declaraciones presentadas correspondientes al último trimestre de 2015 y todo el año 2016.

4. Remisión de protocolos notariales o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está parcialmente regulado por una Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones y que contempla, fundamentalmente, la remisión por los notarios de la copia simple electrónica de las escrituras. Se recibe con regularidad en la CAE la información mensual de los protocolos notariales a través de ANCERT (Agencia Notarial de Certificación), aunque el tratamiento informático de dicha información ha venido teniendo innumerables problemas para realizar los cruces con las bases de datos tributarios hasta el ejercicio de 2018. En 2019, los datos recibidos se han utilizado para la ejecución de cruces y la detección de potenciales no declarantes del modelo 600. En concreto, se ejecutaron cruces para hechos imposables devengados entre el cuarto trimestre de 2015 y el segundo trimestre de 2018.

Este control de los protocolos notariales comentado anteriormente permitió la detección de un total de 613 escrituras que incluían operaciones que debieron, en principio, declararse a través de un modelo 600 y que no tenían ninguna presentación asociada. Es decir, al tener constancia de la escritura y no constar en la base de datos ninguna autoliquidación vinculada a dicha escritura, se marcó como posible origen de no declarantes. Del resultado de este cruce se dio traslado al Servicio de Inspección Fiscal para que analizase el resultado y decidiese qué procedimientos abrir y en qué orden.

No se reciben en la CAE fichas informativas notariales.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



5. Remisión de copias simples electrónicas.

El Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAE en materia de tributos cedidos por el Estado, ha venido a dotar de un marco jurídico del mayor rango al envío por parte de los notarios con destino en la CAE, por vía telemática, de una declaración informativa notarial de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas, así como la copia electrónica de las mismas. Esta norma remite a una futura orden de la Consejería que vendrá a regular los supuestos, procedimientos, estructura y plazos en que se debe remitir dicha información. No se habían adoptado a la fecha de la visita las normas precisas para posibilitar el envío telemático, pues todavía no se ha publicado la Orden.

Desde el punto de vista técnico, en 2015 se llevaron a cabo los desarrollos, servicios web, con notarios para la recepción online de la ficha notarial, escritura pública y envío de la diligencia de presentación, habiéndose comprobado el funcionamiento en el entorno de pruebas.

En 2016 se llevaron los desarrollos a producción, detectándose un error en la comunicación. Durante el 2016 y principios del 2017 se llevaron a cabo las actuaciones dirigidas a la migración de los sistemas a una nueva infraestructura que se esperaba resolviese los problemas de comunicación. Efectuada la migración a la nueva infraestructura en el segundo semestre del 2017 se retomaron las pruebas con notarios detectándose un nuevo error en la comunicación. Durante 2018, las actuaciones se centraron en resolver el problema en la recepción de los índices notariales y en su tratamiento posterior, así como en corregir las incidencias detectadas en el asistente del modelo 600.

Durante el 2019 se han retomado los contactos con ANCERT con el fin de avanzar en los servicios de remisión de diligencia certificada de presentación y recepción de copia simple electrónica.

No se están enviando, pues, las copias simples electrónicas por los notarios. Se reciben los índices notariales que permiten, al tener un formato estructurado, la explotación informática de la información que contienen, especialmente para la ejecución de cruces.

Por ello, continúa siendo necesario presentar físicamente por parte del contribuyente la correspondiente copia de la escritura pública, toda vez que además no se han arbitrado todavía los medios para la presentación y pago telemáticos completos.



3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CAE con respecto a este epígrafe, incluida en los cuadros anejos a este informe.

En la CAE la gestión fiscal del juego se centra fundamentalmente en las OOGG de Cáceres y Badajoz. No obstante, es la Sección de Gestión Tributaria y Juego de la DGT, con sede en Mérida, la que realiza las tareas relacionadas con el casino de Badajoz, las correspondientes al juego de bingo mixto y las apuestas deportivas de ámbito autonómico. Además, le compete la gestión administrativa del Juego.

Con respecto a las máquinas recreativas, se han computado las liquidaciones de contraído previo del modelo 045, tasa de juego de máquinas recreativas, según el trimestre por el importe devengado sin computar aplazamientos ni fraccionamientos. No se ha practicado ninguna liquidación complementaria por este concepto.

En relación con el único casino existente, se han contabilizado las cuatro liquidaciones trimestrales correspondientes al año 2019.

En cuanto al bingo, se incluyen los datos correspondientes al bingo mixto, en sus diversas modalidades.

Los datos de apuestas, rifas y combinaciones aleatorias incluidos en la provincia de Badajoz son, en realidad, los del conjunto de la CAE, debido a que, como las empresas organizadoras y comercializadores desarrollan su actividad en el ámbito territorial de toda la CAE, no se pueden desglosar los importes de las apuestas por provincias.

A finales de 2019, existían 17 locales de apuestas (tras haberse producidos dos altas y tres bajas en el período) en Badajoz y siete en Cáceres, además de otros locales en los que, aunque no se trate de su actividad principal, también se ha autorizado la realización de apuestas.

En el ámbito de las apuestas se incluyen las de carácter deportivo de ámbito autonómico, reguladas en el Decreto 165/2014.

No se han regulado en la CAE los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación; no existen casinos que operen electrónicamente; ni, por último, autorizaciones para bingo electrónico, simultáneo o interconectado, en las que se juegue de forma no presencial.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.^{os} 77 a 80) y, más sintéticamente, en el cuadro resumen siguiente:



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2018		2019	
	N.º	IMPORTE (miles €)	N.º	IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	274	4	337
BINGO	11.040	4.080	0	2.223
MÁQUINAS	5.370	19.851	5.167	20.237
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	5	720	20	665
RIFAS	5	40	2	100
COMBINACIONES ALEATORIAS	49	11	110	8

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe un casino autorizado. Durante 2019 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que, en su totalidad, han supuesto un importe de 337 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento de 63 miles de euros.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2019 en el conjunto de la comunidad fueron siete, habiendo estado operativas 8, habiendo cerrado una de las dos salas existentes en la provincia de Cáceres en el mes de junio de 2019. El número de cartones vendidos fue de 0 (en miles), frente a 11.040 (miles) en 2018, y la recaudación supuso 2.223 en miles de euros frente a 4.080 miles de euros en 2018.

Esos descensos tan significativos, tanto en el número de cartones vendidos como en el importe recaudado, obedecen al hecho de que, desde la entrada en vigor de la Orden de 3 de abril de 2019 que regula el bingo mixto, esta nueva modalidad de juego ha sustituido al bingo "tradicional" en todas las salas de Extremadura. Se trata de una nueva modalidad de bingo, en la que el juego se efectúa a través de soportes o terminales electrónicos en los que los cartones, a su vez, pueden ser electrónicos o impresos por la propia sala, razón por la cual no se efectuó durante ese año venta de cartones, resultando, además, que, si bien el número de cartones jugados resulta un indicador fiable para la evolución de los importes jugados en cada sala; en cambio, ese dato no es el único tenido en cuenta para determinar la base imponible, puesto que ya no es, como sucedía con el bingo tradicional, la suma de lo satisfecho por los jugadores en la adquisición de cartones, sino que está constituida por la diferencia entre el importe jugado y las cantidades destinadas a premios.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Esta última modificación es la causa principal, unido en Cáceres a que en junio cerrase una de las salas, del descenso en la recaudación

Debe señalarse, que se trata de una modalidad presencial, en la que los jugadores acuden a la sala respectiva y participan, conjunta y simultáneamente, en cada partida, realizándose el control y seguimiento del juego a través de una conexión informática segura, a través de la dirección <https://www.bingodm.es>, compatible con los sistemas informáticos de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, de forma que, según informa la misma permite:

- Identificación de la matriz de juego.
- Rango de la matriz correspondiente, tanto a los cartones en soporte electrónico como en soporte papel (imprimidos por las propias salas).
- Número de cartones vendidos para el juego y su número de serie, ya sean mediante terminales electrónicos o en soporte papel.
- Número de cartones para el juego anulados y su número de serie, ya sean en terminales electrónicos o en soporte papel.
- Número de cartones en soporte papel anulados y su número de serie.
- Importe total de los cartones jugados.
- Identificación de los cartones premiados.
- Cuantía de los premios obtenidos.

La gestión de la tasa fiscal del juego sobre esta modalidad de bingo se realiza mediante la presentación por el sujeto pasivo de modelo 047, de declaración-liquidación, junto al modelo 050 de ingreso (que es un modelo genérico de pago), mensualmente, conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 2015 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 046 y 047 de la tasa fiscal sobre el juego en su modalidad de bingo ordinario y bingo electrónico en la CAE.

Respecto al número total de cartones jugados en las salas no se dispone del dato completo; durante la visita resultó que, mediante el acceso a las webs de control, la CAE solo pudo obtener el dato con respecto a uno de los dos sistemas autorizados, ; con respecto al otro, no pudo obtenerse el dato desde la aplicación, razón por la cual la CAE requirió al operador para que facilitase el dato.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2019 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 5.370 en 31 de diciembre de 2018 a 5.167 a fin de



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



2019, lo que supone un decremento del 3,8 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 20.704 por importe de 20.237 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 20.838 por importe de 19.851 miles de euros, lo que supone un porcentaje de -0,6 por ciento en el número y del +1,9 por ciento en el importe.

Señalar, con respecto a la provincia de Badajoz, que, aunque el número de autorizaciones ha disminuido, en un 3,8% (puesto que ha pasado de 3.170, en 2018, a 3.049, en 2019), el importe autoliquidado ha aumentado en un 2,43% (desde 12.220 a 12.518 miles de euros) debido a que la proporción de máquinas instaladas en salones de juego (cuya tributación es más elevada) con respecto a las instaladas en bares, ha aumentado.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2019 se concedieron 110 autorizaciones de combinaciones aleatorias, dos de rifas y tómbolas, y dos para nuevos establecimientos de apuestas, existiendo cinco empresas dedicadas a éstas, todas ellas en la provincia de Badajoz, que presentaron 20 liquidaciones (de carácter trimestral). El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 773 miles de euros (771 miles de euros en 2018), de los que 665 miles corresponden a apuestas.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2019 no se interpuso ningún recurso en esta materia en la CAE, sin que existan recursos pendientes de resolver de años anteriores.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

No se han registrado liquidaciones complementarias.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

La gestión administrativa del juego es responsabilidad de la DGT, lo que permite un control efectivo de la tributación sobre el juego en Extremadura y asegura la actualización permanente de los censos.

Las Secciones de Juego de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, además de la Sección de Gestión Tributaria y Juego de los SSCC en Mérida, tienen encomendadas tanto funciones administrativas (bajas, autorizaciones, cambios de titularidad, etc.) como de gestión tributaria de la TJ.

Así, para el censo o padrón de empresas operadoras de máquinas se dispone de una aplicación informática (Máquinas Recreativas), orientada tanto al control tributario de la



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



tasa como al de los sujetos pasivos y del número de máquinas por cada empresa operadora, el padrón de máquinas y las liquidaciones por cada máquina, así como la fecha de pago y el importe ingresado. Para el juego del bingo se controla con una hoja de cálculo.

El control del pago de esta tasa en el caso de las máquinas se asegura con la gestión del padrón trimestral y la emisión de los correspondientes documentos únicos. La legislación de la CAE impone, como requisito para la autorización de alta de una máquina, la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, su acreditación. Para ello se emiten trimestralmente los instrumentos cobratorios que son recogidos por las empresas en las secciones correspondientes y se abonan en las correspondientes entidades colaboradoras que, a su vez, informan de los pagos efectuados lo que permite a las secciones la emisión de periódicos listados de ingresos y, consecuentemente, de las máquinas impagadas para su posible remisión a la vía ejecutiva. El pago se efectúa con un modelo 045 por cada máquina, por lo que no es posible la agrupación de varias máquinas, con el fin de facilitar el control individualizado de cada una de ellas en los diferentes establecimientos.

El control físico del parque de máquinas y del casino es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional, a la que últimamente se ha añadido la Guardia Civil y la Policía Local tras la modificación del artículo 48 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura por el Decreto Ley 1/2019 de Medidas Urgentes para el Fomento del Juego Responsable.

Las actuaciones desarrolladas por estos funcionarios incluyen inspecciones o controles de oficio en las distintas poblaciones, que dan lugar a expedientes sancionadores cuya resolución compete al Director General de Tributos.

En el PCT se indica en el apartado de Gestión que, en relación con los tributos sobre el juego, se realizarán actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación del juego, relativas a la tasa fiscal; pero no se especifica nada más, por lo que no puede hablarse realmente de un plan específico del juego en el PCT, sin perjuicio de que las actuaciones en relación con la tasa estén incluidas de forma genérica.

4. Informatización de la gestión de la tasa.

En la actualidad no hay ningún modelo de declaración de la tasa que pueda presentarse y pagarse telemáticamente.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas resulta evidente si tenemos en cuenta que el 61,7% de las declaraciones de ISD (62,5% en 2018) y el 23,7% relativas al ITPAJD (24,3% en 2018) se presentan ante ellas. A su vez, sus ingresos recaudados suponen el 61,2 (63,4% en 2018) en ISD el 37,5% en ITP y el 28,6% en AJD (39,6% Y 29,4%, respectivamente, en 2018).



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Con fecha 22 de junio de 1994 se firmó un convenio entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, a cargo de Oficinas Liquidadoras de Distritos Hipotecarios, mediante el que se establecían las indemnizaciones y compensaciones a percibir por el ejercicio de las funciones de Gestión y Liquidación de ITPAJD y sobre ISD. Este convenio no ha sido revisado hasta la fecha.

El Decreto 76/2010, de 18 de marzo, regula las condiciones del ejercicio de competencias delegadas a las OOLL de distrito hipotecario para la gestión y liquidación de los ITPAJD y sobre ISD, y establece inicialmente las 22 OOLL del distrito hipotecario, y su artículo 12 crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario que no se ha reunido en 2018.

El Decreto 93/2016, de 5 de julio, que modifica el Decreto 76/2010, de 18 de marzo, precisa, de manera más detallada, la distribución de competencias entre las OOLL y OOGG y concretamente matizando que estas últimas no tendrán ámbito territorial determinado.

La Sección de Coordinación Tributaria, integrada en el Servicio de Inspección Fiscal, centraliza la labor de asistencia a los distintos órganos de gestión tributaria, atendiendo todo tipo de consultas de las OOLL.

No existe plan de objetivos específico para las OOLL, que se encuentran vinculadas, al igual que las gestoras, a las previsiones del PCT, que no se encuentra cuantificado.

Todas las OOLL disponen del mismo aplicativo, PROA, facilitado por el Colegio de Registradores, que permite la consulta de expedientes desde los SSCC. El citado Decreto 76/2010 prevé expresamente que las OOLL se integrarán informáticamente, en un futuro, en el sistema DEHESA.

Para el desarrollo de sus tareas las OOLL disponen del acceso a las bases de datos de la Junta de Extremadura, del censo de contribuyentes a DEHESA.

Otros instrumentos de control son la rendición mensual de partes y la remisión de expedientes al Servicio y a las secciones de valoración y, en su caso, al Servicio de Inspección Fiscal, en los casos así establecidos. Existen, en este sentido, instrucciones para que se remita copia escaneada de determinados expedientes. Entre ellos, algunos en ITPAJD, como concesiones administrativas, transmisión de bienes inmuebles a desarrollar una actividad empresarial, etc.

Por otra parte, la existencia de métodos objetivos en materia de valoraciones facilita también un comportamiento homogéneo de las oficinas y también puede considerarse un control indirecto el hecho de que en los servicios fiscales se tramiten las devoluciones de ingresos indebidos respecto a expedientes gestionados por las OOLL. Lo mismo sucede con las TPC.



En el ejercicio 2019 se han llevado a cabo visitas de inspección a la totalidad de las 22 OOLL respecto de la gestión por éstas desarrollada en 2018. Las visitas han sido realizadas por el personal del Servicio de Inspección Fiscal de la DGT en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo. En el correspondiente informe se analiza el ámbito competencial y territorial de dichas OOLL, su personal, medios materiales, quejas, información y asistencia a los contribuyentes, seguimiento de las instrucciones y PCT, procedimientos sancionadores, puntos de conexión, colaboración con inspección, comprobación de valores y recaudación. Específicamente, respecto de los conceptos ITPAJD e ISD, se realiza un examen documental para verificar los criterios aplicados en las liquidaciones.

Como fruto de las comprobaciones realizadas se emiten unas recomendaciones para la mejora de la gestión. A la vista de las actas realizadas con motivo de las diferentes visitas, se puede apreciar que en la mayoría de las OOLL no se observan retrasos en la tramitación de expedientes o éstos no son significativos, si bien hay que considerar el reducido número de expedientes a tratar en algunas de ellas. En este grupo, la gestión tributaria se lleva al día y de forma correcta y el desarrollo de su actuación se ajusta a los parámetros y criterios establecidos de manera uniforme para todos los órganos de gestión de la administración autonómica. En la práctica totalidad de las actas se hacen recomendaciones sobre aspectos a mejorar relativos a diversos aspectos de los procedimientos de gestión.

En las oficinas siguientes se observan las siguientes deficiencias o retrasos importantes:

- Almendralejo: A fecha de 31 de diciembre de 2018 contaba con 8.984 expedientes de ISD y 2.355 de ITPAJD pendientes de liquidar, todos ellos correspondientes a los ejercicios desde 2016 en adelante. Se han revisado expedientes de 2014 y 2015, pero ninguno de 2016.
- Fregenal: Ha desarrollado escasa actividad en relación con la regularización de los expedientes.
- Fuente de Cantos: La calidad de la gestión tributaria es manifiestamente mejorable. Debe cuidarse el control y el conocimiento de las instrucciones dictadas por la DGT.
- Zafra: A fecha de 31 de diciembre de 2018 estaban pendientes de liquidar 2.725 expedientes de ISD y 2.153 de ITPAJD, todos ellos correspondientes a los ejercicios desde 2016 en adelante.
- Herrera del Duque: A fecha de 31 de diciembre de 2018 contabilizaba 4.171 expedientes de ISD y 5.846 de ITPAJD pendientes de liquidar, todos ellos correspondientes a los ejercicios desde 2016 en adelante.
- Jerez de los Caballeros: La gestión que desarrolla es manifiestamente mejorable.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



- Llerena: A fecha de 31 de diciembre de 2018 tenía 3.051 expedientes de ISD y 7.328 de ITPAJD pendientes de liquidar, todos ellos correspondientes a los ejercicios desde 2016 en adelante.
- Montánchez: A fecha de 31 de diciembre de 2018 contaba con 2.271 expedientes de ISD y 2.854 de ITPAJD pendientes de liquidar, todos ellos correspondientes a los ejercicios desde 2016 en adelante.
- Naval Moral de la Mata: A fecha de 31 de diciembre de 2018 tenía 2.333 expedientes de ISD y 1.984 de ITPAJD pendientes de liquidar, todos ellos correspondientes a los ejercicios desde 2017 en adelante.
- Trujillo: A fecha de 31 de diciembre de 2018 tenía 3.221 expedientes de ITPAJD pendientes de liquidar, todos ellos correspondientes a los ejercicios desde 2016 en adelante.
- Valencia de Alcántara: A fecha de 31 de diciembre de 2018 tenía 1.621 expedientes de ISD y 1.645 de ITPAJD pendientes de liquidar, todos ellos correspondientes a los ejercicios desde 2016 en adelante.

Dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de las OOLL que han sido comentadas, parece oportuno realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento, con el fin de que dichas deficiencias sean superadas.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario integrada por ocho miembros, cuatro por parte de la DGT y cuatro en representación de las OOLL, no ha celebrado reunión alguna en 2019.

Cabe indicar, por último, que por Real Decreto 195/2017, de 3 de marzo, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, se ha procedido a agrupar cuatro registros de Extremadura en dos y, sin embargo, al igual que sucedió en el ejercicio precedente, las cuatro oficinas continúan operando y así figuran en las listas de las OOLL en el Portal Tributario.

En el informe correspondiente a 2018 se recomendaba que, dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las visitas de inspección a las mismas realizadas, convenía realizar un seguimiento permanente del cumplimiento de las mismas, con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superasen.

Los responsables de la DGT han expuesto que las observaciones formuladas por el Servicio de Inspección con ocasión de las visitas anuales a las OOLL, cuando han puesto de manifiesto alguna deficiencia, han provocado la reacción del responsable de la Oficina



para corregir aquellos aspectos destacados, llegando incluso al reforzamiento de personal como en la Oficina de Jerez de los Caballeros.

En el presente informe se realizará una recomendación en el sentido de intensificar el control de las OOLL, reforzando el papel de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en el Servicio de Inspección de la DGT.

Las medidas adoptadas para advertir la existencia de estas incompatibilidades en síntesis son las siguientes:

- Por lo que se refiere a los hechos imposables declarados o autoliquidados en otras CCAA, el Servicio de Inspección fiscal solicita a los Registros de la Propiedad de Extremadura una copia de todas las cartas de pago correspondientes a autoliquidaciones ingresadas o declaradas fuera del territorio de la CAE. Esta información, tras ser depurada por el citado Servicio, es remitida a las diferentes CCAA solicitando la declaración de incompetencia, la remisión del expediente y la transferencia del rendimiento. El control de la recepción posterior, tanto de las transferencias como de los expedientes, se lleva a cabo igualmente por el Servicio de Inspección.
- En cuanto a los hechos imposables declarados o autoliquidados en la CAE, correspondiendo el rendimiento y la competencia a otra CA, la oficina de que se trate se declarará incompetente comunicando este extremo al presentador, debiendo remitir la declaración, la documentación y, en su caso, el ingreso al Servicio de Inspección Fiscal que será el encargado de enviar el expediente al departamento designado al efecto por la CA destinataria, con indicación de la fecha en la que se ha ordenado la transferencia.

Para regular este procedimiento, la CAE dictó la Instrucción conjunta nº 1/2004, de 14 de diciembre de la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Tesorería y Patrimonio y la Intervención General por la que se establece el procedimiento para la tramitación de los ingresos y las declaraciones por tributos cedidos realizados en oficina distinta de la competente. Igualmente, se dispone de una aplicación informática para realizar el seguimiento tanto de los expedientes afectados por la incompetencia como de las transferencias que llevan aparejadas.



La reclamación por dicho concepto a otras CCAA puede apreciarse en el cuadro adjunto, con el número de importe de expedientes reclamados y recibidos en 2017, 2018 y 2019.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2017, 2018 Y 2019 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (27/04/20)										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	
ANDALUCÍA			10	33	33	6		15	10	33
ARAGÓN										
ASTURIAS			2			1	1			1
BALEARES			1							
CANARIAS			2							
CANTABRIA			1							
CASTILLA Y LEÓN			3					3		
CAST-LA MANCHA			5	4	4	7		13	15	15
CATALUÑA			2			2	2			2
PAIS VASCO			9			2	1			1
GALICIA			1			2				
MADRID	1		60	4	4	4	5	48	61	66
MURCIA										
RIOJA										
VALENCIA										
AEAT										
NAVARRA			3							
TOTAL	1		99	41	41	24	9	80	76	85

El cuadro nº 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CAE durante 2019, como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, no se han producido transferencias durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de esa CA, al igual que ya sucedió en 2018; tampoco se ha recibido ninguna transferencia de otras CCAA (frente a una que se recibió en 2018, por importe de mil euros); ni, por último, ninguna procedente del Estado.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

Durante el ejercicio 2019 no se han efectuado reclamaciones de fondos a otras Comunidades.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado en 2019 problemas de relieve, ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien las transacciones son prácticamente inexistentes.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Al igual que sucedió en el ejercicio precedente, no se han efectuado transferencias al Estado en 2019 por aplicación de los puntos de conexión con el mismo (vid. cuadro n.º 136).

Dichas remisiones, en su caso, se realizarían centralizadamente por el Servicio de Inspección Fiscal y con destino a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Extremadura (TEARE) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2019 ha sido de 77 días (51 días en 2018) y los del procedimiento abreviado de 42 días (41 días en 2018), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 55 días (46 días en 2018). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (91 días en 2018) pero que supera ampliamente el plazo de un mes fijado en el artículo 243.3 de la Ley General Tributaria para la remisión del escrito de interposición junto con el expediente.

La forma de remisión de las reclamaciones al TEARE viene regulada en la Instrucción 2/2004, de 7 de junio, dictada por la Dirección General de Ingresos (actualmente Dirección General de Tributos, que establece que, una vez recibida la reclamación, la oficina gestora correspondiente deberá remitir, en el plazo de un mes, al citado tribunal el escrito de interposición y una “fotocopia” íntegra del expediente y, además, si lo estimase conveniente, adjuntará un informe, todo ello en soporte electrónico (CD), como se indica en el punto 4. Simultáneamente se envía otra copia al Servicio de Inspección Fiscal.

Actualmente, remiten los expedientes en formato electrónico al TEARE, generalmente mediante un CD, el Servicio de Inspección; la OG de Mérida; el Servicio Fiscal de Badajoz, en cuanto a las reclamaciones referidas al ITP; el Servicio Fiscal de Cáceres y la Oficina Liquidadora de Castuera. En estos casos, el soporte va acompañado de un certificado, redactado en papel, acreditativo de la integridad del expediente que se remite por medios



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



electrónicos. El resto de los Servicios y OOLL los remite en papel, en fotocopias sin compulsar.

La mayor parte de las oficinas remiten su copia del expediente objeto de impugnación por medio del correo electrónico, a la dirección habilitada al efecto: tear.tributos@juntaex.es.

La remisión de los expedientes, en consecuencia, la realiza la oficina respectiva, autora del acto impugnado, aunque sí existe, desde los SSCC, un control y seguimiento de la remisión de los expedientes.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

En cambio, la recepción de resoluciones del TEAR o, en su caso, del TEAC (también de las sentencias de los distintos órganos jurisdiccionales) sí está centralizada en el Servicio de Inspección Fiscal, radicado en Mérida, que, en caso de conformidad con las mismas, las remite a las respectivas oficinas, gestoras o liquidadoras, para su ejecución (normalmente a cargo del Jefe de Sección respectivo) o, en caso contrario, valora la interposición de los correspondientes recursos contra las respectivas resoluciones (ya sean en vía económico-administrativa o contencioso-administrativa), elaborando un informe que eleva a los servicios jurídicos de la CAE, para la formulación de los correspondientes recursos o reclamaciones (contencioso administrativos o económico administrativas, respectivamente). Esta centralización también permite a la DGT, en base a los criterios establecidos por los distintos tribunales, corregir defectos y errores de tramitación cometidos por los diferentes gestores, así como la adopción de criterios generales para adaptar las resoluciones tributarias recaídas en materia de tributos cedidos a los criterios establecidos por los citados órganos revisores.

El TEARE remite su resolución al Servicio de Inspección Fiscal en formato papel, no habiéndose, en consecuencia, adaptado aún a la previsión del artículo 14, en relación con el artículo 50 del RRVA, que establece que debe remitirlas electrónicamente. Sería deseable que, de acuerdo con el TEARE, se estableciesen medios para que pudiese hacerse efectiva la remisión electrónica, ya que, además de la previsión legal, la doctrina sobre la caducidad en la tramitación de los expedientes exige una rápida comunicación a los órganos de valoración y gestión de la CA de las resoluciones recaídas, principalmente de las estimatorias que versan de reclamaciones sobre valoraciones. Se efectuará recomendación en este sentido.

En cuanto a las sentencias de los distintos órganos jurisdiccionales, se reciben mediante correo electrónico, a través del sistema LexNet,

En el apartado de recomendaciones se establece que sería conveniente la implementación de aplicativos informáticos, ya sea como un módulo independiente de las aplicaciones actualmente utilizadas para la gestión de tributos, o compatible con las mismas, en el que



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



se registrasen todas las reclamaciones económico-administrativas presentadas (tanto electrónicamente, cuando se habiliten, como presencialmente), la remisión de los expedientes respectivos al TEA correspondiente, las posibles incidencias surgidas a causa de dicha remisión, las resoluciones dictadas por los órganos económico administrativos, y el procedimiento de ejecución de las mismas, incluidos sus incidentes respectivos; generando los correspondientes formularios, posibilitando la realización de notificaciones y el control de las mismas, y la posibilidad de generar informes que controlen, entre otros aspectos, posibles plazos de prescripción o firmeza de las resoluciones económico-administrativas recurridas.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

El art. 235.3 de la LGT contempla la posibilidad, cuando el escrito de interposición contenga alegaciones y no se hubiera interpuesto recurso de reposición, de anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal. La instrucción 2/2004, de 7 de junio, de la Dirección General de Ingresos, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, en su apartado 3º, advierte a las OOLL de esta posibilidad, si bien es un supuesto de escasa utilización en Extremadura.

En la Oficina Gestora de Mérida y en el Servicio de Inspección Fiscal durante el ejercicio de 2019 se ha hecho uso de la opción de anulación que ofrece el artículo 235 de la LGT una vez presentada la reclamación respecto a 16 procedimientos de comprobación de valores en ITP, uno en el Servicio de Inspección, tres en la Oficina Gestora de Mérida y doce en el Servicio Fiscal de Badajoz.

Los dos motivos principales por los que se hace uso de ese artículo son debidos a que el medio utilizado para la valoración del inmueble que determina la base imponible en las liquidaciones provisionales impugnadas, bien es el método de estimación por referencias previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que a juicio del Tribunal Supremo en sentencia núm. 843/2018 de 23 de mayo de 2018, no se considera idóneo por su generalidad y falta de relación con el bien concreto; o bien por que la comprobación de valor adolezca de falta de motivación suficiente por faltar la relación de testigos a los efectos de calcular el valor de repercusión del suelo cuando se utiliza el método de comparación.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

Por el momento no existe un sistema específico para la presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas por los contribuyentes. El registro electrónico de la CAE no dispone del correspondiente formulario para presentar la reclamación, a pesar de lo dispuesto en el artículo 235 de la LGT, en el sentido de exigir que la reclamación



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



pueda interponerse a través de la sede electrónica del órgano que dictó el acto reclamable, en aquellos casos en los que los interesados estén obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones. En el apartado de recomendaciones se establece la conveniencia de proponer se impulse la confección del referido formulario en el registro electrónico de la CAE.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

No se han expuesto problemas por parte de los SSTT de la DGT en cuanto a la posible puesta de manifiesto del expediente a solicitud del reclamante.

A estos efectos, en todas las liquidaciones, tanto por actos de inspección como de gestión tributaria, dirigidas al contribuyente, en las notas que se incluyen como pie de página figura ya la advertencia de que, en el caso de interponer reclamación económico-administrativa y ésta se vaya a resolver por el procedimiento abreviado, en el escrito inicial de la reclamación se incluirán las alegaciones. Si el reclamante precisa del expediente para formular sus alegaciones, deberá comparecer ante este órgano durante “el plazo de interposición de la reclamación, para que se le ponga de manifiesto”.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La CAE no ha asumido, por el momento, las competencias en la revisión económico-administrativa de actos dictados por la misma en relación con los tributos cedidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 22/2009, de cesión de tributos.

7. Evolución de las reclamaciones económico-administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 923 presentadas en 2018 hasta las 669 del ejercicio 2019 (27,5 %).

Evolución del número de reclamaciones económico-administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la CAE

Servicio Territorial	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Badajoz	1.111	1.136	1.124	946	679	593	638	823	735	503
Cáceres	184	164	192	238	168	114	114	173	188	166
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.295	1.300	1.316	1.184	847	707	752	996	923	669

Del total de las reclamaciones entradas en 2019 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 57 % del total, y un 41,3 % al ISD, correspondiendo 0,6 % al IP y 0 %





a la Tasa sobre el Juego.

A 31 de diciembre de 2019 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 899 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 610 expedientes, un 40,4 % menos con a existentes a 1 de enero. El 56,4 % de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 41,5 % al ISD y el 2,1 % al resto de conceptos tributarios.

En un 74,2 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 44,4% en ITPAJD, 26,7 en ISD y sólo el 2% en actos del procedimiento recaudatorio (frente al 46,75% de 2018 en este último concepto).

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2019 han supuesto un total de 122 suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 19 (15,6%).

El escaso número de recursos contenciosos interpuestos obedece, en primer lugar, a la condena en costas en caso desestimatorio y, en segundo lugar, dada la agilidad de resolución del TSJE, a que los criterios de este son rápidamente aplicados por el TEARE.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 81,3% del total de las entradas en el ejercicio.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2018		2019	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
BADAJOS	617	83,9	456	90,7
CÁCERES	76	40,4	88	53,0
TOTAL	693	75,1	544	81,3

El 77,5% de las reclamaciones despachadas en 2019 relativas a comprobación de valor fueron estimadas, total o parcialmente, y el 17,4% desestimadas.

La mayoría de este tipo de reclamaciones se fundamentaron en discrepancias en la aplicación del método de valoración.





9. Posición doctrinal.

Los temas de mayor conflictividad derivada de la gestión de tributos cedidos desarrollados por la CAE se centran, al igual que en el ejercicio anterior, en la comprobación de valores y en la aplicación de caducidades.

En cuanto a la primera de las materias, en relación a la aplicación del medio de valoración del artículo 57.1.b) de la LGT, estimación por referencia a los valores que figuren en registros oficiales de carácter fiscal, con arreglo a la sentencia del Tribunal Supremo 843/2018, de 23 de mayo, el criterio se había venido aplicando tanto por el TEARE (Resolución de 30/10/2018 de la reclamación 06/00913/2016), como por el TSJE, como por la propia Junta de Extremadura, que suele anular –con arreglo a las instrucciones dadas por su Dirección General de Tributos– las valoraciones realizadas por este medio cuando el contribuyente las recurre. No obstante, ha llegado alguna sentencia del TSJ que anula la resolución del TEARE, dictada antes de la citada sentencia del TS (como la de 19/09/2019, recurso 562/218).

Respecto al otro efecto de la sentencia del Tribunal Supremo sobre la necesidad de justificar que el valor declarado por el contribuyente no es correcto, debe señalarse que el TEARE únicamente está aplicando el criterio antes expuesto de indebida aplicación de este medio de valoración, teniendo en cuenta que el procedimiento de comprobación de valores se inicia al realizarse por la Administración cualquier actuación tendente a descubrir si el valor declarado por el contribuyente es el correcto, no apreciándose en esta materia la consideración de este punto como un elemento específico de las resoluciones estimatorias.

En el caso de valoraciones con dictamen pericial, las reclamaciones suelen desestimarse siguiendo la doctrina de la sala revisora del TSJ de Extremadura, que ha establecido que se dan todas las exigencias para apreciar motivación suficiente cuando la valoración se ha realizado por los métodos de valor unitario, valor de repercusión, precio medio de referencia o método de comparación, y el informe pericial identifica los datos esenciales de los testigos considerados, no siendo necesaria, como regla general la visita al inmueble.

Por lo que se refiere a la caducidad del procedimiento de comprobación de valores del artículo 134 de la LGT, el TSJ de Extremadura ha venido entendiendo que el informe del perito debe emitirse siempre en el curso de ese procedimiento, de modo que considera que el mismo se inició al menos en la fecha de su emisión, por lo que, si la liquidación que le puso fin no se notificó antes de los seis meses siguientes desde aquella fecha, el procedimiento se considera caducado. Si bien este criterio se lleva aplicando desde hace muchos años, se constata que en los últimos meses se están dictando un mayor número de sentencias en este sentido. Estas sentencias no han sido recurridas ante el Tribunal Supremo, salvo la de 05/04/2016 (recurso 351/2015), que dio lugar a la sentencia del Alto Tribunal de 05/12/2017 (recurso casación 1764/2016), que confirma la del TSJ de



Extremadura, si bien dilucidando sobre el plazo para liquidar nuevamente tras anularse la comprobación de valores por insuficiente motivación, criterio que ya se está aplicando por el TEARE en el último año.

Por último, cabe señalar que el TEARE dictó un incidente de tramitación en relación con un acuerdo de la DGT de anulación de una liquidación complementaria con fundamento en el artículo 235.3 de la LGT. Se indicó que en la notificación al interesado no se había hecho constar que en el plazo de 15 días el contribuyente podía manifestar ante el tribunal competente su conformidad o disconformidad con la anulación acordada, por lo que el TEARE ordenó a la OG que dictase y notificase nuevamente al contribuyente el acuerdo de anulación en los términos de la resolución relativa a este incidente de tramitación.

En las recomendaciones relativas al informe de 2018 se afirmaba que podría estudiarse la posibilidad de centralizar, al igual que en el caso de la recepción, el envío de las reclamaciones económico-administrativas con sus expedientes con el fin de tener un conocimiento permanente de lo que está sujeto a revisión y de utilizar formatos unificados especialmente en cuanto al índice del expediente, generalizando la presentación a través de soporte digital, tipo CD.

Los responsables de la DGT han afirmado que no comparten esta consideración, ya que, a su modo de ver, no resulta operativo que desde un único órgano se remitan lo expedientes recurridos ante el TEAR procedentes de las 26 oficinas gestoras y liquidadoras. El conocimiento de la existencia de la reclamación y su contenido se dispone cuando la oficina responsable de su tramitación envía el expediente al TEAR y una copia al Servicio que realiza el seguimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

Añaden que sigue trabajando para extender la práctica de remitir el expediente al TEAR a través de soporte digital, si bien en alguna de las OOLL tienen la limitación de que, por seguridad, la mayor parte de sus equipos informáticos no pueden realizar copias a dispositivos externos.



3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Con carácter previo, deben hacerse las siguientes consideraciones con respecto a los datos consignados:

- En los referidos a Mérida, se incluyen tanto los de su OG, como los del Servicio de Inspección Fiscal y los datos relativos a las valoraciones efectuadas para otras CCAA.
- En Badajoz se incluyen tanto los de su OG como los de sus OOLL.
- En Cáceres se incluyen los del Servicio Fiscal de Cáceres, los de la OG de Plasencia y los de las OOLL de esa provincia.

Los datos estadísticos relativos al área de valoraciones se han obtenido de la Aplicación de Valoraciones (implementada en Access), elaborada por el jefe del Servicio de Valoraciones. Se trata de un aplicativo no integrado en DEHESA, autónomo respecto de las aplicaciones de gestión, inspección, recaudación y contabilidad, sin que a lo largo de 2019 se haya producido ningún avance en la integración con estos aplicativos. Esto provoca que haya que calificar los datos suministrados por el Servicio de Valoraciones como aproximativos, sobre todo los no referidos a OOLL, puesto que éstos últimos sí tienen mayor exactitud, debido a los avances efectuados en la carga automática de los ficheros de texto "solbien.txt" con las solicitudes de valoración de las OOLL. Con respecto a los demás, según la información facilitada por el Jefe del Servicio e Valoraciones, el fichero que genera DEHESA "Petición de Valoración -600-620-623", debe ser depurado puesto que los datos que incluye no se adaptan a los criterios de la IG para la cumplimentación del estado informativo, tarea ésta que resulta complicada, y provoca retrasos y discrepancias en cuanto a los datos (principalmente debido a que DEHESA computa como expediente cada una de las liquidaciones).

Por ello, según se hizo constar en el informe correspondiente a 2018, "los datos proporcionados se adecúan a los criterios de la IG para la cumplimentación del estado informativo: expedientes en cuanto a la estadística anual de tramitación y número de valoraciones en cuanto a resultados de la comprobación", aunque este año, debido a que no ha habido visita física a la CAE, no ha podido comprobarse *in situ* las características de los aplicativos informáticos citados.

Por otro lado, siguiendo las indicaciones de las instrucciones de los partes estadísticos, se significa que no se han contabilizado como recursos las contestaciones efectuadas en los trámites de alegaciones o audiencia, aunque por parte del Servicio de Valoraciones se reitera, al igual que hizo en el año anterior, que dicha actividad, que actualmente no se computa, debería registrarse de algún modo, puesto que la misma va en aumento, siendo su tramitación similar a la seguida en un recurso.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Los datos referidos a “Valoraciones de otros bienes y derechos” se obtienen directamente de la aplicación VALORACIONES, que incluye “Vehículos”, “Embarcaciones”, “Aeronaves”, “Bienes muebles”, “Ganaderías” y “Bienes especiales”.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CAE en relación con este epígrafe, incluida en los cuadros anexados a este informe.

En los datos estadísticos facilitados por la CAE se incluyen un total de 700 valoraciones realizadas en 2019 para otras CCAA, incoándose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) puesto que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2019			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	231	1.724	4.877
RÚSTICA	469	1.427	5.912
TOTAL	700	3.151	10.789

Fuente: Servicio de Valoraciones

2. Análisis de la gestión.

Gestión de Expedientes de Valoración

Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %
Facultativas	7.341	8.061	9,8	8.258	17.683	114,1	6.597	6.672	1,1	9.002	19.072	111,9
Inspectoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	7.341	8.061	9,8	8.258	17.683	114,1	6.597	6.672	1,1	9.002	19.072	111,9

En el ejercicio de referencia, se registra en la CAE, como consecuencia un incremento de las entradas (9,8%) y también de los expedientes concluidos (1,1 %). La pendencia a fin de ejercicio se incrementa en un 111,9 %, aumentando también el índice de demora hasta los 34,3 meses (16,4 meses en 2018), como consecuencia de que se ha registrado con respecto al año anterior un aumento del 114,1%. Estos incrementos tan importantes (entrados, pendencia e índice de demora) obedecen, en gran medida, a que el incremento de estas tres magnitudes en 2018 fue bastante superior al que se refleja en el cuadro,



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



debido, principalmente, a que el número de expedientes que se incoaron en ese año fue muy superior a los 8.258.

Los datos referidos anteriormente lo son con respecto a las Unidades Facultativas, puesto que en las Unidades Inspectoras, al igual que en años anteriores, no se incoaron expedientes, ni se registró pendencia.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2018	2019
	ÍNDICE DE DEMORA	ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	16,4	34,3
INSPECTORAS	0	0
TOTAL	16,4	34,3

En la CAE (cuadro nº 85) se eleva el índice de demora a 34,3 meses, con respecto a los 16,4 meses registrados en 2018. Por SSTT, el mayor índice de demora se registra en Cáceres (41,4 meses, frente a los 21,3 meses de 2018), seguido de Badajoz (31,6 meses de demora – 15,4 meses en 2018-) y, por último, Mérida (28,9 meses – 7 meses en 2018). Estos aumentos generales tan considerables en el índice de demora con respecto al año anterior obedecen, por un lado y según el Jefe del Servicio, a la insuficiencia de técnicos para realizarlas y, por otro, a que resulta probable que los datos del índice de demora de 2018 fusen algo superiores a los registrados, como consecuencia de la dificultad existente para homogeneizar los datos con los facilitados por los órganos de gestión y adaptarlos a las instrucciones dadas por la inspección de los servicios.

Las OOLL colaboran en el proceso valorador únicamente mediante la aplicación de coeficientes multiplicadores con respecto a las inmuebles edificadas; por otro lado, no colaboran en el mismo empresas privadas.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2019 las 6.707 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas (6.706 en 2018) arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 117,2 %, porcentaje inferior al registrado en el ejercicio precedente, que fue del 157,2. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 118.772 miles de euros (168.559 en 2018).

Los aumentos registrados en ese tipo de inmuebles en los diferentes SSTT han sido del 158,2% en Mérida, del 111,3 % en Cáceres y del 109,8% en Badajoz, debiéndose las disparidades en el incremento medio del valores entre ellos a las diferentes características



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



del desarrollo urbano existentes entre las dos provincias.

Las 5.383 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2019 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 419,4 % (476 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 211.038 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2019 se elevó a los 170.404 miles de euros.

Destacan los incrementos obtenidos en los SSTT de Badajoz (761,4%) y Mérida (448,5%), resultando mucho más moderado, en comparación con los anteriores, el de Cáceres (249,7%).

Las causas de las diferencias en el incremento de valor de los inmuebles rústicos entre los distintos SSTT obedecen, principalmente, a la mejor calidad de las tierras de la provincia de Badajoz, circunstancia determinante de que los interesados efectúan unas valoraciones inferiores a las que resultan aplicables.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 2.502 miles de euros, que en términos relativos equivale al 356,9 % (362,3 % en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

De acuerdo con lo manifestado por el servicio de Valoraciones de la CAE, los métodos de valoración que continúan utilizándose son:

- Coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos. En la Orden de 26 de diciembre de 2018 que aprueba dichos coeficientes para 2018 se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.
- Precios medios de mercado para estimar el valor real de determinados inmuebles de naturaleza rústica. La Orden de 12 de diciembre de 2017 que los aprueba para 2018 y ejercicios siguientes establece las reglas para su aplicación y publica la metodología para su obtención.
- Precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales, industriales, ligeros, usados cuando no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda. La Orden de 7 de febrero de 2019 aprueba los precios medios para estimar el valor real de dichos vehículos.
- Precios medios en el mercado para estimar el valor real del coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles. La Orden de 19 de diciembre de 2017 aprueba dichos precios medios y establece las reglas para su aplicación y publica la metodología para su obtención.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Corresponde a los técnicos del Servicio de Valoraciones realizar los estudios de mercado pertinentes para determinar:

- Los coeficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana, radicados en la CAE, que relacionen el valor catastral con el valor de mercado, entendido éste como el valor real.
- Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la CAE.
- Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el MINHAC.
- Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la CAE.

Estos medios de valoración están establecidos en las letras b) y c) del artículo 57.1 de la LGT. En estos casos, la valoración se realiza directamente por las OOGG o las OOLL, aplicándose como un filtro incorporado a las aplicaciones informáticas y originando las oportunas liquidaciones.

Cuando no se pueden aplicar los anteriores métodos, se aplica el dictamen pericial, artículo 57.1.e) de la LGT que, lógicamente, sólo puede hacerse por los técnicos del Servicio de Valoraciones.

A partir de la Sentencia del Tribunal Supremo 843/2018, de 23 de mayo, que confirma la anulación de liquidaciones basadas en la comprobación de valor por la referencia a valores catastrales multiplicado por coeficiente, y la claridad de las Resoluciones del TEARE que siguen el criterio de dicha sentencia (como, por ejemplo, la del procedimiento 06-00052-2017), la situación es algo diferente.

En primer lugar, en relación con este método para bienes inmuebles urbanos, hay que indicar que, de acuerdo con la sentencia mencionada, en la aplicación del método de referencia a valores catastrales, para rectificar el valor declarado por el contribuyente, se exige que la Administración exprese motivadamente las razones por las que, a su juicio, tal valor declarado no se corresponde con el valor real, sin que baste para justificar el inicio de la comprobación la mera discordancia con los valores o coeficientes generales publicados por los que se multiplica el valor catastral. Es decir, la utilización de este método de comprobación sería admisible si la administración expresa motivadamente las razones por las que, a su juicio, el valor declarado no se corresponde con el valor real. Este argumento es el que emplea la CAE actualmente para continuar utilizando el medio de comprobación por referencia por las OOGG y OOLL, de forma que la notificación de inicio de procedimientos de comprobación de valores se acompaña de un informe propuesta de



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



valoración que trata de argumentar motivadamente las razones por las que tal valor declarado, en su caso, no se corresponde con el valor real.

De esta forma, el medio de comprobación por referencia se sigue utilizando directamente por las OOGG y OOLL, con modelos de acuerdos elaborados por los SSCC. No obstante, se ha tenido conocimiento de que, ante recursos y presentación de reclamaciones económico-administrativas, se ha procedido a anular las liquidaciones provisionales cuando el contribuyente se ha opuesto a la aplicación de dicho medio, alegando los criterios establecidos en la, tantas veces citada, sentencia TS 843/2018. Incluso se ha utilizado la vía del artículo 235.3 de la LGT para anular el acto impugnado antes de la remisión al TEARE del expediente y la reclamación presentada por el mismo motivo.

Por otra parte, como se ha expresado anteriormente, la CAE ha publicado para el ejercicio de 2019 la orden¹ del medio de comprobación por referencia para 2019, citando expresamente la sentencia del TS 843/2018, de 23 de mayo, en la exposición de motivos, en los términos comentados anteriormente, lo que institucionaliza la posición de la CAE de mantenimiento de dicho método.

En relación con el medio de valoración de precios medios, para valorar las fincas rústicas, no parece haber una especial conflictividad si se identifica la finca transmitida, las parcelas, el tipo de cultivo, la intensidad productiva, la superficie y los valores unitarios.

En el medio de “dictamen de perito”, se considera motivada la valoración en el método de comparación con testigos, citando testigos de la misma zona y año próximo y no se necesita visita por el perito, siendo suficiente identificar número, expediente, lugar y valor de testigos. Para atender estos requisitos el Servicio de Valoraciones utiliza aplicaciones ofimáticas con desarrollos propios, facilitando la utilización de testigos de las bases de datos y la homogeneidad de tratamiento. Hay que tener en cuenta que, a la vista de la situación descrita anteriormente en relación con el medio de estimación por referencia, la necesidad de nuevas soluciones informáticas para agilizar y objetivar adecuadamente el dictamen de peritos se hace aún más evidente. En lo que respecta a la aplicación DEHESA no se ha realizado ninguna mejora en relación con el año anterior. En la aplicación de Valoraciones se sigue perfeccionando la gestión derivada de la carga automática de las peticiones de valoración de las OOLL a través de los ficheros de texto con periodicidad mensual.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2019 se atendieron 52 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 14 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento

¹ ORDEN de 26 de diciembre de 2018 por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (DOE de 31 de diciembre).



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU

Firma Electrónica
CSV del documento E04935603TUCTC6XTQAC02MCU. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.mihnap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Marina Fernández-Castaño Santos - 25/07/2020 17:05:05 - en la aplicación Oficina Virtual



del 36,8 % (cuadro nº 91). Sólo existían dos solicitudes pendientes de ser realizadas a 31-12-2019.

El plazo de validez de tres meses de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se controla, puesto que no se dispone de ningún sistema de seguimiento, debiendo el interesado aportar una copia de la valoración emitida cuando presenta el documento correspondiente para su liquidación.

La comunidad aprobó una tasa para la realización de estas valoraciones, cuya cuantía se incrementa en función de si resulta necesaria la "toma de datos de campo" (23,84 euros, si no se precisa y 70,83 euros, en caso contrario, con un suplemento, en este último caso, de 47,44 euros por día).

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 193 recursos de reposición, cifra inferior en un 13,1 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 2,2 meses frente a los 3,3 meses del año precedente.

Debe significarse que no se computan como recursos las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, aunque su tramitación resulte similar. Según datos facilitados durante el procedimiento de inspección, durante 2019 se despacharon un total de 900 alegaciones, cifra muy superior al de los recursos finalizados.

Las motivaciones más habituales en los recursos interpuestos tienen que ver con la discrepancia con el valor fijado por la CAE debido a la antigüedad y/o estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes aplicados, y errores en la localización o emplazamiento, sobre todo en el caso de bienes rústicos, el hecho de que han sido actualizados los valores catastrales en diferentes zonas de esa CA.

Puede afirmarse que los recursos, junto con el trámite de audiencia, constituyen un auténtico filtro previo a las reclamaciones económico-administrativas, debido a que, en una gran parte de los casos, se estiman total o parcialmente las pretensiones de los interesados, que generalmente alegan circunstancias específicas de los bienes no tomadas en consideración al momento de hacer la valoración.

La CAE no dispone, al igual que el año anterior, del porcentaje de recursos de reposición cuya resolución es estimatoria de las pretensiones de los interesados, aunque sí dispone del porcentaje de resoluciones de este tipo dictadas globalmente con relación a recursos de reposición, reclamaciones económico-administrativas y sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa, que ascendieron al 28%.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



El porcentaje estimativo de recursos y alegaciones, contra actos liquidatorios de la CAE con respecto a los conceptos ISD e ITPAJD, en los que se alegan datos físicos catastrales erróneos (superficie, antigüedad y conservación del inmueble), bien de forma exclusiva o junto con otros argumentos, puede estar entre el 20 y el 30%, según las impresiones y estimaciones de los técnicos que elaboran las resoluciones respectivas, puesto que este dato no es explotado informáticamente.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR, o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa, se situó en el 85,8 %, mientras que la demora alcanzó los dos meses (cuadro n.º 90), mejorando nuevamente los datos del ejercicio precedente, en el que estos índices del 77,8 % y de 3,4 meses, respectivamente

En relación con las resoluciones del TEAR, y siguiendo con la tendencia observada en ejercicios anteriores, se debe señalar que la mejora en la calidad de los dictámenes elaborados por el Servicio de Valoraciones sigue incidiendo en que el grado de discrepancia entre los criterios del TEARE y del TSJE siga reduciéndose.

Entre las causas principales por las que las resoluciones del TEARE o de los órganos jurisdiccionales de la jurisdicción contencioso-administrativa sean estimatorias, se encuentra la reciente jurisprudencia del TS de anular las valoraciones efectuadas mediante el método de estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

Por último, es preciso señalar que, en aquellos supuestos en que la parte dispositiva de una resolución del TEAR, o de una sentencia del TSJE, dispone la necesidad de una nueva valoración, ésta se práctica, en todos los casos, mediante el procedimiento de dictamen de perito de la CAE.

En las recomendaciones del informe relativo a 2018 se establecía que la situación de los medios de comprobación en relación con diferentes criterios jurisprudenciales parece hacer imprescindible una mayor generalización de la utilización del dictamen de peritos, lo que exige una mayor intensidad en la utilización de herramientas informáticas y empleo de los testigos adecuados, dotándolas al mismo tiempo de una gran agilidad y flexibilidad que permitan atender en tiempos mucho más cortos que ahora las peticiones de valoración, que se incrementarán en número. Se ha tenido conocimiento de importantes avances en las herramientas internas que utiliza el Servicio de Valoraciones en la línea apuntada y que merecen apoyo institucional.



Los responsables de la DGT han afirmado que, en relación con esta recomendación, se dispone de un técnico informático dedicado al Servicio de Valoraciones desde la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, y de varias personas encargadas del desarrollo de mejoras en el módulo de valoraciones dentro del sistema DEHESA.





3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, dentro del Servicio de Inspección Fiscal.

La información de este epígrafe, así como la incluida en los cuadros 92 a 115 del anexo estadístico, se corresponde con los datos de las fuentes siguientes:

- Aplicación de Seguimiento de Expedientes de Inspección, que permite un seguimiento integral de las actuaciones inspectoras y el control de la tramitación los expedientes y sus plazos, así como la elaboración de estadísticas diversas. Dicha aplicación, que incluye un módulo de recursos y reclamaciones, es autónoma, no está integrada con el resto de aplicaciones de gestión y contables, salvo con la aplicación de recaudación y notificaciones. No está prevista la integración de esta aplicación en DEHESA, que incluye un módulo nuevo para el Área de Inspección.
- Aplicación de Gestión de Expedientes Sancionadores, también de carácter autónomo.
- Otros medios de apoyo informático o registros propios, la mayoría de ellos generados con el aplicativo Excel.

De acuerdo con las instrucciones para la elaboración de los estados informativos, no se consideran como actas los expedientes sancionadores, descontándose en el importe de éstos la reducción del 30% prevista en los supuestos de conformidad y del 25% cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 188 de la LGT.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE (miles €)	
	2018	2019	2018	2019
PATRIMONIO	15	4	358	35
SUCESIONES	43	47	443	1.265
TRANSMISIONES	18	56	127	238
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	76	107	928	1.538

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2019 (cuadro n.º 92) ascendió a 107, por un importe total de 1.538 miles de euros. En el año 2018 fueron



incoadas 76 actas por un monto total de 928 miles de euros, lo que supone un incremento del 40,8 % en su número y del 65,7 % en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2019 (cuadro n.º 95), se situó en 14 miles de euros, lo que supone un aumento del 16,7 % respecto a los 12 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

- En relación con el IP, fueron instruidas 4 actas, por un importe de 35 miles de euros; frente a las 15 de 2018, un importe de 358 miles de euros, lo que ha supuesto una reducción del 73,3% en su número y del 90,2% en su importe.
- Con respecto al IS, se produjo un incremento, tanto en el número de actas, del 9,3% (desde las 43 de 2018 hasta las 47 de 2019), como un significativo 285,6 en la cuota tributaria (que ascendió a 1.265 miles de euros, frente a los 443 miles de 2018).
- También se han registrado incrementos respecto del ITPAJD, tanto en el número de actas como en su importe, del 211,1% y el 87,4% respectivamente, puesto que las 18 instruidas en 2018 aumentaron hasta las 56 en 2019, y sus importes respectivos desde los 127 miles de euros hasta los 238 miles.
- Por último, al igual que sucedió en el año anterior, no se instruyó ningún acta por TJ.

Por modelos de acta, fueron incoadas 62 actas de conformidad con una deuda tributaria de 392 miles de euros y 45 de disconformidad por valor de 1.146 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 25,5 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 74,5 % (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Extremadura, en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó en cinco actas: cuatro de conformidad, con una deuda total de 24 miles de euros y una de disconformidad, por -4 miles de euros (aunque ha podido comprobarse durante las tareas de inspección, que el interesado en esa última, que pretendía una mayor devolución que la acordada en el acta, ingresó las cuotas del IP a las que se refieren las actas -ejercicios 2014 y 2015- en Andalucía, razón por la cual la CAE no puede liquidarla, y por la que está efectuando las gestiones correspondientes para regularizar la situación. Estos datos suponen el 55,6 % de las actas y el 36,4 % de la deuda descubierta por este concepto tributario (0 % y 0 %, respectivamente, en 2018).

Además, la CAE ha recibido de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes –



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Dependencia de Cotrol Tributario y Aduanero- otras dos actas de disconformidad, por un importe conjunto de 191,2 miles de euros .Ello supone que, en conjunto, la actividad desarrollada por los Servicios de Inspección de la AEAT se materializó realmente en siete actas, cuatro de conformidad y tres de disconformidad, por un importe total de 211 miles de euros, es decir, en conjunto sus actas supusieron el 63,6% del total, por el 85,8% del total de la deuda descubierta por este concepto tributario.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la CAE.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 148 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 107 instruidas en el ejercicio y 43 pendientes a 1 de enero, fueron resueltas 105, quedando 43 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 70,9%, (60,6 % en 2018), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación. La totalidad de las 107 actas liquidadas fue confirmada (cuadro n.º 102).

No se han registrado prescripciones en las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "inspectores normalizados" (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 5.6 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 4.6 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2018		2019	
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)
SSTT	16.5	201.7	19.1	274,6
TOTAL	16.5	201.7	19.1	274,6

El número de actas por Inspector normalizado en 2019 (cuadro n.º 93) fue de 19.1 por un importe de 274,6 miles de euros, lo que supone un incremento tanto en el número de actas (16.5 en 2018), como de su importe (201.7 miles de euros en 2018) con respecto al ejercicio anterior

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Mediante Resolución de 11 de marzo de 2019, de la DGT, se hicieron públicos los criterios que informan el PCT de la CAE para 2019.





En lo que se refiere al área de inspección específicamente, además de las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT que en el mismo se contemplan, se fijan objetivos en relación con el ITPAJD en relación con la identificación y localización de no declarantes, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el caso de exenciones y bonificaciones y la comprobación de supuestos de posible colisión entre el IVA y el ITP.

Respecto del ISD las actuaciones debían incidir en la comprobación e investigación de los hechos imponible de donaciones producidos en el ejercicio 2016, para determinar la correcta aplicación de reducciones en base imponible y bonificaciones en la cuota. En sucesiones se centrarían en las actuaciones en las adquisiciones "mortis causa" no declaradas y en la comprobación de la aplicación de las reducciones en la base imponible, así como posibles cambios ficticios del domicilio fiscal.

Por último, en cuanto al IP, se preveía la regularización de la situación tributaria de los sujetos que no hubieran presentado declaración, y se comprobará las declaraciones presentadas para determinar las discrepancias entre el patrimonio declarado y el imputado. Específicamente, se llevarán a cabo actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones, comprobando las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes con especial incidencia en la correcta valoración de los bienes y derechos declarados, así como a la corrección de las exenciones aplicadas y de las deudas que sean deducibles.

En términos generales, el Plan de Inspección es muy similar al del ejercicio 2018.

No se contemplan en dicho PCT objetivos cuantitativos para las unidades inspectoras. Como se ha comentado con anterioridad, existen unos objetivos cuantitativos globales que, en el apartado Lucha contra el fraude, incluyen dos líneas para inspección. El resultado de las actuaciones es el siguiente:

	Previsión 2019	Realizado 2019	Grado de cumplimiento
Número de actas	120	109	90,8%
Importe de actas	3.000	1.732	57,7%

En miles de €

No existen desglose cuantitativo por impuestos. Existe un seguimiento interno de actuaciones de las unidades inspectoras, pero no puede hablarse propiamente de objetivos individualizados.

6. Instrumentos inspectores.

- Impuesto sobre el patrimonio:

Se han iniciado cuatro expedientes en relación con este impuesto, derivados de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones presentadas respecto de ejercicios no prescritos, así



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



como de no declarantes obtenidos por medios propios, procediéndose, en su caso, a iniciar actuaciones inspectoras a fin de determinar la procedencia de la devolución solicitada o de una regularización.

Se han incoado por el Servicio de Inspección Fiscal cuatro actas, de las cuales una fue de conformidad de importe 0 € y tres actas lo fueron de disconformidad por cuantía de 35.552,16 €.

En este apartado se debe precisar que al amparo de lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, la inspección de tributos del Estado ha incoado en el ejercicio 2019 siete actas en relación con el IP, que ha remitido a la CAE a fin de que se practique, si así procediera, la correspondiente liquidación,

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

Esencialmente la actividad inspectora se nutre de la información remitida desde las OOGG y OOLL, además de la suministrada por ayuntamientos en relación con concesiones administrativas.

Se han iniciado 55 expedientes, por el concepto ITPAJD. Por lo que a las actas incoadas se refiere, se suscribieron 56, de las cuales 42 fueron de conformidad por importe de 87,6 miles de €, 14 actas de disconformidad por importe de 150,2 miles de € y ninguna con acuerdo.

Las actuaciones se han centrado en la comprobación operaciones inmobiliarias a fin de determinar su renuncia a la exención de IVA, así como las operaciones de transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial y la correcta aplicación de beneficios fiscales (por ejemplo, tipos de gravamen reducidos del 6% al 5%)

Por otra parte, se han comprobado 77 expedientes remitidos por las distintas Oficinas Liquidadoras, relativos a tipos de gravamen reducido así como para comprobar la correcta renuncia a la exención del IVA y su tributación por AJD al 2%.

De estos expedientes, cinco han sido abiertos por el Servicio de Inspección Fiscal y el resto han sido informados y comunicados a las Oficinas Liquidadoras, para que en algunos casos, inicien el procedimiento de gestión tributaria correspondiente.

También se han realizado actuaciones sobre no declarantes, detectados mediante el cruce de los protocolos notariales con las declaraciones realizadas, y correspondiente al negocio jurídico de compraventa del último trimestre 2015 y el primer trimestre de 2016. Estas actuaciones han dado lugar a la incoación de expedientes, encontrándose la mayoría en tramitación, algunos pendientes de atender un requerimiento (sin importe de deuda tributaria), otros pendientes de liquidación (con importe de deuda tributaria pero sin sanción) y algunos ya finalizados y con expedientes sancionadores incoados.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



- Impuesto sobre sucesiones:

La actuación inspectora se ha centrado principalmente en la detección e investigación de herencias no declaradas de los ejercicios 2018, identificándose los causantes fallecidos cuyos herederos no habían presentado declaración o autoliquidación del impuesto.

Como consecuencia de las sucesivas campañas realizadas frente a los no declarantes por este Impuesto, en el ejercicio analizado el resultado de los cruces, en los que se ha hecho uso de las bases de datos propias (fichero de fallecidos con cruce declaraciones y autoliquidaciones presentadas), al tiempo que se han obtenido varios listados del ZÚJAR de contribuyentes conforme determinados parámetros, ha arrojado un número bajo de personas que son beneficiarios de un patrimonio relevante y que no han cumplido con su obligación de declarar.

Tal es así que, frente al criterio seguido en ejercicios precedentes, a la vista de la escasa cuantía de los patrimonios de los causantes cuyos herederos no han presentado declaración, no se han remitido a las Oficinas liquidadoras el resultado de los cruces de ISD.

Partiendo de la información suministrada por los Servicios Fiscales, en las Oficinas Gestoras y Liquidadoras, se procedió a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, en especial, las relativas a las transmisiones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

En este sentido, han sido numeroso los expedientes de Sucesiones en que la Inspección ha comprobado el cumplimiento de los beneficios fiscales solicitados y aplicados por la transmisión de participaciones y acciones sociales y que, una vez verificado su cumplimiento, se ha informado a los Servicios Fiscales u Oficina Liquidadora para que tramiten el procedimiento de gestión tributaria correspondiente.

Asimismo, también se ha informado sobre los beneficios relativos la transmisión mortis causa de negocios profesionales o empresariales, dado que las Oficinas, aunque no se requiera el examen de contabilidad, no disponen de medios para comprobar estos beneficios.

Algunos de estos expedientes, en los que no se cumplía el derecho a gozar de beneficio fiscal por la transmisión de participaciones sociales han sido incoados directamente por el Servicio de Inspección Fiscal, dada su complejidad y el análisis de contabilidad que conllevan, además de que la pérdida de estos beneficios ocasiona unas cuotas tributarias elevadas.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



A lo largo del ejercicio, por el ISD, se han iniciado 37 expedientes, incoándose 35 actas, de las cuales nueve fueron de conformidad por importe de 193,8 miles de € y 26 de disconformidad por importe 957,8 miles de €.

- Impuesto sobre donaciones:

Se ha procedido a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados en relación con transmisiones lucrativas “inter vivos” de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Durante el ejercicio 2019, por este concepto se han iniciado 12 expedientes. Por lo que a las actas incoadas se refiere, se suscribieron 10 actas de conformidad por importe de 110,6 miles de € y dos de disconformidad por importe de 5,2 miles de €.

7. Utilización de la herramienta ZÚJAR.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2019 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR			
CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE (en miles de euros)	% (*)
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	4	36	100
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	47	1.267	100
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	--	--	--
IMPUESTO SOBRE EL JUEGO	--	--	--
TOTAL	51	1.303	88,0

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2019 en cada uno de los conceptos por la comunidad

Con el fin de llevar a cabo actuaciones de comprobación e investigación en relación con el IP, se han obtenido varios listados del Zújar de Contribuyentes de no declarantes conforme determinados parámetros que, previo estudio individualizado, han sido objeto de actuaciones de comprobación e investigación en el ejercicio 2019, actuaciones que continuarán en 2020.

Por lo que se refiere al ISD por herencias no declaradas, previa localización de todas aquellas en las que concurre tal circunstancia, con uso de las bases de datos propias (fichero de fallecidos con declaraciones y autoliquidaciones presentadas), se han obtenido varios listados del Zújar de Contribuyentes conforme a determinados parámetros, dando como resultado una relación de aquéllas en las que las posibilidades de que la regularización arroje una cuota positiva eran mayores. Éstos listados se cruzan con los





primeros a fin de seleccionar aquellos contribuyentes que van a ser objeto de un procedimiento de Inspección.

No se han expuesto limitaciones por parte de los responsables de la CAE en la utilización de la herramienta o en la información disponible con la misma.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

Durante 2019 no se recibió ninguna diligencia, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, desde las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, al igual que sucedió en 2018. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado ninguna diligencia de las reguladas en el mencionado artículo (tampoco en 2018). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades, sin que estas últimas tampoco hayan remitido ninguna a la CAE (cuadro n.º 103).

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en Extremadura como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan en el seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios, normalmente, mediante correo electrónico.

Las peticiones efectuadas durante 2019 han venido referidas, por parte de la AEAT, a la petición de suministro de información sobre donaciones efectuadas en el ámbito de la comunidad en 2017, a efectos del tratamiento de las posibles ganancias patrimoniales en IRPF. Igualmente, se ha proporcionado por la CAE datos detallados de sujetos que ha recibido premios por el juego de apuestas superiores a 3.000 €. También en 2019 se realizaron por la AEAT unas comprobaciones sobre arrendamientos de fincas declarados por los contribuyentes arrendatarios en el modelo 600 presentado a la CAE, y que no habían sido declarados por los arrendadores. Según informa la Dependencia de Gestión algunos de los arrendadores niegan la existencia del arrendamiento, lo que les obliga a ratificar el dato solicitando a la Junta de Extremadura la copia del modelo 600 y del contrato de arrendamiento aportado. Por último, se ha facilitado por parte de la DGT información relevante sobre contratos de préstamo entre particulares.

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora, sin actuaciones conjuntas en curso, se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones ZÚJAR, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, y acceso recíproco a las bases de datos.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



No se han producido demoras en la remisión de actas relativas al IP desde la AEAT a la DGT que hayan podido comprometer el proceso calificador de ésta. Estos documentos se envían por correo electrónico encriptado.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2019 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 7 recursos ante las oficinas técnicas (3 correspondían al IP, 3 al IS y 1 al ITPAJD), frente a los 10 entrados en 2018.

La causa fundamental de los recursos, al igual que ya sucedió en el año anterior, la constituye la no aplicación de determinados beneficios tributarios (IP e IS, en este último caso porque una vez transcurrido el plazo de presentación voluntaria se pierden los mismos), y diferencias en la valoración de los bienes o en si el tributo aplicable es el IVA (en el ITPAJD).

No existían recursos pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2019, mejorándose el índice de demora (1,3 meses) correspondiente a 2018 (cuadro n.º 104).

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2019 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 107 expedientes sancionadores por importe de 522 miles de euros, (63 expedientes por importe de 2.435 miles de euros en 2018).

La reducción del importe, a pesar del incremento en el número de expedientes, es debida a la menor cuantía en los expedientes que han derivado en sanción, sin que exista ninguna causa específica digna de ser destacada.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 56 por un total de 386 miles de euros. No fue tramitado ningún expediente por actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.ºs 110 y 112).

En las recomendaciones referentes al informe de 2018 se afirmaba que la importante reducción de actuaciones inspectoras, en número y en cuantía, podía requerir un replanteamiento de los objetivos, de los instrumentos inspectores utilizados y de las líneas de actuación, así como un mayor seguimiento de las actuaciones individualizadas, asignado objetivos para cada inspector, en el marco de un plan de inspección más detallado.

Los responsables de la DGT han explicado que la primera causa que justificó el descenso del número de liquidaciones practicadas son diversas incidencias del personal, padecidas a lo largo de 2018, tales como traslados, vacantes no cubiertas, bajas por enfermedad, y permisos de maternidad y paternidad. Y la segunda causa es el hecho de destinar a parte de los efectivos a realizar actuaciones inspectoras en relación con los tributos propios.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida en este capítulo, así como la incluida en los cuadros 116 a 120 y 137 a 47 del anexo estadístico de este informe, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la CAE (IGCAE), siendo concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) de desa CA, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a la que fue remitida el 29 de abril de 2020, con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, como con la cuenta de Rentas Públicas Consolidada de Tributos cedidos. No se han podido comprobar *in situ*, por no haberse realizado visita a la CAE, las cuentas relativas a los diferentes SSTT, correspondientes a su Presupuesto de Ingresos.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados en voluntaria y en ejecutiva, debido a las limitaciones de la aplicación contable SICCAEX, puesto que, con carácter general, el tratamiento y control de estos datos se realiza en la contabilidad de forma manual. Los datos sobre número e importe de aplazamientos y fraccionamientos concedidos en 2018 que figuran en este informe en relación con las deudas en período ejecutivo, han sido suministrados por el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de Badajoz y por el OAR de Cáceres, si bien, este último, incluye el importe total de deudas aplazadas o fraccionadas por todas las Administraciones Públicas que gestiona, puesto que no puede discriminar las que se refieren a la CAE. En relación con esta situación se propone una recomendación.

Los datos de las deudas que se encuentran en período voluntario de cobro han sido extraídos de la aplicación de aplazamientos y de la aplicación del Colegio de Registradores.

No existen partidas pendientes de aplicación.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:



Derechos	2018	2019	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	67.076	64.486	-3,9
Rectificaciones	775	52	-93,3
Derechos pendientes de cobro líquidos	67.851	64.538	-4,9
Derechos contraídos	193.932	180.766	-6,8
Derechos anulados	9.498	6.701	-29,4
Derechos líquidos	252.285	238.603	-5,4
Derechos cancelados	187.035	175.231	-6,3
Derechos pendientes de cobro a fin de año	65.250	63.372	-2,9

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2018	2019
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	3,6%	2,7%

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, es baja, puesto que representa un 2,7 % (3,6 % en 2018), habiéndose situado en 2018 la media del conjunto de las CCAA en el 5,3%.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2018	2019
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	70%	68,9%

La relación entre la recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones, más derechos contraídos del ejercicio corriente, menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 68,9 % reduciéndose ligeramente respecto del ejercicio anterior en el que alcanzó el 70 % (cuadro n.º 116), y situándose por debajo de la media nacional registrada en 2018, que fue del 75,7%.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
238.603	174.708	523	0	0	175.231	63.372

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas descendió hasta los 523 miles de euros (742 miles en 2018), suponiendo un 0,3 % de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,4 % de 2018. Con respecto a los derechos contraídos líquidos, esos últimos supusieron el 0,2%, por debajo de la media nacional de todas las CCAA en 2018, que se situó en el 0,8%.

No se han facilitado datos desglosados de bajas por precripción, ni de otras bajas.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 (cuadro n.º 117) suponen un total de 63.372 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2019, suponen una proporción del 26,6 % en el ámbito global de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2017 / IMPORTE	2018 / IMPORTE	% 2018/2017	2019 / IMPORTE	% 2019/2018
67.839	64.286*	-5,2	63.372	-1,42

*65.250, según dato facilitado el año pasado.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2019 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra, en relación con las cifras reflejadas en el informe de 2018, un descenso global de 1.878 miles de euros (2,9 % de decremento entre el volumen inicial y el final). No obstante, según los datos facilitados este año, el pendiente de cobro registrado en 2018 fue de 64.286 miles de euros – no de 65.250, como se comunicó el año anterior- lo que supondría un descenso efectivo de 914 miles de euros, razón por la cual, el descenso con respecto a 2019 es del 1,42%. Las variaciones porcentuales registradas en años anteriores, a tenor de los datos facilitados este año fueron del 5,2 %, en 2018, y 6,4 % en 2017, evolución general que puede calificarse como positiva.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro



en voluntaria (51,3 %) y ejecutiva (48,7 %).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 26,6 % (25,9 % en 2018).

El importe tal suspendido de los derechos de cobro en 2018 alcanza los 13.100, miles de euros (20,7%).

Las principales causas de suspensión son la presentación de recursos, en vía administrativa o contencioso-administrativa, y reclamaciones económico-administrativas.

No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de la suspensión del procedimiento recaudatorio como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o por los procesos de compensación de deudas.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS (miles de euros)	
APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	
VOLUNTARIA	EJECUTIVA
5.100	5.802

Fuente: Aplicación de aplazamientos y fraccionamientos. Datos facilitados por los OOAARR de Badajoz y de Cáceres. Aplicación del Colegio de Registradores

La comunidad no ha podido facilitar desglose entre aplazamientos y fraccionamientos respecto de los datos contables (cuadro nº 119), procediendo la información facilitada de los datos de gestión, según los cuales, el importe total de la deuda aplazada o fraccionada en voluntaria y ejecutiva en 2019 asciende a 10.902 miles de euros (10.278 miles de euros en 2018), cantidad que es estimativa, puesto que en el total de deuda aplazada o fraccionada comunicada por el OAR de Cáceres, 4.978,2 miles de euros, incluye el correspondiente a todas las Administraciones Públicas que gestiona.

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 4,5% (porcentaje también estimativo, debido a los datos de la OAR de Cáceres).



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2019 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad Extremadura se sitúa en 32.492 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria, a pesar de la reducción de un 6,8% en los contraídos anuales (incermentándose ligeramente, en un 0,2 %, con respecto a la registrada en el ejercicio anterior (32.418 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez, la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos, que se sitúa en el 68,9%, permite corroborar dicha situación, aunque la misma se deteriore un poco con respecto al ejercicio anterior (70%)

2. Notificaciones.

En la CAE, las notificaciones, que no se efectúan por medios electrónicos, lo son a través del servicio de Correos. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LPACP, estas notificaciones, practicadas en papel, se ponen a disposición de los interesados respectivos en la sede electrónica.

Debido a que las actuaciones referentes a 2019 no han podido ser efectuadas de manera presencial, no ha podido realizarse el muestreo de los 10 expedientes en el Servicio de Notificaciones de la Oficina Gestora de Mérida para verificar la correcta aplicación del art. 42 de la LPACAP.

No se efectúan estadísticas de tiempos medios de notificación, ni existe centro de ensobrado.

No se han expuesto especiales problemas en la notificación a los no residentes, debido a la escasez de notificaciones a no residentes sin representante.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, no existían solicitudes pendientes (tres en 2018 por valor de 11 miles de euros).



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo y gestión de las providencias de apremio regidos en este capítulo, así como en los cuadros 122 a 135 del anexo estadístico, procede de los resúmenes estadísticos que emite la aplicación estadística de gestión recaudatoria en vía ejecutiva (APREMIO), sobre los que se vuelcan los datos necesarios en una tabla Excel por conceptos tributarios y oficinas con el fin de adaptar la información a los requisitos de los partes estadísticos. Dicha aplicación no está integrada dentro de DEHESA, sino que es un módulo independiente de las aplicaciones de gestión y contabilidad que no dispone de conexión automática con la aplicación contable, aunque el personal del servicio de gestión tributaria e ingreso a las aplicaciones de gestión y contabilidad para conocer la situación de la deuda.

La aplicación APREMIO únicamente discrimina las datas de liquidaciones por causa de ingresos (que incluyen compensaciones) y por fallidos, no desglosando las datas relativas a anulaciones, prescripción o referentes a otras causas. Estas últimas datas, al no poderse discriminar, se incluyen en el apartado “bajas de liquidación” del estado informativo. Tampoco distingue la aplicación, en cuanto a los recursos contra providencias de apremio, la estimación parcial de los mismos, y, aunque puede proporcionar datos sobre deudas fraccionadas o aplazadas, no puede ofrecer datos desglosados sobre su gestión, puesto que los procedimientos respectivos se tramitan por los agentes recaudadores externos a la CAE (los OOAARR de Badajoz y de Cáceres, y AEAT).

Los datos facilitados en los partes estadísticos, referidos exclusivamente a tributos cedidos, han sido verificados, habiéndose comprobado que, en el apartado de las OOGG de Badajoz y Cáceres, en el que se distribuyen por conceptos las providencias, no han sido incluidas las relativas a las OOLL.

No obstante, con relación a los datos incluidos en el estado informativo, hay que realizar las siguientes precisiones.

- Los importes de las providencias de apremio incluyen, además del principal, el correspondiente recargo de apremio.
- Las datas por ingresos parciales son objeto de reflejo en la columna de euros, solamente a efectos de la disminución del importe pendiente, pero no de su número.
- Las datas por ingresos incluyen el principal, el recargo de apremio y los intereses por aplazamiento.



2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2018	2019
4.499	8.930	439	2.465	4,8	9,8

Durante 2019 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 4.499 providencias de apremio por un importe total de 8.930 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 15,2 % en su número y un aumento del 26,8 % en el importe. Del total, 3.796 providencias, por importe de 6.425 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 84,4 % de la emitidas y 71,9 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las 744 providencias, por un importe de 5.012 miles de euros, correspondientes al ISD (56,1% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 439 por importe de 2.465 miles de euros, con un incremento del 72,8 % en el número y del 4,14 % en el importe, con respecto a las anulaciones practicadas durante 2018 (cuadro n.º 126). Del total, 356 providencias, por importe de 1.928 miles de euros (1.716 miles de euros en 2018), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 81,1 % del total de anulaciones y 78,2 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128). Con respecto a las primeras, los aumentos son generalizados, destacando el incremento registrado en Mérida, un 447,6% con respecto a las anulaciones de 2018 (puesto que ha pasado de 21 a 115 providencias anuladas) y, en menor medida, en Cáceres, con un aumento del 40,85% (desde las 71 hasta las 100 anulaciones) y, por último, Badajoz, con un 38,3% de incremento (de 162 a 224).

La causa fundamental de los incrementos originados en Mérida y Cáceres se debe a la anulación de providencias, originadas al pasar a ejecutiva liquidaciones de los modelos 620 y 623, que habían sido satisfechas en período voluntario, dato este que había pasado inicialmente desapercibido debido a problemas con un fichero con las liquidaciones ingresadas en una entidad bancaria.

El aumento en las OOLL, un 80,4% (pasando de las 46 a las 83 providencias anuladas) se debe al incremento, del 117,1%, registrado en las de Badajoz, sin que hayan podido determinarse sus causas.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 27,6 % para el conjunto de la comunidad autónoma (33,9 % en 2018), el 30 % en el caso de la Oficina Gestora y el 21,4 % en las Liquidadoras (cuadros n.ºs 126, 127 y 128).

En cuanto a su número, la relación entre las providencias anuladas y las expedidas se ha incrementado bastante con relación al año anterior (desde un 4,8% hasta el 9,8 %), situándose por encima de la media nacional de CCAA registrada en 2018 (el 5%); en cambio, ha disminuido en cuanto a su importe (el 27,6 %, en 2019, frente al 34% registrado en 2018). No obstante, a pesar de esta reducción, la proporción en cuanto al importe sigue siendo alta, pudiendo constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

Con respecto al procedimiento de expedición de providencias de apremio, con el fin de evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, por una parte, por otra parte, las OOLL envían mensualmente al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos los datos relativos a las deudas que deben ser apremiadas, mediante un fichero remitido por correo electrónico cuyos datos se descargan en la aplicación APREMIO, entrando así en el circuito de gestión de las deudas en ejecutiva en su envío normal a los órganos de recaudación; por otro, en cuanto a las OOGG, el proceso de voluntaria a ejecutiva se inicia una vez que han transcurrido tres meses, aproximadamente, desde la finalización del período voluntario de pago, remitiendo también al mismo servicio antes citado, por correo electrónico, fichero con los datos relativos a las deudas con respecto a las cuales debe iniciarse el procedimiento de apremio.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 168 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 96 más que en ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 148, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 32, cifra un 166,7 % superior a los 12 existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en el 2,6 meses (2,1 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2018	2019	Variación %	2018	2019	Variación %	2018	2019	Variación %	2018	2019	Variación %
	Extremadura	9	12	33,3	72	168	133,3	69	148	114,5	12	32

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 3,8 %, (1,4 % en 2018).

Fueron estimados, total o parcialmente, 65 recursos, un 43,9 % del total de los tramitados





(39,1 % en 2018).

Las causas fundamentales de los recursos estimados total o parcialmente obedecen, en primer lugar, a la anulación de las liquidaciones en período voluntario, ya sea por estimación de recursos o reclamaciones económico administrativas, y, en segundo lugar a defectos habidos en el trámite de notificación.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

En el ejercicio 2019 no se han producido novedades en relación con la organización de los servicios de recaudación ejecutiva. Cabe recordar que, en virtud del convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, realizan éstas la gestión recaudatoria en ejecutiva, a través de OAR, por cuenta de la CAE, correspondientes a deudores con domicilio en la misma. A su vez, en virtud del convenio de la CAE con la AEAT, de 15 de septiembre de 2006, ésta asume la gestión recaudatoria en ejecutiva de las deudas fuera del territorio de la comunidad.

Los supuestos para los que los servicios centrales de la CA desarrollan gestión recaudatoria ejecutiva de forma directa (distintos de los convenios con la AEAT, empresa recaudatoria, diputación o recaudador de zona) son los siguientes:

- Compensación de deudas y créditos: El procedimiento de compensación de oficio de deudas a favor de la CAE que se encuentran en período ejecutivo, con los créditos a favor de los contribuyentes que originan pagos que se realizan por la Tesorería General de la Junta de Extremadura, se realiza mediante el cruce de datos en diferentes aplicaciones, adoptándose el acuerdo de compensación por parte del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
- Pagos de deudas en ejecutiva con anterioridad al envío a los órganos recaudadores externos.

En la DGT, dentro del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, corresponde a la Sección de Recaudación Ejecutiva las funciones de gestión recaudatoria en apremio, referente a los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, tanto en relación con las diputaciones como con la AEAT.

En el ejercicio se han efectuado remesas de envíos de deudas mediante ficheros informáticos, junto con los listados de providencias de apremio colectivas dictadas por el servicio, a los efectos de proceder al inicio del procedimiento de apremio por parte de los organismos autónomos de recaudación de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres. Por otra parte, y de conformidad con el convenio establecido, se realizan mensualmente por dichos organismos las liquidaciones de los importes recaudados en el mes anterior. A través de acceso autorizado al personal asignado al servicio, se pueden consultar las aplicaciones informáticas de los citados organismos para obtener información de



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



notificaciones, pagos, anulaciones, aplazamiento/fraccionamiento, etc. Asimismo, por parte del servicio, se comunica periódicamente las relaciones de anulaciones, compensaciones o ingresos realizados fuera de plazo voluntario, para su conocimiento y aplicación inmediata a la gestión recaudatoria de la deuda afectada.

En virtud del convenio establecido, corresponde al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos la tramitación y resolución de los recursos de reposición interpuestos contra la notificación de las providencias de apremio.

Similar procedimiento se aplica a las liquidaciones que corresponden a deudores con domicilio fuera de la comunidad, que son gestionadas por la AEAT. En 2019, continúa el proceso normalizado de los envíos de deudas por el sistema EDITRAN, así como la validación de los mismos por la AEAT, lo que permite la generación y envío de los PDF con las providencias de apremio.

La DGT no cuenta con sistemas automáticos de rehabilitación de fallidos en caso de surgir declaraciones posteriores, en las que el titular de la deuda impagada aparezca como comprador o vendedor de algún bien. Sin embargo, sí es posible comprobar posibles pagos a realizar por parte de la CAE a dichos deudores, para su compensación, antes que las deudas sean cargadas a las diputaciones o AEAT, dado que mantiene fichero de deudores y se cruza la relación de pagos con el Número de Identificación Fiscal (NIF) de los beneficiarios. Además, la expedición de certificados de estar al corriente opera también como un elemento de detección de posibles casos de rehabilitación y algún organismo de recaudación comprueba la posibilidad de rehabilitar cuando un deudor con insolvencia declarada es titular de algún impuesto relacionado con algún bien, al tiempo que ha manifestado que está trabajando en un sistema automatizado de rehabilitación de fallidos.

Respecto a los embargos masivos de cuentas, la aplicación informática selecciona las deudas apremiadas y no suspendidas y mediante el procedimiento establecido por el Cuaderno 63 de normas interbancarias, de forma periódica se realiza todo el proceso con todas las entidades bancarias que operan en la provincia. Cuando el resultado del embargo es positivo, pero con cantidad insuficiente, se notifica dicho embargo con lo que se interrumpe la prescripción. Cuando el resultado del embargo es negativo, o no existen cuentas de las que el deudor sea titular, la propia aplicación tiene configurada una consulta que devuelve un listado con los deudores sin cuenta y/o con resultado negativo para poder realizar otras actuaciones que interrumpan la prescripción.

En cuanto a las devoluciones de la AEAT, con periodicidad mensual se envía un fichero con las deudas y la Agencia devuelve las cantidades (totales o parciales) que por cualquier motivo hubieran de pagarle al deudor. Anualmente, se extrae la información de los que no han obtenido resultado, al objeto de, en su caso, asignarle un instructor para que realice las oportunas investigaciones patrimoniales y los embargos que procedan hasta la



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



satisfacción total de la deuda, o emitir la propuesta de crédito incobrable para la declaración de fallido, evitando la prescripción en cualquiera de los casos.

Adicionalmente a las actuaciones incluidas en la relación anterior que son aplicadas de modo sistemático a la totalidad de las liquidaciones, para aquellos casos de especial cuantía se efectúan investigaciones patrimoniales individualizadas, procediéndose al embargo de los bienes y/o derechos de los que resulte titular el deudor. De este modo se efectúan, cuando procede, embargo de bienes inmuebles, embargo de instalaciones industriales, locales de negocio, bienes semovientes y créditos a favor de particulares y empresas, así como cualquier otro que pueda ser identificado en el curso de la investigación patrimonial.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	32.832	6.561	8.513	30.880	21,6	94,1	43,5
Servicios propios	28.990	5.246	7.584	26.652	22,2	91,9	42,2
Convenio con la AEAT	3.842	1.315	929	4.228	18,0	110,0	54,6
Número de providencias	11.737	4.105	4.321	11.521	27,3	98,2	32,0
Servicios propios	11.123	3.756	3.762	11.117	25,3	99,9	35,5
Convenio con la AEAT	614	349	559	404	58,0	65,8	8,7

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 11.521 providencias por importe de 30.880 miles de euros. Ha disminuido en un 1,8 % el pendiente inicial en número y un 5,9 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 32 meses en número (51,8 en 2018) y 43,5 meses en importe (66,1 en 2018).
- El cargo bruto del año ha sido de 4.499 providencias, por importe 8.929 miles de euros, con una disminución del 15,2 % en número y un aumento del 28,1 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 414 providencias por importe de 1.601 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)





	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	28.990	7.328	36.318	2.082	34.236
AEAT	3.842	1.601	5.443	286	5.157
TOTAL	32.832	8.929	41.761	2.368	39.393

- Las bajas de liquidaciones han sido 394 (212 en 2018) por importe de 2.368 miles de euros (2.062 miles de euros en 2018), con una significación de sólo el 2,5 % en número pero de un más relevante 5,7 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que el aumento de estas bajas está asociado directamente con un empeoramiento de la calidad de la gestión y su mayor conflictividad, que redundará en una menor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 286 miles de euros (463 miles de euros en 2018).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 4.321 providencias (2.720 en 2018), por un importe de 8.513 miles de euros (5.956 miles de euros en 2018). Estas datas han significado el 27,3 % en número y el 21,6 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 559 por 929 miles de euros (337 por 758 miles de euros en 2018).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	3.624	3.960	0	0	7.584
AEAT	792	137	0	0	929
TOTAL	4.416	4.097	0	0	8.513

- Las datas por ingresos han sido de 3.812 providencias (2.508 en 2018), con un importe de 4.416 miles de euros (3.165 miles de euros en 2018). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 24,1 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 11,2 % (8,2 % en 2018) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 15,4 % en importes (7,8 % en 2018).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (509 deudas por 4.097 miles de euros, 212 y 2.791, respectivamente, en 2018) que, tratándose de impuestos ligados al



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, circunstancia que, debido a los aumentos registrados, tanto en número como en importe, con respecto al año anterior, puede deberse a problemas en la gestión. No se han desglosado datos por prescripción y otras causas. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 67 deudas por importe de 137 miles de euros (tampoco se han desglosado las datas por prescripción u otras causas).

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT.

Se están remitiendo, sin incidencias de relieve, ficheros PDF desde el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la DGT a la AEAT conteniendo las providencias de apremio, habiendo superado los problemas técnicos que existían en el ejercicio precedente.

Las cuestiones a destacar derivadas de la aplicación de la Adenda al Convenio entre la AEAT y la CAE para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad, son las siguientes:

- En la Adenda se introduce la competencia de la AEAT para la gestión recaudatoria frente a los responsables mediante el correspondiente procedimiento de derivación de responsabilidad. Se plantea la problemática relacionada con el pago del responsable, si lo hace en periodo voluntario, la deuda se liquida con cargo al deudor principal, pero si no paga se debe iniciar el procedimiento de apremio, y en estos casos surgen dudas de quién tiene la competencia para dictar la providencia de apremio del responsable, la AEAT o la CAE.
- Otra cuestión es la posibilidad de rechazar deudas impagadas de deudores que hayan sido declarados en concurso de acreedores, siempre que la deuda se encuentre en periodo voluntario de ingreso a la fecha de la declaración del concurso. La problemática surge porque, aunque las deudas en ejecutiva se centralizan en la DGT, el origen de las mismas corresponde a los diferentes órganos gestores, que no siempre tienen conocimiento de la declaración del concurso cuando se está iniciando algún procedimiento de gestión, como por ejemplo de verificación de datos, de comprobación limitada o comprobación de valores, o algún procedimiento de inspección.
- Se aprecian ciertas dificultades para consultar, por medios telemáticos o por cualquier otro medio, el estado de una liquidación apremiada que está en fase de gestión recaudatoria. Sería de gran utilidad poder consultar datos como, la notificación de la providencia de apremio, el importe de la deuda ingresada y su fecha, información en



casos de aplazamientos-fraccionamientos, información sobre embargos realizados o sobre la prescripción de las deudas.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin necesidad del envío del modelo 997.

El importe de los 893 embargos realizados alcanzó, en 2019, 985 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del convenio de recaudación.

El importe de los 5.709 embargos practicados en 2018 fue de 2.139 miles de euros.

En las recomendaciones correspondientes al informe de 2018 se afirmaba que no se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación, si bien se han observado avances en esta materia en alguno de los organismos de recaudación de las diputaciones. Este aspecto puede resultar aconsejable que sea considerado en futuros desarrollos informáticos.

La DGT ha afirmado que, por parte de los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, se realizan con carácter general, actuaciones automatizadas periódicas y reiteradas en el tiempo, como, por ejemplo, consultas de cuentas bancarias, consultas a los distintos registros de bienes muebles e inmuebles, a la Seguridad Social, etc. No obstante, se considera necesario, tener en cuenta para futuros desarrollos informáticos, la implantación de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos.

En el presente informe se reiterará esta recomendación.



3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros 127 a 147 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada de la CAE, ejercicio 2019, procedente de los datos facilitados por los órganos que gestionan sus tributos cedidos (Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres, y Servicio de Gestión Tributaria, con sede en Mérida), siendo concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de la CAE, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el 19 de abril de 2020, con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, como con la Cuenta de Rentas Públicas Consolidada de Tributos Cedidos y de la relativa a los diferentes SSTT correspondientes al Presupuesto de Ingresos corriente y de ejercicios cerrados de la CA de 2018.

Se ha comprobado que dentro de los datos facilitados se ha incluido la recaudación por el IP y la correspondiente al bingo electrónico, excluyéndose, en cambio, la relativa a la tasa sobre juego “online” que gestiona el Estado.

La contabilidad oficial, gestionada a través de la aplicación SICCAEX, recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados entre sucesiones y donaciones, transmisiones onerosas y operaciones societarias, así como los tributos sobre el juego (cuadros 143 a 144).

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

El Título IV de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura [DOE] de 28 de abril), atribuye a la Intervención General, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública y centro de control interno, las competencias sobre la dirección y gestión de la contabilidad pública y el control financiero. Por su parte, el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la CAE, atribuye a la CHAP, entre otras, las competencias en materia de intervención general, a través de la IGCAE.

Para el cumplimiento de sus funciones la IGCAE se estructura en los siguientes órganos administrativos centrales: Servicio de Auditoría, Servicio de Contabilidad y Servicio de Fiscalización. Territorialmente, se estructura en intervenciones adjuntas, incardinadas en los Servicios Fiscales de la CHAP, con funciones de intervención y contabilidad del gasto e ingreso, a través de jefaturas de sección. En cuanto al área de ingresos la Intervención Delegada en Tesorería se ocupa de los mismos y dependiendo de ella las jefaturas de Sección de Cáceres y Badajoz.



Durante 2019 no se han producido modificaciones significativas en el ejercicio de la función interventora y contable, ni en cuanto a la estructura y organización, ni en relación con el sistema informático de contabilidad SICCAEX. A partir del 1 de enero de 2020 se ha adoptado un nuevo sistema económico financiero (ALCANTARA), que se encuentra en producción, y que permite conectar directamente con DEHESA. En el próximo informe correspondiente a 2020 ya se podrán apreciar las importantes novedades que supone en cuanto a normativa, tramitación de expedientes contables electrónicos y demás.

Al igual que en ejercicios anteriores los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por algunas limitaciones e insuficiencias informáticas. El retraso en el desarrollo del proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, la multiplicidad de aplicaciones de gestión utilizadas por las diferentes áreas (gestión tributaria, OOGG, OOLL, valoración, recaudación, inspección), la falta de integración entre las diferentes aplicaciones, y la ausencia de conexión entre las aplicaciones de gestión y las contables, afectan al control automatizado de los ingresos y al seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio a otro.

En los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, las liquidaciones se contraen en SICCAEX pero estas liquidaciones no se vuelcan a la aplicación de contabilidad de un modo automático, sino mecánicamente, de forma manual. Así, los listados de las liquidaciones notificadas se graban y se datan cuando se produce el ingreso, ante la falta de conexión entre aplicaciones de gestión y contables, con el riesgo de producirse errores y duplicidad del trabajo. En el caso de la OG de Mérida y la OOLL no se contraen las liquidaciones, el registro en SICCAEX no se realiza de forma nominativa e individual, sino de forma global, quincenalmente, a través de los ingresos recaudados en las cuentas bancarias restringidas, identificando los diferentes modelos de tributos. En Cáceres y Badajoz se comprueba el parte de ingreso de cada OL con el ingreso efectivo que se realiza en el banco, se comprueban las cantidades totales y se aplican a los diferentes conceptos tributarios. Los ingresos de entidades colaboradoras se reciben en los SSCC (Tesorería General) en Mérida y, posteriormente, se aplican, en formalización, en los SSTT de Cáceres y Badajoz para datar la deuda contraída.

No existe un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos en la contabilidad general.

Los problemas informáticos que afectan al control automatizado de los ingresos se extienden también al control de aplazamientos y fraccionamientos, así como a la identificación y reconocimiento de las deudas y liquidaciones generadas por las OOGG y OOLL.



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



3. Reflejo contable de liquidaciones.

A causa de las restricciones a la movilidad decretadas por motivos de salud pública, no fue posible la visita física a la CAE, razón por la cual no ha podido efectuar el muestreo aleatorio de liquidaciones practicadas en relación con el ISD y, por tanto, no han podido determinarse los plazos medios transcurridos entre su emisión y notificación (el año pasado fue de 7,3 días), ni tampoco cómo se efectúa la anotación contable de las deudas aunque, de lo expuesto en el párrafo anterior, se deduce claramente, que se introducen manualmente en la aplicación SICCAEX con los datos facilitados por los distintos órganos que gestionan los tributos cedidos, aunque, como es obvio, no ha podido determinarse cómo se facilitan esos datos y de qué manera se efectúa el seguimiento de las liquidaciones practicadas.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

El artículo 147.1.e. de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de las devoluciones de ingresos indebidos y las suspensiones que se acuerden en las áreas de gestión tributaria.

En cuanto a las devoluciones de ingresos, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso.

La fiscalización se realiza en el caso de Mérida por el propio Interventor Delegado de la Consejería; y en los ST de Cáceres y Badajoz, por los Jefes de Sección de Fiscalización y Contabilidad.

Los reparos, en su caso, formulados han sido comunicados verbalmente y han afectado principalmente a la falta de documentación o errores aritméticos, o falta de la firma del responsable, si bien en algún caso también a interpretación de la norma. En algunos casos han sido reflejados por escrito cuando existe una disconformidad clara de criterios y se desea dejar constancia, pero no se ha tenido constancia de notas de reparo escritas en 2019.

Por lo que se refiere al control financiero sobre ingresos, debe destacarse que en 2019 no se realizó ninguna actuación de esta índole. Según manifiestan los responsables de la IGCAE la idea es que el nuevo sistema económico financiero permita liberar recursos humanos de la intervención en tesorería y destinarlos hacia el control financiero de ingresos, realizado por áreas parciales y/o procedimientos tributarios específicos (anulaciones, devoluciones, liquidaciones) trimestrales o semestrales del propio ejercicio



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



en curso, y no tanto al registro contable de los ingresos. Se recomienda, en el presente informe, que se lleven a cabo actuaciones de esta índole.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas ha presentado, con fecha de 6 de febrero de 2020 el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2017. El informe señala que *persisten las deficiencias que afectan a la gestión de ingresos en el ámbito de la Administración de la Comunidad, relacionadas con: la inexistencia de manuales de procedimiento, la escasa fiabilidad del registro de deudores tributarios por la desconexión de los aplicativos de gestión y contables, el retraso en la contabilización de bajas por cancelación o anulación por falta de comunicación a la Intervención General y la ausencia de un sistema automático dirigido a evitar la prescripción. Asimismo, el Organismo Autónomo de Recaudación de Badajoz realizó en 2017 diversas actuaciones dirigidas al control y recaudación de los recibos pendientes, detectando numerosos errores en las bases de datos que sirven de soporte a la gestión de ingresos en materia patrimonial, sin que se hayan acreditado actuaciones dirigidas a detectar los mismos en el ámbito territorial de Cáceres.*

No se han acreditado actuaciones dirigidas a depurar la posible prescripción de deudores presupuestarios por un importe conjunto de 34,4 millones de euros. Asimismo, se han identificado deudas contabilizadas por un importe conjunto de 7,5 millones, que debieron haber sido dadas de baja por encontrarse ingresadas o anuladas.

Los retrasos acumulados en la ejecución de las Ofertas de Empleo Público precedentes motivaron que 40 plazas correspondientes a la de 2015, caducaran por ausencia de convocatoria en el plazo improrrogable de tres años previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A fin del ejercicio 2017 existían 784 comisiones de servicio con una duración superior a dos años, en contra de lo previsto por el artículo 122.3 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

En función de los resultados se realizan una serie de recomendaciones, muchas de ellas incluidas en informes de años precedentes y reiteradas en el presente, dado su insuficiente grado de implantación



3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAE ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2018 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2017	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2018	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
EXTREMADURA	9.602	10.438	4	15	15	4

Las OOLL no han colaborado en la campaña. En los cuatro municipios en los que se ha prestado el servicio: Mérida, Cáceres, Plasencia y Badajoz, la prestación se ha realizado en plataformas conjuntas entre la AEAT y la CAE integradas por puestos de atención de citas en ambas administraciones. La formación del personal se ha realizado por la AEAT al igual que otras campañas. Este año como novedad, además del personal funcionario, para prestar el servicio (nueve) se ha recurrido a la empresa pública GPEX, que se ha encargado de cubrir seis puestos, tres en la plataforma de Cáceres y otros tres en la de Badajoz, seis en total.



3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAE no ha asumido en 2019 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.



3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2019 han tenido lugar tres sesiones del CTDCGT, con las fechas siguientes: 12 de mayo, 18 de julio y 28 de noviembre.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2018 y colaboración en la misma de la Comunidad.
- Informe del Administrador de Seguridad Regional, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las bases de datos de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la CAE.
- Coordinación de actuaciones IVA-ITP.
- Intercambio de información tributaria, referido a los modelos 990, 992 y 993.
- Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la comunidad sobre hechos impositivos concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9 de este Informe).

En cuanto al acceso por parte de los funcionarios de la AEAT a las bases de datos fiscales de la comunidad, no se han logrado salvar los obstáculos técnicos para permitir nuevos accesos de la AEAT a la base de datos de la comunidad, al igual que en el ejercicio precedente.

El acceso a la base de datos de OOLL facilitada a la AEAT por el Colegio de Registradores, que se facilitó en su día, ha decaído porque los funcionarios de la Agencia no han renovado sus permisos. Los mayores usuarios de la base de datos son los funcionarios de la CAE ya que mediante la selección del NIF, del tributo y la condición del consultado (adquirente, transmitente, causante) acceden a la ficha con los datos esenciales de cada operación. Esta falta de acceso a las aplicaciones de la CAE se solventa por la AEAT mediante requerimientos de información singularizados, así como facilitando a la Agencia la relación íntegra de operaciones realizadas por ejemplo en relación con las donaciones.

No se analizan en las reuniones los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General del Ministerio de Hacienda sobre gestión de tributos cedidos por las CCAA.

Entre los otros temas tratados en el seno del Consejo destacan los problemas asociados a la no presentación por parte de la CAE del modelo 996 de embargo de devoluciones gestionadas por la AEAT; solicitud de aclaración por parte de la AEAT acerca de la no



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



atención por parte de la CAE de unos requerimientos de información realizados por la Dependencia de Recaudación en relación a embargos de sueldos y salarios fundados en el modelo 190; la baja calidad de los datos del modelo 990; y, por último, la problemática existente con el control del modelo 233 por el que las guarderías tienen que declarar sus alumnos, para que los progenitores puedan aplicarse las correspondientes deducciones.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

La CAE remitió en febrero de 2019 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993). La única deducción autonómica presentada en este modelo por parte de la CAE es la de acogimiento de menores y tiene un pequeño problema consistente en que las validaciones actuales en la presentación no aceptan el prorrateo, con lo que todos los años hay tres o cuatro registros que se quedan fuera del mencionado modelo.

Respecto a la remisión del modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, el modelo presenta, según expone la Delegación de la AEAT, problemas de calidad. Desde que se estableció la obligación de presentación de este modelo 990, se ha intentado sin éxito que dicha información mejore, enviando datos de identificaciones hechas en la AEAT de la información proporcionada, enviando datos de posibles fallecidos y realizando reuniones de seguimiento, pero la situación no ha mejorado. El número total de registros declarados de discapacidad en 2019 ascendió a 121.369 y el de declarados de familia numerosa a 73.548. El Jefe Regional de Informática de la AEAT ha advertido, en relación con este modelo 990, que en el próximo ejercicio no permitirá su presentación con NIF erróneos declarados.

En 2019 se remitieron por la CAE los ficheros del modelo 992 de tributos cedidos sobre juego y, aproximadamente, el 3% tiene problemas de identificación del titular de la máquina recreativa. En la Delegación de la AEAT se ha recibido con 20.394 registros declarados.

En lo referente al modelo 611 de guarderías y centros de educación infantil autorizados se ha recibido en la AEAT procedente de la CAE con 17.839 registros.

El modelo de valores comprobados referente al ejercicio 2018 se recibe semestralmente y el principal problema es el de la identificación de los sujetos pasivos. Se remitieron 101.976 registros correspondientes a este modelo.

En cuanto a la remisión del modelo 980 referido a intereses de demora no se está presentando y la CAE considera que no está en condiciones de mandar la información de forma correcta, incluso si se limita a los intereses de demora tributarios, por limitaciones en sus propios sistemas de información, tanto de gestión tributaria como de contabilidad.



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



Del ITPAJD se recibieron en la AEAT 57.009 registros, de los que 433 fueron devueltos, la mitad por ser registros con identificación de contribuyentes erróneos y la otra mitad por registros con liquidaciones erróneas.

En el ejercicio 2018, los expedientes registrados de entrada en la CAE relativos al concepto ISD fueron 18.122, mientras que los expedientes recibidos por el DIT fueron 7.295 lo que da un porcentaje del 40,2%.

Como en años anteriores, el reducido porcentaje de recibidos en relación con los presentados responde al caso de declarantes que no optaban por el régimen de autoliquidación y que de sus declaraciones no se derivaba cantidad alguna a ingresar (declaraciones de cuota cero) además de que no se enviaban al DIT los expedientes no sujetos y prescritos.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CAE, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística facilitada por la AEAT se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

- Mapa de valores:

En cuanto a la utilización por parte de la CA visitada del mapa de valores de productos inmobiliarios representativos del Informe Anual del Mercado Inmobiliario (IAMI), certificado de módulos y consulta del grado de semejanza, manifiesta el jefe del Servicio de Valoraciones que es necesario diferenciar entre “Consulta de mapas de valores 2019” y “Certificados de módulo de valor medio y consulta del grado de semejanza”, ya que solo tiene habilitada la primera de las opciones, pues en relación a los “Certificados de módulo de valor medio y consulta del grado de semejanza”, aunque en el correo electrónico de 27 de febrero de 2020 se le habilitaba para su obtención, de momento no puede acceder a la misma.

La “Consulta de mapas de valores 2019”, está operativa desde su usuario registrado y permite ver las zonas de valor con el producto tipo más representativo en euros por metro cuadrado, en la mayoría de los casos viviendas, tanto unifamiliares como colectivas.

Según manifiesta, en el momento actual la utilidad del producto tipo para los técnicos de la CAE solo tiene valor a efectos de comprobación, como otra fuente más respecto a los



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



valores obtenidos por la Comunidad, pues al ser una media de una zona, en casos muy extensa, no permite singularizar fehacientemente la valoración, tal y como exponen los tribunales, con inmuebles testigos comparables dentro de un ámbito homogéneo cercano.

Además, según ha avanzado la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura, la publicación de los mapas de valores queda supeditada al calendario de tramitación del proyecto de Ley de Medidas de Lucha contra el Fraude, que aún desconocen. Previsiblemente, argumentan, se publicarán los mapas de valores correspondientes a los Informes Anuales del Mercado Inmobiliario de 2020 en otoño del presente año, pues los de 2019 ni si siquiera se han llegado a publicar.

- Impacto recaudatorio de los valores individualizados facilitados por la DGC:

En relación con los estudios del potencial impacto recaudatorio realizados por la CAE a partir de los valores individualizados facilitados por la DGC, para llevar a cabo dicho estudio era necesario tener esos valores de referencia para el año 2019 individualizados para todos los inmuebles urbanos y, aunque se dieron de alta en la aplicación ALMACEN para ese trasvase de información, por problemas técnicos en el equipo informático del jefe del Servicio de Valoraciones no pudieron descargarlos hasta muy recientemente, por lo que acometerán este trabajo próximamente. Con estos valores, como en otros años, se puede realizar una comparación entre los valores del Catastro y los de la CAE para su estudio y contraste. Se efectuará recomendación con el fin de que se impulse el análisis de estos valores proporcionados por el Catastro, por la importancia que su utilización puede tener para la CAE en un futuro.

- Utilidad de la aplicación VALORA:

El responsable del Servicio de Valoraciones ha afirmado que ha accedido en alguna ocasión al servicio web VALORA que calcula el VR a partir de la mediana de muestras. Incluso, en su día, se les dio un curso para su utilización. Pero su utilidad es escasa en el caso de la CAE porque no les da información sobre valores de suelo, que para ellos es valiosa, y porque en la CAE existen modelos automatizados de valoración que se han desarrollado en la propia CA, que están ya adaptados a lo que establece la jurisprudencia sobre el método de valoración basado en precios medios de mercado mediante la comparación con testigos similares y que ofrece a los peritos rapidez y seguridad.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias en 2019 es positiva dado el elevado número de certificados que se emiten telemáticamente, (785.638 en 2018 por 739.231 en 2018, lo que implica un aumento del 6,3% entre los dos ejercicios).



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información, aunque la diferencia entre los enviados y los recibidos es de 13.080 certificados.

6. Otros convenios de colaboración.

En la CAE no se han formado otros grupos de trabajo, ni se han firmado convenios de colaboración con el Estado, al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2019, la Comisión no ha celebrado ninguna reunión presencial, pero se ha resuelto, con pleno consenso, una consulta planteada por la AEAT. El expediente se resolvió con modificación de la tributación inicial, de ITPAJD a IVA.

No se ha planteado, durante el año 2019, ningún supuesto controvertido para dictamen del Consejo Territorial. Las cuestiones en materia de IVA/ITP son resueltas en el propio marco de la Comisión Técnica de Relación IVA/ITP, con acuerdo de los representantes de ambas administraciones tributarias.

No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio.

No se ha planteado en la comunidad ningún problema o incidencia en esta materia.

A este respecto, la delegada especial de la AEAT ha expuesto en el seno del CTDCGT las ventajas de la denominada: "Herramienta asistencia virtual de IVA y censos", ubicada en la página web de la Agencia Tributaria y, especialmente, del "Calificador inmobiliario" que indica la tributación de operaciones de compraventa y arrendamientos de inmuebles por IVA o ITP, quien es la persona que debe ingresar el impuesto y si la factura lleva IVA. Con el uso de la herramienta se genera uniformidad en los criterios de aplicación de las normas y se presta una asistencia integra al contribuyente. Propone, finalmente, lo útil que sería que la CAE añadiera esta herramienta al asistente de información sobre los tipos de ITP a aplicar en cada caso.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El CUC se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos. Permite la extracción del fichero de fallecidos.



3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas adoptadas por esta Comunidad en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2019 se encuentran recogidas en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la CAE para 2019 (DOE de 24 de enero de 2019). Cabe destacar en el ITPAJD, y concretamente para AJD, la aplicación del tipo de gravamen reducido para las escrituras públicas que documenten ciertas adquisiciones de vivienda habitual y préstamos hipotecarios destinados a su financiación: Se prorroga durante el ejercicio 2019 el tipo de gravamen del 0,1 % aplicable a las escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación, siempre que concurren determinadas circunstancias,

En todo caso, la normativa efectivamente aplicada en el ejercicio de referencia teniendo en cuenta las novedades comentadas pueden resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes elementos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general.

Deducciones aplicables:

- Por adquisición o rehabilitación de primera vivienda habitual nueva, acogida a determinadas modalidades de vivienda de protección pública, por jóvenes con edad igual o inferior a 35 años.
- Por adquisición o rehabilitación de primera vivienda habitual situada en municipios o núcleos de población inferior a 3.000 habitantes por jóvenes con edad igual o inferior a 36 años.
- Por adquisición de primera vivienda habitual nueva, acogida a determinadas modalidades de vivienda de protección pública, para las víctimas del terrorismo o, en su defecto, cónyuge, pareja de hecho o hijos, siempre que la suma de las bases imponibles general y de ahorro no supere un determinado importe.
- Para perceptores de rendimientos de trabajo dependiente.
- Por cuidado de familiares discapacitados en grado igual o superior al 65.



- Por acogimiento de menores.
- Por partos múltiples.
- Por compra de material escolar.
- Por gastos de guardería para hijos menores de 4 años.
- Para contribuyentes viudos.
- Por cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales.
- Por arrendamiento de vivienda habitual.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

El mínimo exento general es de 500 mil euros y de 600 a 800 miles de € para contribuyentes discapacitados en función del grado de la discapacidad. La tarifa es progresiva y consta de 8 tramos, siendo los tipos aplicables a cada tramo superiores en un 50% a los fijados en la escala aprobada por el Estado con carácter supletorio.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se establecen las siguientes reducciones de la base imponible:

En las adquisiciones mortis causa:

- Mejora de la reducción para causahabientes incluidos en el Grupo I de parentesco, 18 mil euros más 6 mil euros por cada año menos de 21; con el límite de 70.000 euros.
- Mejora de la reducción por discapacidad con reducciones de 60 mil a 180 mil euros en función del grado de discapacidad.
- Mejora de la reducción por adquisición de empresas individuales, negocios y participaciones por personas sin relación de parentesco con el causante.
- En las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida, se practicará una bonificación autonómica del 99 % del importe de la cuota. 2. El disfrute de este beneficio fiscal requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentariamente establecido.

Por otra parte, en relación con las bonificaciones establecidas para las adquisiciones "mortis causa", su aplicación se condiciona a la solicitud expresa por parte del interesado durante el plazo de presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto.

En cuanto a las adquisiciones "inter vivos", aparte de las ya señaladas:



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



- Reducción por donaciones de dinero a los hijos y descendientes destinados a la adquisición de su primera vivienda habitual del 99% sobre los primeros 122 mil euros.
- Donación del inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual de los hijos y descendientes del 99% aplicable sobre los primeros 122 mil euros.
- Donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda habitual.
- Donación de empresa individual o negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades.
- Donación a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.
- Donación a descendientes de cantidades destinadas a formación.
- Por adquisición de empresa familiar o de explotación agraria.

En cuanto a las deducciones y bonificaciones, en adquisiciones mortis causa:

- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados menores de 21 años (Grupo I de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida: 99 %; y bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes (Grupo II de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida: 99 %. Inicialmente la bonificación se fijaba en el 99 %, 95 % o 90 % de la cuota en función de que la base imponible no superase los 175.000 €, 325.000 € y 600.000 €, respectivamente, y se requería que el patrimonio preexistente del heredero no excediese de 600.000 €, es la Ley 1/2018 la que establece el porcentaje único del 99 % con efectos desde 25-1-18).

El disfrute de estas bonificaciones requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentariamente establecido

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS.

El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales, excepto los de garantía sobre los mismos, es una escala variable; hasta 360.000 €, 8%; entre 360.001 y 600.000, 10% y más de 600.000, el 11%.

Tipo de gravamen del 8%, aplicable a las concesiones administrativas, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las mismas.



Tipo de gravamen del 6%, aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos.

Tipos de gravamen reducidos:

- 4% para viviendas de protección oficial.
- 7% para las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual, excepto las viviendas de protección oficial.
- 6% para las transmisiones de inmuebles, cualquiera que sea su valor real, destinados exclusivamente a desarrollar una actividad empresarial excepto la de arrendamiento.
- 5% para la adquisición de bienes inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional o transmisión de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.
- 4% aplicable a las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros.

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales: 1,2 %.

Con efectos desde el 15 de diciembre de 2016, se incrementa el tipo general de la cuota gradual de los documentos notariales, que pasa del 1,2% al 1,5% y se incrementa del 2% al 3% el tipo aplicable a las primeras copias de escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en que se renuncie a la exención del IVA.

Tipos de gravamen reducidos:

- 0,1 % en documentos notariales de constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca.
- 0,1 % en las escrituras que documenten la adquisición de la vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación con ciertos límites.
- 0,75 % en las escrituras que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.
- 0,75 % en las escrituras que documenten la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para financiar la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.



Tipos de gravamen incrementados.

- 3 % en escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.

Deducciones y bonificaciones.

- Bonificación del 20 % en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) para la adquisición de vivienda habitual a la que sea aplicable el tipo reducido del 7%.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.

Se regula la base imponible, tipos tributarios y cuotas fijas, devengo y gestión censal, gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas y lugar, forma y plazo del ingreso.

El tipo de gravamen general de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar es del 20%; el tipo aplicable a los juegos del bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo: 18 %; el tipo aplicable al bingo electrónico: 25 %; el tipo aplicable a los juegos que se desarrollen de forma remota: 10 %; el tipo aplicable a casinos es del 15 %.

Existen cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas:

Las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio programado tienen una cuota trimestral de 850 euros y si pueden intervenir dos o más jugadores de forma simultánea las cuotas se gradúan en función del número de jugadores. Se mantiene la cuota reducida de 375 euros anteriormente mencionada. También se establece una graduación de las cuotas en las máquinas de tipo "C" o de azar en función del número de jugadores simultáneos a partir de 1.175 euros. Existe una deducción de la cuota aplicable a sujetos pasivos titulares de grandes instalaciones de ocio

En cuanto a la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, los tipos tributarios son los siguientes:

- Las rifas y tómbolas tributarán, con carácter general, al 15 %
- Las declaradas de utilidad pública o benéfica tributarán al 5 %
- Tómbolas de duración inferior a 15 días cuyos premios no excedan de 60 € el sujeto pasivo puede optar entre el 15 % o a razón de 6 € por cada día de duración
- En las apuestas: 10%
- En las combinaciones aleatorias el tipo es del 10 %



IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.

Con efectos de 1 de enero de 2019 el tipo impositivo autonómico pasa a integrarse en el tipo estatal especial, siendo el Estado el competente para fijar dichos tipos (Artículo 50.ter de la Ley 38/1992, derogado por el art. 82. Segundo. Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio).

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Se regula el tipo impositivo aplicable a los distintos medios de transporte.

- Medios de transporte correspondientes a los epígrafes 4º y 9º del art. 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 16 %
- Medios de transporte correspondientes a los epígrafes 2º y 7º del art. 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 5,20 %
- Medios de transporte correspondientes a los epígrafes 3º y 8º del art. 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 11 %
- Medios de transporte correspondientes al epígrafe 5º del art. 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 13 %



3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2019 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2.768	
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	36.034	2.228
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		10.000
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	10.160	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		

La DGT no ha cuantificado el impacto respecto al impuesto sobre la renta de las personas físicas, por cuanto no se dispone de una estadística publicada por la AEAT con datos definitivos sobre deducciones autonómicas.

En este ejercicio ha sido posible cuantificar el impacto respecto del ISD. Los datos sobre deducciones y bonificaciones del ISD son aportados por la aplicación del Colegio de Registradores, y los correspondientes a 2018 no se pudieron incluir en la ficha de impacto recaudatorio porque se remitieron ya después de haber ultimado el informe correspondiente a la visita de 2018 y, además, no estaban lo suficientemente contrastados. Hay que tener en cuenta que la bonificación del 99 % en cuota para los grupos I y II se estableció en la Ley de Presupuestos de Extremadura para el 2018, y en las oficinas liquidadoras en los primeros meses había cierta confusión a la hora de grabar los datos.



3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2019.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Extremadura en 2019, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 164.456 miles de euros, lo que supone un decremento del 6,9 % respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 0 miles de euros, al igual que ya sucedió en 2018 (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2018	% S/ TOTAL	2019	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	5.626	3,2	5.532	3,4
SUCESIONES Y DONACIONES	33.975	19,2	28.604	17,4
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	73.095	41,4	73.622	44,8
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	38.496	21,8	32.860	20
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	25.466	14,4	23.838	14,5
TOTAL	176.658	100	164.456	100

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 5.532 miles de euros, bajan un 1,7 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 15,8 % con 28.604 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 73.622 miles de euros, lo que supone un incremento del 0,7 %, y actos jurídicos documentados, con 32.860 miles de euros, baja el 14,6 %. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 6,4 % en relación con el ejercicio anterior, con 23.838 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 463 miles de euros, mientras que solamente 1 proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 33,2 %, y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 37,5 %, 28,6 % y 61,2 %, respectivamente, (39,6 %, 29,4 % y 63,4 % en 2018).

2. Pendiente de aplicación.

Según la información facilitada por la CA no existen, al igual que en el ejercicio 2018, ingresos pendientes de aplicación.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

El cuadro adjunto permite apreciar la evolución recaudatoria de los últimos cinco años.

Ingresos aplicados a presupuesto									
Servicio Territorial	2.015	2.016	% de incremento	2.017	% de incremento	2.018	% de incremento	2.019	% de incremento
Badajoz	82.378	83.433	1,3	82.095	-1,6	90.767	10,6	85.874	-5,4
Cáceres	47.215	47.116	-0,2	50.465	7,1	56.068	11,1	55.891	-0,3
Mérida	27.868	22.256	-20,1	25.527	14,7	29.823	16,8	22.691	-23,9
Total	157.461	152.805	-3,0	158.087	3,5	176.658	11,7	164.456	-6,9

En el periodo 2015-2019 el aumento en la recaudación aplicada se situó en el 4,4%, porcentaje de variación notablemente inferior al alcanzado en el quinquenio 2014-2018, que fue del 17,7%. El decremento del 6,9% experimentado en 2019 por la recaudación aplicada, contrasta de forma radical con el incremento del 11,7% de 2018, pero es un descenso sensible en relación con las variaciones alcanzadas en ejercicios anteriores con aumentos del 4,9% en 2015, descenso del 3% en los ingresos obtenidos en 2016, y aumento del 3,5% en 2017.

Mérida, con un 26,4% de la recaudación, sufre un descenso de la recaudación aplicada del 23,9%, Cáceres con un peso del 21,4% del total) se mantiene con una minoración del 0,3%, y Badajoz, que acapara el 52,2% de la recaudación, solo presenta un decremento del 5,4%.

En los siguientes puntos se indican las variaciones experimentadas por cada concepto en el año 2019, así como las causas que determinaron su evolución:

- En el caso del IP, se aprecia un ligero descenso (-1,7%) de la recaudación, que no ha podido ser explicado por los responsables de la DGT.
- En cuanto al ITP y AJD varían, respectivamente, un 0,7% y un -14,6%. Durante el 2019 no hay modificaciones normativas que hayan tenido efecto directo en la recaudación,



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



sin perjuicio de lo establecido en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, referente a la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 0,1 % en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para la adquisición y financiación de viviendas medias, con efectos recaudatorios irrelevantes. No obstante, la causa del incremento en TPO puede estar en la tendencia al alza de las transmisiones de inmuebles, algunas liquidaciones puntuales de importes muy elevados, cierta recaudación de liquidaciones de ejercicios cerrados o de la recaudación ejecutiva. En cuanto a AJD, la bajada de recaudación apreciada (en torno al -14,1%) del 2019 respecto al 2018, se podría justificar en una autoliquidación de AJD presentada en 2018 en la Oficina Gestora de Mérida, por importe de 4.506,6 miles de €. Dicha cuantía distorsiona el dato del 2018 que ascendió, aproximadamente, a 38 millones de €. En 2019, si se tiene en cuenta dicha deuda del 2018, la bajada que se aprecia se puede considerar motivada por la disminución de la actividad económica.

- En ISD, se mantiene la senda negativa, con un descenso del -15,8% que se añade al descenso del -13,3% producido en 2017 y al decremento del -6,8% de 2018. Por subconceptos, sucesiones disminuye en 2.287 miles de euros y donaciones en 169 miles de euros, un - 6,7% y un - 8,1%, respectivamente, con respecto a la recaudación alcanzada en 2018. El descenso en Sucesiones es del -17,3% y en Donaciones se experimenta un aumento del 9,3%.

La principal novedad a tener en cuenta en 2019 es el efecto de lo establecido en la Ley de 23 de enero, de Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2018, referente a la aplicación de una bonificación autonómica del 99% en la cuota de las adquisiciones mortis causa para los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II del art. 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD. A pesar de la citada medida, los efectos en la recaudación no se trasladan en su totalidad al ejercicio 2018 por la propia dinámica de la gestión del impuesto, además en Sucesiones hay un importe recaudado de dos millones de €, aproximadamente, de ejercicios cerrados, lo cual indica cierta tendencia en la disminución de la recaudación en los próximos ejercicios.

- Por último, los TJ disminuyen su recaudación en un -6,4%, si bien con una evolución muy dispar. Así, mientras casinos y bingo disminuyen en un -4,3% y en un -57,8%, respectivamente, la tasa sobre máquinas aumenta en un 3,6% y el resto de conceptos de TJ caen en un -7,7%. Cabe resaltar el decisivo papel desempeñado por la tasa sobre máquinas recreativas, que en 2019 representó el 82,2% de la recaudación aplicada por el conjunto de la TJ, y cuyo incremento anual de 758 miles de euros ha sido decisivo para que la disminución de la recaudación global de los TJ no sea mas pronunciada.

4. Efecto recaudatorio directo.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAE. Considera, por tanto, los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2019 dichas actuaciones supusieron 31.975 miles de euros, en 2018. No obstante, existen ciertas limitaciones a considerar sobre dicho importe:

No está computado el importe que corresponde a las liquidaciones por sanciones tributarias. El motivo es debido a la imposibilidad de discriminar el origen o la causa de las mismas. Se desconoce, salvo que se haga un recuento manual, si las liquidaciones de sanciones tienen su origen en tributos cedidos o no.

No se incluyen los ingresos motivados por recargos por presentaciones extemporáneas, puesto que, como norma general, éstos son liquidados conjuntamente con la autoliquidación que los origina, sin que exista una liquidación diferenciada. También se pueden ingresar mediante un modelo genérico de autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos (modelo 050), con respecto a los cuales tampoco existe la posibilidad de discriminarlos.



4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido en 2019 modificaciones sustanciales en la organización tributaria de la CAE con competencia en materia de tributos cedidos por el Estado que asume la Dirección General de Tributos (DGT), unidad adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

Un año más continúa apreciándose una notable limitación en los medios informáticos disponibles por la DGT, lo que hace conveniente una decidida implicación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), ubicada en la misma Consejería, que centraliza los recursos informáticos de la CAE, en el desarrollo de la gestión tributaria informatizada, o alguna decisión organizativa que sirva para impulsar dicho desarrollo.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), han aumentado en un 2,1% en relación con el año anterior (192 efectivos frente a 188 en 2018).

En cuanto al personal de las OOGG, a 31 de diciembre de 2019, se dedicaban a la gestión de tributos cedidos un total de 130 efectivos (98,5% funcionarios y 1,5% personal laboral), frente a los 127 a igual fecha de 2018.

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado en un 11,5% en 2019, alcanzando el 22,3% (20,8% en 2018). Este porcentaje se estima elevado si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones

La evaluación de los medios personales adicionales necesarios debe realizarse considerando la culminación del proyecto DEHESA (Aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos) y el desarrollo de todos los procesos aún pendientes de la administración digital en materia tributaria, especialmente el impulso de las presentaciones telemáticas y el expediente electrónico. Resulta



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



aconsejable la convocatoria regular de procesos selectivos que acaben con las comisiones de servicio de duración superior a dos años, que contravienen lo previsto en el artículo 122.3 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

No se han desarrollado apenas cursos relacionados con los tributos cedidos y, en cambio, se han observado necesidades de formación, especialmente en el área de la aplicación DEHESA, tanto generales como en relación con los cambios importantes de las versiones, y en las acciones formativas específicas para personal que accede a destinos en los servicios fiscales con escasa formación previa en materia tributaria, así como el necesario reciclaje y actualización de todo el personal. Se incluye en estas necesidades al personal de las OOLL. No se ha diseñado ningún plan de formación a distancia, para lo que se podría aprovechar el material que, a estos efectos, pueda estar disponible, tanto en el Instituto de Estudios Fiscales como por el Colegio de Registradores.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Las Oficinas Gestoras correspondientes a los Servicios Fiscales de la DGT (Mérida, Cáceres y Badajoz) cuentan con instalaciones adecuadas. No se han registrado quejas sobre los mismos.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Si bien las mejoras realizadas en 2019 en los diferentes sistemas y aplicaciones deben valorarse positivamente, tanto el balance de las mejoras realizadas en 2019 como las previsiones para 2020, considerando en este caso los trabajos observados en la fecha de la visita, hacen difícil prever avances significativos, especialmente en lo que se refiere a la presentación telemática de autoliquidaciones. No se han materializado proyectos que estaban previstos para 2019, como habilitar la presentación y pago telemático de la tasa sobre el juego, la notificación electrónica de documentos tributarios, la presentación y pago electrónico de la autoliquidación de ITPAJD (modelo 600), etc. lo que podrá valorarse en el siguiente informe.

El proyecto DEHESA se desarrolla con lentitud, al igual que los procesos de integración en el mismo de la gestión del Impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), de los puentes necesarios con los módulos de contabilidad de la CAE y muy especialmente las funcionalidades más importantes de la administración digital en materia tributaria, expediente electrónico, programas de ayuda para la elaboración de autoliquidaciones, intensificación de la presentación telemática, etc. La importancia de facilitar primero y de incentivar después la presentación telemática por parte de los profesionales es muy elevada para la gestión de los tributos cedidos.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



En 2019, los avances significativos en los sistemas de información han sido los siguientes: la ampliación de los medios de pago (pago a través de TPVPC), la habilitación del módulo de cita previa, la casi puesta en marcha de la notificación electrónica de documentos tributarios, y el desarrollo de una utilidad que posibilita visualizar en una única pantalla todas las autoliquidaciones presentadas por una misma escritura en las que se han detectado inconsistencias, permitiendo resolverlas y tramitarlas conjuntamente. También se han puesto en producción la migración a DEHESA de las autoliquidaciones presentadas por el ITPAJD en las OOLL y se ha impulsado el análisis funcional y técnico de los desarrollos necesarios para la integración automática entre el sistema de gestión de ingresos y el sistema contable de la Junta de Extremadura.

No se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias.

El control de los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

En 2018 la situación en este punto mejoró, al haberse actualizado la Carta de Servicios. Existe, sin embargo, un compromiso que no se ha podido evaluar, como es la medida del grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por la DGT, mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

Se ha reducido en casi un 30% el número de quejas presentadas (37 en 2018 y 26 en 2019).

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La CAE cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2019 cuyos criterios fueron aprobados por la Resolución de 11 de marzo de 2019 de la DGT. El PCT desglosa por áreas las actuaciones a realizar y tiene un apartado específico para reflejar las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



4.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

No puede hablarse en propiedad de un sistema de objetivos con indicadores, seguimiento, responsables, etc. Pero existe un seguimiento interno de la previsión de algunas magnitudes para contrastar con las realizaciones y determinar trimestralmente el grado de cumplimiento general.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No puede realizarse una valoración de los objetivos alcanzados al no establecerse los mismos, pero en el informe sobre el esquema de previsiones comentado en el cuerpo del informe, figura un cumplimiento positivo en las cifras de recaudación de todos los conceptos impositivos y, especialmente, en ITPAJD, mientras que la cuantía en actas queda muy por debajo de las previsiones, con tan solo un cumplimiento del 58% del objetivo.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la CAE facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la DGT. No obstante, la dificultad de acceder al portal desde la página principal de la CAE, echándose en falta una forma más directa de acceder a la información y a los trámites con contenido específicamente tributario, así como la limitación en algunos servicios, especialmente en presentación de declaraciones y el conocimiento de los datos propios tributarios, ofrecen amplias posibilidades de mejora.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es muy reducido, 16,6%, (17,1% en 2018) ya que sólo es posible para el pago del impuesto en la transmisión de vehículos y las correspondiente al pago en metálico de documentos negociados con entidades colaboradoras y de letras de cambio. En el ISD y en los tributos sobre el juego (TJ) no existe la posibilidad de presentación telemática.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Aunque no existan servicios de atención telefónica especializada, de cita previa o de gestión de colas, la asistencia prestada al contribuyente por la DGT debe evaluarse positivamente. El escaso número de quejas presentadas así lo avala. No se confeccionan



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



autoliquidaciones en el ISD y se exige un borrador con los datos para confeccionar la autoliquidación “asistida” en ITPAJD.

Debe destacarse la implantación generalizada del pago con tarjeta de débito o crédito. Sin embargo, los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deberían tender a permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito, y analizarse la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras.

Hasta que no se disponga de programas informáticos de ayuda a la cumplimentación del ISD, no parece deseable la implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula en 2019. Al no existir, en los últimos ejercicios inspeccionados, dicha gestión, no hay, por lo tanto, peticiones de revisión computables a dichos efectos.

No se han realizado en 2019 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión, aunque sí en la de Inspección. Tampoco en cuanto a los obligados a declarar con cuota cero se han realizado actuaciones específicas.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En la CAE se han reducido los expedientes de autoliquidaciones entrados en un 2,1% y los despachados en un 18%, situándose el índice de demora en 16,2 meses (11,3 meses en 2018). El correspondiente a las OOGG fue de 17,6 meses, 15,6 meses en OOLL)

Se produce una disminución en el número de liquidaciones complementarias practicadas, un 16,9% en número y un relevante 48,5% en su importe.

También se reducen, en un 19,5%, los recursos presentados. La relación entre éstos y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanzó el 69,5% (71,7% en 2018).

Las presentaciones prescritas alcanzan el 15,3% (el 16% en 2018).

Para el caso de no declarantes, en 2019 se ha realizado un cruce, gracias a la herramienta ZÚJAR, considerando los fallecimientos en 2015 y 2016, cercanos ya a la prescripción. Dado que la relación de no declarantes es cada año menor, en 2019 no se distribuyeron los expedientes entre los distintos servicios fiscales para que se efectuasen actuaciones por las áreas de gestión tributaria, tratándose los casos, siempre que la cuota no declarada tuviese cierta entidad, por los servicios de inspección de la DGT.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD no presenta apenas variaciones con respecto a 2018 (se despacharon el mismo número de expedientes, registrándose una reducción del 0,8% en los entrados y situándose la demora media en 8,2 meses - 8,7 meses en 2018-, correspondiendo 7,7 meses a las OOGG y 9,5 meses a las OOLL).

Se registra una disminución del 4,6% en el número de liquidaciones complementarias y del 1,3% en su importe.

Los recursos incoados descendieron en un 16% con respecto a 2018. Un 57,5% de los mismos tuvo por objeto impugnaciones de valor. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas se sitúa en el 6,6% (6,1% en 2018).

El control que se realiza por los servicios fiscales se ve asistido por la aplicación DEHESA y no hay grandes cambios en 2019. Se continúa con la ejecución de cruces de los protocolos notariales, ya que no se reciben fichas, con las declaraciones presentadas correspondientes al último trimestre de 2015 y la totalidad de 2016.

No se están enviando las copias simples electrónicas por los notarios. Se reciben los índices notariales que permiten, al tener un formato estructurado, la explotación informática de la información que contienen, especialmente para la ejecución de cruces. Por ello, continúa siendo necesario presentar físicamente por parte del contribuyente la correspondiente copia de la escritura pública, toda vez que además no se han arbitrado todavía los medios para la presentación y pago telemáticos completos.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

La DGT es responsable de la gestión administrativa y fiscal del juego en la CAE.

La gestión informatizada en máquinas recreativas permite un adecuado control de la presentación de autoliquidaciones y, por tanto, del pago de la tasa respecto de las censadas. Las Secciones de Juego de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, además de la Sección de Gestión Tributaria y Juego de los SSCC en Mérida, tienen encomendadas tanto funciones administrativas (bajas, autorizaciones, cambios de titularidad, etc.) como de gestión tributaria de los TJ.

Con respecto al bingo, ha cambiado la modalidad de juego en todas las salas de la CAE, a la modalidad de bingo mixto (modalidad de bingo presencial en formato electrónico), de forma que la tasa se gestiona desde los SSCC, y no desde las OOGG como sucedía anteriormente. Ha cerrado una de las salas en Cáceres.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



En la actualidad no hay ningún modelo de declaración de la tasa que pueda presentarse y pagarse telemáticamente.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas resulta evidente si tenemos en cuenta que el 61,7% de las declaraciones de ISD (62,5% en 2018) y el 23,7% relativas al ITPAJD (24,3% en 2018) se presentan ante ellas. A su vez, sus ingresos recaudados suponen el 61,2 (63,4% en 2018) en ISD el 37,5% en ITP y el 28,6% en AJD (39,6% Y 29,4%, respectivamente, en 2018).

Como resultado de las visitas de inspección a las mismas realizadas por los servicios de la comunidad, se han observado, en 11 oficinas de las 22 visitadas, importantes deficiencias y retrasos, aunque la mayoría tramitan razonablemente los expedientes, sin perjuicio de que en todos los casos se realizan recomendaciones de diferente intensidad. Parece oportuno, por lo tanto, realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento, con el fin de que dichas deficiencias sean superadas.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La CAE ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión.

No se han producido transferencias en el ejercicio y los importes de los expedientes reclamados en los tres últimos años son bajos.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

Según los datos facilitados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio ponderado de remisión por parte de la CAE de los expedientes correspondientes a las resoluciones impugnadas ha sido de 55 días, 77 días en los expedientes sometidos al procedimiento general (51 días en 2018) y 42 días en los correspondientes al procedimiento abreviado. Se produce un aumento con respecto a los plazos registrados en 2018, aunque el plazo medio ponderado se sitúa por debajo de la media registrada por el conjunto de CCAA (91 días), si bien es cierto que supera el plazo de un mes fijado en el artículo 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

No es posible la presentación telemática de las reclamaciones económico-administrativas, habiendo reducido su número las relativas a tributos cedidos gestionados por la CAE presentadas ante el Tribunal Económico Administrativo de Extremadura (TEARE), desde las 923 presentadas en 2018 a las 669 de 2019 (-27,5%). Un 81,3 de ellas se refieren a la comprobación del valor.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



También ha disminuido considerablemente el número de reclamaciones pendientes de resolución, en un 40,4%, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Un 74,2% de las reclamaciones resueltas en 2019 ha sido estimada, total o parcialmente, siendo este porcentaje del 65% en 2018. Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (77,5% de las reclamaciones estimadas).

La sentencia 843/2018, de 23 de mayo, en relación a la aplicación del medio de valoración del artículo 57.1.b) de la LGT fue incorporada en las resoluciones del TEARE y en las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE), lo que está teniendo efecto en las valoraciones de la DGT, al igual que la ya consolidada doctrina sobre caducidad, con cómputo a partir de la petición de informe a los servicios de valoración o, al menos, de la emisión por éstos de los informes.

4.3.3. VALORACIONES

En comparación con 2018 se experimenta, en el conjunto de la CAE, un considerable incremento, del 114,1% en las valoraciones solicitadas (desde las 8.258, hasta las 17.683), mientras que las realizadas se incrementan en un 1,1% (desde las 6597 hasta las 6.672). Ello provoca un incremento del 111,9% en la pendencia a fin de ejercicio, así como el aumento de la demora hasta los 34,3 meses (16,4 meses en 2018).

El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 204,4%, inferior al 252,8% registrado en 2018 (el 117,2% en bienes urbanos, frente al 157,2 en 2018).

Los medios de valoración aplicados por la DGT no han variado respecto al ejercicio anterior y, en el caso de inmuebles urbanos, se sigue aplicando, en principio, el medio del artículo 57.1.b), directamente por las OOGG y OOLL. No obstante, se han anulado posteriormente liquidaciones provisionales cuando el contribuyente se ha opuesto a la aplicación de dicho medio, en alegaciones, recursos y reclamaciones económico-administrativas, alegando los criterios establecidos en la sentencia TS 843/2018.

Sin embargo, según la DGT la utilización de este método de comprobación es admisible si la administración expresa motivadamente las razones por las que, a su juicio, el valor declarado no se corresponde con el valor real. Este argumento es el que emplea la CAE actualmente para continuar utilizando el medio de comprobación por referencia por las OOGG y OOLL, de forma que la notificación de inicio de procedimientos de comprobación de valores se acompaña de un informe propuesta de valoración que trata de argumentar motivadamente las razones por las que tal valor declarado, en su caso, no se corresponde con el valor real.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

En 2019 se instruyeron 107 actas, por un importe total de 1.538 miles de euros, cifras que suponen unos aumentos del 40,8% en el número y del 65,7% en la cuota tributaria, con respecto a las cifras registradas en 2018 (76 actas por importe de 928 miles de euros).

El número de actas por inspector normalizado ha sido de 19,1 (16,5 en 2018), por importe de 274,6 miles de euros (201,7 miles en 2018), lo que supone sobre 2018 un aumento en el número unitario de actas del 15,7% y del 36,1 % en el importe.

En cuanto a conceptos impositivos ha aumentado el número de actas incoadas tanto en ITPAJD como en ISD. No se han incoado actas por TJ, al igual que en el ejercicio precedente.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 2,7% para toda la CAE, inferior al 3,6% registrado en 2018.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2019, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2019 suponen el 26,6% (el 25,9% en 2018).

La evolución de los derechos pendientes de cobro registra, en 2019, un ligero descenso global de 914 miles de euros (un descenso del 1,4% entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019), evolución general positiva respecto al año anterior.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, se situó en 32.492 miles de euros con un ligero incremento, del 0,2% con respecto a 2018 (32.418 miles de euros).

La relación entre la recaudación aplicada líquida y los derechos reconocidos líquidos se sitúa en el 68,9%, con un ligero descenso con respecto a 2018 (el 70%).

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2019 fueron expedidas 4.499 providencias de apremio, por un importe de 8.930 miles de euros, lo que supone, con respecto a 2018, una disminución del 15,2% en su número y un aumento del 26,8% en su importe.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 9,8% (4,8% en 2018) en su número y del 27,6% en cuanto a su importe (34% en 2018).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 11.521 providencias, por un importe de 30.880 miles de euros, disminuyendo un 1,8% el pendiente inicial en número y en un 5,9% en su importe.

La data por ingresos respecto del cargo neto es de un 11,2% considerando importes (8,2% en 2018).

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2019 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAE

Debido a que las actuaciones no han sido presenciales, no se ha podido analizar una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas.

Se ha rendido por parte de la CAE la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 19 de abril de 2020.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

Además de la utilización de notas de reparos en fiscalización, fundamentalmente de devoluciones de ingresos, y referentes, principalmente, a la falta de documentación o errores aritméticos, o ausencia de la firma del responsable, si bien en algún caso también a interpretación de la norma.

Por lo que se refiere al control financiero sobre ingresos, debe destacarse que en 2019 no se realizó ninguna actuación de esta índole. Según manifiestan los responsables de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IGCAE) la idea es que el nuevo sistema económico financiero permita liberar recursos humanos de la intervención en tesorería y destinarlos hacia el control financiero de ingresos, realizado por áreas parciales y/o procedimientos tributarios específicos (anulaciones, devoluciones, liquidaciones) trimestrales o semestrales del propio ejercicio en curso, y no tanto al registro contable de los ingresos.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas ha presentado el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2017, observando que persisten las deficiencias que afectan a la gestión de ingresos en el ámbito de la Administración de la Comunidad, relacionadas con: la



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



inexistencia de manuales de procedimiento, la escasa fiabilidad del registro de deudores tributarios por la desconexión de los aplicativos de gestión y contables, el retraso en la contabilización de bajas por cancelación o anulación por falta de comunicación a la Intervención General y la ausencia de un sistema automático dirigido a evitar la prescripción.

También se ha puesto en evidencia que los retrasos acumulados en la ejecución de las Ofertas de Empleo Público precedentes motivaron que 40 plazas correspondientes a la de 2015, caducaran por ausencia de convocatoria en el plazo improrrogable de tres años previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2019, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró tres sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada. Sin embargo, en cuanto a la utilización del valor de referencia, han existido problemas técnicos, que se están solucionando, y que han obstaculizado la descarga de los valores de los inmuebles radicados en dicha comunidad para el año 2019. Con estos valores, como en otros años, se puede realizar una comparación entre los valores del Catastro y los de la CAE para su estudio y contraste. Tampoco se ha podido medir consecuentemente, el impacto recaudatorio de los valores individualizados facilitados por la DGC.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CAE ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), además de los modelos 992 de tributos sobre el juego (TJ) y 990 sobre valores declarados. En cuanto al modelo 980 referido a intereses de demora, no se está presentando y la CAE considera que no está en condiciones de mandar la información de forma correcta. Se ha remitido, sin embargo, el modelo referente a valores comprobados.

En el año 2019 la AEAT y la DGT han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La DGT está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).





4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAE ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos ITPAJD y, concretamente, AJD, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la CAE en 2019, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido de 164.656 miles de euros, lo que supone un descenso del 6,9% con respecto a 2018.

No han quedado pendientes de aplicar.

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 31.975 miles de euros (36.079 miles de euros en 2019, lo que supone un descenso del 11,4%.



5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción se remitirá cuestionario con el ruego de cumplimentación, respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas, o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Organización: Separación de las funciones de gestión tributaria y recaudación.

El Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos desarrolla funciones propias de gestión recaudatoria y, a su vez, las referentes a gestión tributaria. Resulta inhabitual que un Servicio reúna, a la vez, competencias relativas a gestión y a recaudación tributaria, contando estas funciones con características dispares, por lo que cabe proponer se considere la separación de dichas tareas en dos Servicios, si fuese factible (4.1.1.)

2ª) Carencia de medios informáticos propios:

Se reitera la recomendación formulada en el informe del ejercicio precedente, derivada de la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos, que condicionan negativamente el desarrollo de DEHESA. Así, resulta aconsejable dotar a los servicios informáticos del área tributaria de los medios personales y materiales necesarios que permitan impulsar el avance del sistema DEHESA, con una colaboración y coordinación de la DGT y la DGTIC, y con el traslado físico, si fuera necesario, del personal de esta última dirección, y con un programa de trabajo y calendario definidos para llevarlo a cabo, con el fin de impulsar lo antes posible y de forma efectiva la informática tributaria de la CAE (4.1.1).

3ª) Reducción de personal interino:

Parece conveniente reducir el porcentaje de personal interino en la DGT, que actualmente representa el 22,3% de la plantilla, a través de las oportunas convocatorias de oposiciones de forma regular, y culminación de las mismas en plazos razonables, especialmente para los grupos A1 y A2, oposiciones que no han sido convocadas a lo largo del periodo 2006 a 2017 en el caso de grupo A1, y desde 2013 hasta 2018 en el caso de grupo A2.(4.1.2)

4ª) Planificación de medios personales:

La necesidad de recursos para continuar y acelerar la mejora de los sistemas de información en la CAE hace aconsejable una evaluación de los medios personales adicionales a corto y medio plazo que son necesarios para asegurar la culminación



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



del proyecto DEHESA, así como en el desarrollo del mejor aprovechamiento de las herramientas informáticas en la gestión tributaria. (4.1.2.).

5ª) Desarrollo de planes de formación:

No se han desarrollado planes específicos de formación para el personal de la DGT. En particular, cabe referirse a la requerida por el personal que atiende los mostradores de información, presentación y grabación, especialmente cuando se producen nuevas incorporaciones a la DGT. La conveniencia de una mayor especialización en el uso y posibilidades de explotación de la aplicación DEHESA aconseja incluir esta materia entre los principales objetivos de formación. Debe valorarse, en general, la posibilidad de cursos internos y externos (por ejemplo, del Instituto de Estudios Fiscales o del Colegio de Registradores) y especialmente de la formación a distancia, con la puesta a disposición de los funcionarios de videos con presentaciones para actualizaciones o explicaciones de las novedades en las aplicaciones más utilizadas (4.1.2)

6ª) Consolidación de los proyectos informáticos:

Parece oportuno, sobre todo, intensificar los esfuerzos y los recursos necesarios para acelerar el desarrollo de algunos de los proyectos informáticos más relevantes, fundamentalmente en torno al proyecto DEHESA, de forma que permita la introducción o consolidación, en un horizonte temporal relativamente cercano, del expediente electrónico, de la puesta a disposición de los programas de ayuda, de la confección on-line generalizada y de la presentación telemática de los diversos modelos, y de la notificación electrónica, entre otras prioridades que se consideran.

Resulta conveniente a estos efectos, redefinir el calendario para el cumplimiento de las sucesivas fases del proyecto con el apoyo decidido de la CHAP prestando los medios necesarios para llevarlo a cabo (4.1.4).

7ª) Establecimiento de un plan de objetivos por áreas:

Independientemente de que determinadas áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su PCT, parece conveniente que toda la organización en su conjunto disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas (4.2).

8ª) Culminación de la disponibilidad de programas de ayuda de autoliquidaciones

Dentro de la mejora de los sistemas de información y de las prestaciones ofrecidas a los contribuyentes en la sede electrónica podría ser de interés culminar la disponibilidad de programas de ayuda en la elaboración de autoliquidaciones de utilización común, lo que mejoraría la asistencia al contribuyente, especialmente en



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



aquellos casos en los que la presentación electrónica es obligatoria para los profesionales (4.3.1.).

9ª) Implantación de sistemas informáticos de gestión de colas:

En las oficinas de atención al público puede ser de gran eficacia la utilización de sistemas informáticos de gestión de colas y control de tiempos, pues no es sólo una ayuda para los ciudadanos que visitan estas oficinas, sino que sistematiza además la información de número de atenciones, de tiempos medios, de distribución de los motivos de la asistencia, etc. de gran valor para la mejor gestión de la información y asistencia al público (4.3.1.).

10ª) Ampliación de los medios de pago:

Los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deben tender a permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito, y es recomendable analizar la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras. (4.3.1.).

11ª) Actuaciones sobre presentaciones extemporáneas en el impuesto de patrimonio:

Cabe plantearse, respecto del impuesto de patrimonio, actuaciones de control, en vía de gestión, respecto de las presentaciones extemporáneas con el objeto de liquidar el recargo correspondiente (4.3.2.1).

12ª) Control de las deficiencias de determinadas Oficinas Liquidadoras:

Dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las visitas de inspección a las mismas realizadas, y de los retrasos en que la mitad de ellas incurren, conviene realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superen. A este respecto podría ser oportuno impulsar la celebración de reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que no se ha reunido en 2019, y comenzar los trabajos de análisis del convenio firmado en 1994 entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, que no ha sido revisado hasta el momento (4.3.2.5).

13ª) Envío de resoluciones en formato electrónico del TEARE a la DGT:

El TEARE remite su resolución al Servicio de Inspección Fiscal en formato papel, no habiéndose, en consecuencia, adaptado aún a la previsión del artículo 14, en relación con el artículo 50 del RRVA, que establece que debe remitirlas electrónicamente.



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Sería deseable que, de acuerdo con el TEARE, se impulsase el establecimiento de medios para que pudiese hacerse efectiva la remisión electrónica, ya que, además de la previsión legal, la doctrina sobre la caducidad en la tramitación de los expedientes exige una rápida comunicación a los órganos de valoración y gestión de la CA de las resoluciones recaídas, principalmente de las estimatorias que versan de reclamaciones sobre valoraciones (4.3.2.7.).

14ª) Implantación de una aplicación informática para el control de resoluciones:

Sería conveniente la implementación de aplicativos informáticos, ya sea como un módulo independiente de las aplicaciones actualmente utilizadas para la gestión de tributos, o compatible con las mismas, en el que se registrasen todas las reclamaciones económico-administrativas presentadas (tanto electrónicamente, cuando se habiliten, como presencialmente), la remisión de los expedientes respectivos al TEARE, las posibles incidencias surgidas a causa de dicha remisión, las resoluciones dictadas por los órganos económico administrativos, y el procedimiento de ejecución de las mismas, incluidos sus incidentes respectivos; generando los correspondientes formularios, posibilitando la realización de notificaciones y el control de las mismas, y la posibilidad de generar informes que controlen, entre otros aspectos, posibles plazos de prescripción o firmeza de las resoluciones económico-administrativas recurridas (4.3.2.7)

15ª) Impulso de presentación electrónica de reclamaciones

El registro electrónico de la CAE no dispone del correspondiente formulario para presentar la reclamación, a pesar de lo dispuesto en el artículo 235 de la LGT, en el sentido de exigir que la reclamación pueda interponerse a través de la sede electrónica del órgano que dictó el acto reclamable, en aquellos casos en los que los interesados estén obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones. Se propone, por lo tanto, analizar la conveniencia de proponer se impulse la confección del referido formulario en el registro electrónico de la CAE. (4.3.2.7)

16ª) Incumplimiento del plan de inspección:

El importante desfase entre las actuaciones inspectoras planificadas y las realmente llevadas a cabo, 90,8% en número, pero 57,7% en cuantía, puede requerir un replanteamiento de los objetivos, de los instrumentos inspectores utilizados y de las líneas de actuación, así como un mayor seguimiento de las actuaciones individualizadas, asignado objetivos para cada inspector, en el marco de un plan de inspección más detallado (4.3.4).

17ª) Establecimiento de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos



No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación, si bien se han observado avances en esta materia en alguno de los organismos de recaudación de las diputaciones. Este aspecto puede resultar aconsejable que sea considerado en futuros desarrollos informáticos (4.3.5.3).

- 18ª)** Impulso ante el Organismo Autónomo de Recaudación de Cáceres de la necesidad de discriminar los aplazamientos y fraccionamientos de deudas que se refieren a la CAE:

El Organismo Autónomo de Recaudación de Cáceres incluye el importe total de deudas aplazadas o fraccionadas por todas las Administraciones Públicas que gestiona, puesto que no puede discriminar las que se refieren a la CAE. Con el fin de que en las visitas venideras pueda conocerse el volumen total de aplazamientos y fraccionamientos que gestiona la DGT en cuanto a tributos cedidos, ejerciendo el adecuado control sobre ellos, se recomienda se den los pasos necesarios para que le OAR de Cáceres solvente esta limitación (4.3.5).

- 19ª)** Actuaciones de control financiero en el área de ingresos:

Parece recomendable que se realicen actuaciones de control financiero en el área de ingresos, ampliando progresivamente su alcance, incluyéndose estas actuaciones, si así fuere necesario, en el Plan de Auditorias propuesto por la Intervención General. (4.3.6.2.)

- 20ª)** Análisis de los valores de referencia individualizados que proporciona la Dirección General del Catastro

Una serie de problemas técnicos han impedido en el ejercicio de referencia el análisis, por parte del Servicio de Valoraciones de la CAE, de los valores individualizados facilitados por la Dirección General del Catastro. Se recomienda que, en lo sucesivo, se efectúe un análisis pormenorizado de la comparación entre los valores del Catastro y los de la CAE, calibrando su impacto recaudatorio, por la importancia que ofrecen para la comunidad como base de la recaudación por tributos cedidos (4.4.3.)



Firma Electrónica

CSV del documento E04935603TUCTC6XTQACO2MCU. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/IG/sges-ig-csv>
Firmado: Marina Fernández-Castaño Santos - 25/07/2020 17:05:05 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU

Firma Electrónica
CSV del documento E04935603TUCTC6XTQACO2MCU. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/IG/sges-ig-csv>
Firmado: Marina Fernández-Castaño Santos - 25/07/2020 17:05:05 - en la aplicación Oficina Virtual

6. ANEXO DE CUADROS



E04935603TUCTC6XTQACO2MCU





Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C.		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019
Badajoz	0	0	40	41	3	3	43	44	1	1	44	45
Cáceres	0	0	39	40	4	4	43	44	1	1	44	45
Mérida	0	0	20	18	19	22	39	40	0	0	39	40
Total	0	0	99	99	26	29	125	128	2	2	127	130

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019
Badajoz	5	5	9	10	0	0	4	4	23	23	3	3	44	45
Cáceres	4	4	14	14	0	0	4	4	19	20	3	3	44	45
Mérida	9	10	20	18	0	0	2	1	8	11	0	0	39	40
Total	18	19	43	42	0	0	10	9	50	54	6	6	127	130

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019
Badajoz	5	5	6	7	0	0	4	4	23	23	2	2	40	41
Cáceres	3	3	12	12	0	0	4	4	19	20	1	1	39	40
Mérida	4	4	12	10	0	0	2	1	2	3	0	0	20	18
Total	12	12	30	29	0	0	10	9	44	46	3	3	99	99

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019
Badajoz	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
Cáceres	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	1	1	4	4
Mérida	5	6	8	8	0	0	0	0	6	8	0	0	19	22
Total	6	7	13	13	0	0	0	0	6	8	1	1	26	29



Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019
	Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019
	Badajoz	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0
Mérida	6	6	0	0	6	6
Total	6	6	0	0	6	6

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019
	Badajoz	7	9	8	7	0	0	7	6	8	9	3	3	33
Cáceres	8	8	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	22	22
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	15	17	14	13	0	0	12	11	11	12	3	3	55	56

Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Badajoz	1	2,2	26	57,8	4	8,9	0	0,0	5	11,1	3	6,7	1	2,2	5	11,1	45	100,0
Cáceres	1	2,2	25	55,6	4	8,9	0	0,0	8	17,8	3	6,7	1	2,2	3	6,7	45	100,0
Mérida	1	2,5	12	30,0	4	10,0	10	25,0	8	20,0	1	2,5	4	10,0	0	0,0	40	100,0
Total	3	2,3	63	48,5	12	9,2	10	7,7	21	16,2	7	5,4	6	4,6	8	6,2	130	100,0



Cuadro nº 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total	
Badajoz	5	10	0	4	23	2	44	0	0	0	0	1	1	45	
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	3	5	0	1	17	0	26	0	0	0	0	0	0	26	
Recaudación	1	0	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	4	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
Intervención	0	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Servicios Generales	0	0	0	1	1	2	4	0	0	0	0	1	1	5	
Cáceres	4	14	0	4	20	2	44	0	0	0	0	1	1	45	
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	3	6	0	3	13	0	25	0	0	0	0	0	0	25	
Recaudación	0	1	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
Intervención	0	1	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	3	
Mérida	10	18	0	1	11	0	40	0	0	0	0	0	0	40	
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12	
Recaudación	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Inspección	6	2	0	0	2	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
Valoración	0	7	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Informática	1	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	19	42	0	9	54	4	128	0	0	0	0	2	2	130	
Jefatura	2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Gestión Tributaria	8	13	0	5	37	0	63	0	0	0	0	0	0	63	
Recaudación	2	3	0	2	5	0	12	0	0	0	0	0	0	12	
Inspección	6	2	0	0	2	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
Valoración	0	17	0	0	4	0	21	0	0	0	0	0	0	21	
Intervención	0	3	0	1	3	0	7	0	0	0	0	0	0	7	
Informática	1	3	0	0	2	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Servicios Generales	0	0	0	1	1	4	6	0	0	0	0	2	2	8	



Cuadro nº 11 **Modelo C-3**
Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2018		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mérida	1.242	100,0	0	0,0	1.242	100,0
Total	1.242	100,0	0	0,0	1.242	100,0

Cuadro nº 12 **Modelo C-3**
Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones	Liquidaciones	Liquidaciones
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mérida	1.242	0	0	0,0
Total	1.242	0	0	0,0

Cuadro nº 13 **Modelo C-3**
Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
			Liquidados	
Mérida	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14 **Modelo C-3**
Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
Mérida	8	0	0	0	0	0	8	8	0	100,0	0,0	0,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	8	0	0	0	0	0	8	8	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	8	0	0	0	0	0	8	8	0	100,0	0,0	0,0





Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	11.952	9.022	8.108	12.866	1.967	285	10.614	38,7	107,6	19,0
Cáceres	4.475	7.058	5.357	6.176	922	79	5.175	46,4	138,0	13,8
Mérida	446	1.653	1.245	854	10	4	840	59,3	191,5	8,2
Total	16.873	17.733	14.710	19.896	2.899	368	16.629	42,5	117,9	16,2

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	2.123	2.090	1.450	2.763	285	4	2.474	34,4	130,1	22,9
Cáceres	1.262	3.055	1.596	2.721	241	51	2.429	37,0	215,6	20,5
Mérida	446	1.653	1.245	854	10	4	840	59,3	191,5	8,2
Total	3.831	6.798	4.291	6.338	536	59	5.743	40,4	165,4	17,7

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	9.829	6.932	6.658	10.103	1.682	281	8.140	39,7	102,8	18,2
Cáceres	3.213	4.003	3.761	3.455	681	28	2.746	52,1	107,5	11,0
Total	13.042	10.935	10.419	13.558	2.363	309	10.886	43,5	104,0	15,6

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	6.139	5.775	5.205	6.709	1.458	230	5.021	64,0	43,7	109,3	15,5
Cáceres	2.636	5.148	3.836	3.948	454	54	3.440	72,9	49,3	149,8	12,4
Mérida	290	736	545	481	5	3	473	44,5	53,1	165,9	10,6
Total	9.065	11.659	9.586	11.138	1.917	287	8.934	65,7	46,3	122,9	13,9



Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	406	1.516	1.079	843	267	4	572	72,5	56,1	207,6	9,4
Cáceres	867	2.545	1.108	2.304	198	42	2.064	83,3	32,5	265,7	25,0
Mérida	290	736	545	481	5	3	473	44,5	53,1	165,9	10,6
Total	1.563	4.797	2.732	3.628	470	49	3.109	70,6	43,0	232,1	15,9

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.733	4.259	4.126	5.866	1.191	226	4.449	61,4	41,3	102,3	17,1
Cáceres	1.769	2.603	2.728	1.644	256	12	1.376	65,0	62,4	92,9	7,2
Total	7.502	6.862	6.854	7.510	1.447	238	5.825	62,8	47,7	100,1	13,1



Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de dabs	Por otros motivos				
Badajoz	5.733	4.259	4.126	5.866	1.191	226	4.449	61,4	41,3	102,3	17,1
Almendralejo	2.358	1.053	906	2.505	571	62	1.872	83,6	26,6	106,2	33,2
Castuera	257	502	400	359	139	8	212	79,8	52,7	139,7	10,8
Don Benito	319	510	512	317	16	14	287	55,3	61,8	99,4	7,4
Fregenal de la Sierra	162	158	220	100	13	0	87	56,8	68,8	61,7	5,5
Fuente de Cantos	315	200	256	259	13	0	246	47,4	49,7	82,2	12,1
Herrera del Duque	319	95	138	276	7	5	264	22,5	33,3	86,5	24,0
Jerez de los Caballeros	496	344	314	526	24	76	426	71,7	37,4	106,0	20,1
Llerena	333	241	396	178	42	7	129	39,0	69,0	53,5	5,4
Olivenza	124	315	265	174	41	0	133	68,5	60,4	140,3	7,9
Puebla de Alcocer	175	154	142	187	71	0	116	49,0	43,2	106,9	15,8
Villanueva de la Serena	360	370	415	315	248	46	21	81,9	56,8	87,5	9,1
Zafra	515	317	162	670	6	8	656	47,0	19,5	130,1	49,6
Cáceres	1.769	2.603	2.728	1.644	256	12	1.376	65,0	62,4	92,9	7,2
Alcántara	11	72	50	33	0	0	33	42,9	60,2	300,0	7,9
Coria	25	500	491	34	30	3	1	96,3	93,5	136,0	0,8
Hervás	93	305	310	88	0	0	88	62,5	77,9	94,6	3,4
Hoyos	146	266	174	238	11	0	227	86,4	42,2	163,0	16,4
Jarandilla	3	136	133	6	4	2	0	29,7	95,7	200,0	0,5
Logrosán	0	235	235	0	0	0	0	94,4	100,0	--	0,0
Montánchez	470	233	487	216	0	0	216	83,8	69,3	46,0	5,3
Navalmoral de la Mata	385	161	75	471	105	3	363	24,6	13,7	122,3	75,4
Trujillo	435	547	573	409	79	0	330	86,8	58,4	94,0	8,6
Valencia de Alcántara	201	148	200	149	27	4	118	59,2	57,3	74,1	8,9
Total	7.502	6.862	6.854	7.510	1.447	238	5.825	62,8	47,7	100,1	13,1



Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.813	3.247	2.903	6.157	509	55	5.593	36,0	32,0	105,9	25,5
Cáceres	1.839	1.910	1.521	2.228	468	25	1.735	27,1	40,6	121,2	17,6
Mérida	156	917	700	373	5	1	367	55,5	65,2	239,1	6,4
Total	7.808	6.074	5.124	8.758	982	81	7.695	34,3	36,9	112,2	20,5

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.717	574	371	1.920	18	0	1.902	27,5	16,2	111,8	62,1
Cáceres	395	510	488	417	43	9	365	16,7	53,9	105,6	10,3
Mérida	156	917	700	373	5	1	367	55,5	65,2	239,1	6,4
Total	2.268	2.001	1.559	2.710	66	10	2.634	29,4	36,5	119,5	20,9

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.096	2.673	2.532	4.237	491	55	3.691	38,6	37,4	103,4	20,1
Cáceres	1.444	1.400	1.033	1.811	425	16	1.370	35,0	36,3	125,4	21,0
Total	5.540	4.073	3.565	6.048	916	71	5.061	37,2	37,1	109,2	20,4



Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.096	2.673	2.532	4.237	491	55	3.691	38,6	37,4	103,4	20,1
Almendralejo	751	207	301	657	43	5	609	16,4	31,4	87,5	26,2
Castuera	101	127	106	122	56	2	64	20,2	46,5	120,8	13,8
Don Benito	370	412	405	377	14	2	361	44,7	51,8	101,9	11,2
Fregenal de la Sierra	118	120	169	69	10	0	59	43,2	71,0	58,5	4,9
Fuente de Cantos	474	222	332	364	54	0	310	52,6	47,7	76,8	13,2
Herrera del Duque	818	328	299	847	18	3	826	77,5	26,1	103,5	34,0
Jerez de los Caballeros	151	136	83	204	5	28	171	28,3	28,9	135,1	29,5
Llerena	520	377	379	518	86	8	424	61,0	42,3	99,6	16,4
Olivenza	83	145	124	104	29	0	75	31,5	54,4	125,3	10,1
Puebla de Alcocer	150	160	126	184	152	0	32	51,0	40,6	122,7	17,5
Villanueva de la Serena	44	82	97	29	19	7	3	18,1	77,0	65,9	3,6
Zafra	516	357	111	762	5	0	757	53,0	12,7	147,7	82,4
Cáceres	1.444	1.400	1.033	1.811	425	16	1.370	35,0	36,3	125,4	21,0
Alcántara	21	96	79	38	0	0	38	57,1	67,5	181,0	5,8
Coria	2	19	19	2	2	0	0	3,7	90,5	100,0	1,3
Hervás	69	183	160	92	0	0	92	37,5	63,5	133,3	6,9
Hoyos	8	42	25	25	2	0	23	13,6	50,0	312,5	12,0
Jarandilla	80	322	315	87	79	8	0	70,3	78,4	108,8	3,3
Logrosán	0	14	14	0	0	0	0	5,6	100,0	—	0,0
Montánchez	216	45	73	188	0	0	188	16,2	28,0	87,0	30,9
Navalmoral de la Mata	825	494	119	1.200	283	6	911	75,4	9,0	145,5	121,0
Trujillo	46	83	89	40	15	0	25	13,2	69,0	87,0	5,4
Valencia de Alcántara	177	102	140	139	44	2	93	40,8	50,2	78,5	11,9
Total	5.540	4.073	3.565	6.048	916	71	5.061	37,2	37,1	109,2	20,4

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exples. liquidados / exples. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	5.775	5.205	1.006	18.305	17,4	19,3
Cáceres	5.148	3.836	810	8.452	15,7	21,1
Mérida	736	545	69	1.522	9,4	12,7
Total	11.659	9.586	1.885	28.279	16,2	19,7

**Cuadro nº 27****Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	1.516	1.079	132	6.342	8,7	12,2
Cáceres	2.545	1.108	254	4.364	10,0	22,9
Mérida	736	545	69	1.522	9,4	12,7
Total	4.797	2.732	455	12.228	9,5	16,7

Cuadro nº 28**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	4.259	4.126	874	11.963	20,5	21,2
Cáceres	2.603	2.728	556	4.088	21,4	20,4
Total	6.862	6.854	1.430	16.051	20,8	20,9



Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	4.259	4.126	874	11.963	20,5	21,2
Almendralejo	1.053	906	229	5.204	21,7	25,3
Castuera	502	400	51	1.020	10,2	12,8
Don Benito	510	512	120	2.227	23,5	23,4
Fregenal de la Sierra	158	220	19	250	12,0	8,6
Fuente de Cantos	200	256	18	182	9,0	7,0
Herrera del Duque	95	138	12	96	12,6	8,7
Jerez de los Caballeros	344	314	84	208	24,4	26,8
Llerena	241	396	81	591	33,6	20,5
Olivenza	315	265	67	241	21,3	25,3
Puebla de Alcocer	154	142	36	751	23,4	25,4
Villanueva de la Serena	370	415	114	781	30,8	27,5
Zafra	317	162	43	412	13,6	26,5
Cáceres	2.603	2.728	556	4.088	21,4	20,4
Alcántara	72	50	15	6	20,8	30,0
Coria	500	491	97	467	19,4	19,8
Hervás	305	310	37	122	12,1	11,9
Hoyos	266	174	52	133	19,5	29,9
Jarandilla	136	133	21	22	15,4	15,8
Logrosán	235	235	68	397	28,9	28,9
Montánchez	233	487	48	820	20,6	9,9
Navalmoral de la Mata	161	75	17	298	10,6	22,7
Trujillo	547	573	158	1.719	28,9	27,6
Valencia de Alcántara	148	200	43	104	29,1	21,5
Total	6.862	6.854	1.430	16.051	20,8	20,9

**Cuadro nº 30****Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	3.247	3.960	2.903	157	2.078	5,4
Cáceres	1.910	3.383	1.521	111	459	7,3
Mérida	917	1.859	700	17	52	2,4
Total	6.074	9.202	5.124	285	2.589	5,6

Cuadro nº 31**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	574	437	371	17	888	4,6
Cáceres	510	2.088	488	25	257	5,1
Mérida	917	1.859	700	17	52	2,4
Total	2.001	4.384	1.559	59	1.197	3,8

Cuadro nº 32**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	2.673	3.523	2.532	140	1.190	5,5
Cáceres	1.400	1.295	1.033	86	202	8,3
Total	4.073	4.818	3.565	226	1.392	6,3



Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	2.673	3.523	2.532	140	1.190	5,5
Almendralejo	207	377	301	24	232	8,0
Castuera	127	377	106	10	31	9,4
Don Benito	412	318	405	12	155	3,0
Fregenal de la Sierra	120	196	169	5	7	3,0
Fuente de Cantos	222	336	332	12	72	3,6
Herrera del Duque	328	249	299	12	92	4,0
Jerez de los Caballeros	136	202	83	2	16	2,4
Llerena	377	610	379	32	444	8,4
Olivenza	145	145	124	11	95	8,9
Puebla de Alcocer	160	319	126	7	5	5,6
Villanueva de la Serena	82	53	97	5	9	5,2
Zafra	357	341	111	8	32	7,2
Cáceres	1.400	1.295	1.033	86	202	8,3
Alcántara	96	100	79	15	6	19,0
Coria	19	3	19	3	3	15,8
Hervás	183	103	160	1	0	0,6
Hoyos	42	32	25	5	9	20,0
Jarandilla	322	431	315	35	70	11,1
Logrosán	14	0	14	0	0	0,0
Montánchez	45	44	73	3	2	4,1
Navalmoral de la Mata	494	317	119	12	83	10,1
Trujillo	83	155	89	3	1	3,4
Valencia de Alcántara	102	110	140	9	28	6,4
Total	4.073	4.818	3.565	226	1.392	6,3



Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	1	0	46	31	42	5	46	31	43	5
Cáceres	4	6	3	5	16	3	17	1	20	9	20	6
Mérida	5	2	6	3	0	0	0	0	5	2	6	3
Total	9	8	10	8	62	34	59	6	71	42	69	14

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	111	138	46	43	71	0	160	89	64,3	80,2	6,7
Cáceres	17	47	21	9	27	0	57	7	89,1	41,2	1,5
Mérida	7	13	8	0	6	0	14	6	70,0	85,7	5,1
Total	135	198	75	52	104	0	231	102	69,4	75,6	5,3

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	40	25	16	5	18	0	39	26	60,0	65,0	8,0
Cáceres	11	23	11	9	8	0	28	6	82,4	54,5	2,6
Mérida	7	13	8	0	6	0	14	6	70,0	85,7	5,1
Total	58	61	35	14	32	0	81	38	68,1	65,5	5,6

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	71	113	30	38	53	0	121	63	65,8	88,7	6,2
Cáceres	6	24	10	0	19	0	29	1	96,7	16,7	0,4
Total	77	137	40	38	72	0	150	64	70,1	83,1	5,1



Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	111	138	46	43	71	0	160	89	64,3	80,2	6,7
Contra liqs. con imp. valor	65	68	14	21	37	0	72	61	54,1	93,8	10,2
Demás recursos	41	62	27	20	31	0	78	25	75,7	61,0	3,8
Rectif. errores a instª. intª.	4	8	5	2	3	0	10	2	83,3	50,0	2,4
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	17	47	21	9	27	0	57	7	89,1	41,2	1,5
Contra liqs. con imp. valor	14	8	8	7	2	0	17	5	77,3	35,7	3,5
Demás recursos	3	37	11	2	25	0	38	2	95,0	66,7	0,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Mérida	7	13	8	0	6	0	14	6	70,0	85,7	5,1
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	2	6	2	0	3	0	5	3	62,5	150,0	7,2
Rectif. errores a instª. intª.	5	7	6	0	3	0	9	3	75,0	60,0	4,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	135	198	75	52	104	0	231	102	69,4	75,6	5,3
Contra liqs. con imp. valor	79	76	22	28	39	0	89	66	57,4	83,5	8,9
Demás recursos	46	105	40	22	59	0	121	30	80,1	65,2	3,0
Rectif. errores a instª. intª.	9	15	11	2	6	0	19	5	79,2	55,6	3,2
Otros	1	2	2	0	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	40	25	16	5	18	0	39	26	60,0	65,0	8,0
Contra liqs. con imp. valor	18	11	4	2	12	0	18	11	62,1	61,1	7,3
Demás recursos	22	11	11	2	5	0	18	15	54,5	68,2	10,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	1	1	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	11	23	11	9	8	0	28	6	82,4	54,5	2,6
Contra liqs. con imp. valor	11	5	5	7	0	0	12	4	75,0	36,4	4,0
Demás recursos	0	18	6	2	8	0	16	2	88,9	--	1,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	7	13	8	0	6	0	14	6	70,0	85,7	5,1
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	2	6	2	0	3	0	5	3	62,5	150,0	7,2
Rectif. errores a instª. intª.	5	7	6	0	3	0	9	3	75,0	60,0	4,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	58	61	35	14	32	0	81	38	68,1	65,5	5,6
Contra liqs. con imp. valor	29	16	9	9	12	0	30	15	66,7	51,7	6,0
Demás recursos	24	35	19	4	16	0	39	20	66,1	83,3	6,2
Rectif. errores a instª. intª.	5	10	7	1	4	0	12	3	80,0	60,0	3,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	71	113	30	38	53	0	121	63	65,8	88,7	6,2
Contra liqs. con imp. valor	47	57	10	19	25	0	54	50	51,9	106,4	11,1
Demás recursos	19	51	16	18	26	0	60	10	85,7	52,6	2,0
Rectif. errores a instª. intª.	4	5	4	1	2	0	7	2	77,8	50,0	3,4
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	6	24	10	0	19	0	29	1	96,7	16,7	0,4
Contra liqs. con imp. valor	3	3	3	0	2	0	5	1	83,3	33,3	2,4
Demás recursos	3	19	5	0	17	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Total	77	137	40	38	72	0	150	64	70,1	83,1	5,1
Contra liqs. con imp. valor	50	60	13	19	27	0	59	51	53,6	102,0	10,4
Demás recursos	22	70	21	18	43	0	82	10	89,1	45,5	1,5
Rectif. errores a instª. intª.	4	5	4	1	2	0	7	2	77,8	50,0	3,4
Otros	1	2	2	0	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	47	57	10	19	25	0	54	50	51,9	106,4	11,1
Almendralejo	10	25	4	1	15	0	20	15	57,1	150,0	9,0
Castuera	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Don Benito	18	11	0	10	0	0	10	19	34,5	105,6	22,8
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Llerena	7	8	0	3	5	0	8	7	53,3	100,0	10,5
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	4	0	0	0	0	0	4	0,0	--	--
Villanueva de la Serena	9	5	6	5	1	0	12	2	85,7	22,2	2,0
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	3	3	3	0	2	0	5	1	83,3	33,3	2,4
Alcántara	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	1	1	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Navalmoral de la Mata	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	50	60	13	19	27	0	59	51	53,6	102,0	10,4



Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año				Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad		Finales sobre
Badajoz	19	51	16	18	26	0	60	10	85,7	52,6	2,0
Almendralejo	9	22	6	14	10	0	30	1	96,8	11,1	0,4
Castuera	0	6	1	0	5	0	6	0	100,0	--	0,0
Don Benito	1	7	5	0	1	0	6	2	75,0	200,0	4,0
Fregenal de la Sierra	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	4	1	0	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Herrera del Duque	3	0	1	0	0	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	4	1	2	1	0	4	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	7	1	2	4	0	7	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Cáceres	3	19	5	0	17	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Hervás	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Hoyos	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	3	7	3	0	7	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	6	1	0	5	0	6	0	100,0	--	0,0
Total	22	70	21	18	43	0	82	10	89,1	45,5	1,5



Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	4	5	4	1	2	0	7	2	77,8	50,0	3,4
Almendralejo	2	1	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	3	0	1	2	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	4	5	4	1	2	0	7	2	77,8	50,0	3,4



Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año				Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad		Finales sobre
Badajoz	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	2	2	0	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0



Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	59.768	86.940	89.231	57.477	14.996	19	42.462	60,8	96,2	7,7
CV vehs. usados (exentas)	8.778	7.417	8.115	8.080	244	0	7.836	50,1	92,0	11,9
CV vehs. usados (con liq.)	19.306	44.379	42.983	20.702	7.785	2	12.915	67,5	107,2	5,8
Demás Trans. Ajd (exenta)	6.086	14.452	17.428	3.110	140	1	2.969	84,9	51,1	2,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	25.598	20.692	20.705	25.585	6.827	16	18.742	44,7	99,9	14,8
Oficinas liquidadoras	18.870	27.082	25.703	20.249	8.246	323	11.680	55,9	107,3	9,5
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exenta)	2.491	7.908	7.693	2.706	561	121	2.024	74,0	108,6	4,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	16.379	19.174	18.010	17.543	7.685	202	9.656	50,7	107,1	11,7
Total	78.638	114.022	114.934	77.726	23.242	342	54.142	59,7	98,8	8,1
CV vehs. usados (exentas)	8.778	7.417	8.115	8.080	244	0	7.836	50,1	92,0	11,9
CV vehs. usados (con liq.)	19.306	44.379	42.983	20.702	7.785	2	12.915	67,5	107,2	5,8
Demás Trans. Ajd (exenta)	8.577	22.360	25.121	5.816	701	122	4.993	81,2	67,8	2,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	41.977	39.866	38.715	43.128	14.512	218	28.398	47,3	102,7	13,4

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	48.628	50.382	52.664	46.346	12.937	284	33.125	53,2	95,3	10,6
Exentas	8.716	14.324	17.300	5.740	529	104	5.107	75,1	65,9	4,0
Con liquidación	39.912	36.058	35.364	40.606	12.408	180	28.018	46,5	101,7	13,8
Cáceres	17.507	36.461	35.514	18.454	7.768	58	10.628	65,8	105,4	6,2
Exentas	3.347	8.977	9.162	3.162	364	18	2.780	74,3	94,5	4,1
Con liquidación	14.160	27.484	26.352	15.292	7.404	40	7.848	63,3	108,0	7,0
Mérida	12.503	27.179	26.756	12.926	2.537	0	10.389	67,4	103,4	5,8
Exentas	5.292	6.476	6.774	4.994	52	0	4.942	57,6	94,4	8,8
Con liquidación	7.211	20.703	19.982	7.932	2.485	0	5.447	71,6	110,0	4,8
Total	78.638	114.022	114.934	77.726	23.242	342	54.142	59,7	98,8	8,1
Exentas	17.355	29.777	33.236	13.896	945	122	12.829	70,5	80,1	5,0
Con liquidación	61.283	84.245	81.698	63.830	22.297	220	41.313	56,1	104,2	9,4



Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	35.648	32.398	36.283	31.763	7.030	12	24.721	53,3	89,1	10,5
Exentas	6.772	8.781	11.915	3.638	122	0	3.516	76,6	53,7	3,7
Con liquidación	28.876	23.617	24.368	28.125	6.908	12	21.205	46,4	97,4	13,9
Cáceres	11.617	27.363	26.192	12.788	5.429	7	7.352	67,2	110,1	5,9
Exentas	2.800	6.612	6.854	2.558	210	1	2.347	72,8	91,4	4,5
Con liquidación	8.817	20.751	19.338	10.230	5.219	6	5.005	65,4	116,0	6,3
Mérida	12.503	27.179	26.756	12.926	2.537	0	10.389	67,4	103,4	5,8
Exentas	5.292	6.476	6.774	4.994	52	0	4.942	57,6	94,4	8,8
Con liquidación	7.211	20.703	19.982	7.932	2.485	0	5.447	71,6	110,0	4,8
Total	59.768	86.940	89.231	57.477	14.996	19	42.462	60,8	96,2	7,7
Exentas	14.864	21.869	25.543	11.190	384	1	10.805	69,5	75,3	5,3
Con liquidación	44.904	65.071	63.688	46.287	14.612	18	31.657	57,9	103,1	8,7

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.980	17.984	16.381	14.583	5.907	272	8.404	52,9	112,3	10,7
Exentas	1.944	5.543	5.385	2.102	407	104	1.591	71,9	108,1	4,7
Con liquidación	11.036	12.441	10.996	12.481	5.500	168	6.813	46,8	113,1	13,6
Cáceres	5.890	9.098	9.322	5.666	2.339	51	3.276	62,2	96,2	7,3
Exentas	547	2.365	2.308	604	154	17	433	79,3	110,4	3,1
Con liquidación	5.343	6.733	7.014	5.062	2.185	34	2.843	58,1	94,7	8,7
Total	18.870	27.082	25.703	20.249	8.246	323	11.680	55,9	107,3	9,5
Exentas	2.491	7.908	7.693	2.706	561	121	2.024	74,0	108,6	4,2
Con liquidación	16.379	19.174	18.010	17.543	7.685	202	9.656	50,7	107,1	11,7

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.460	13.849	12.949	13.360	4.761	2	8.597	49,2	107,2	12,4
Cáceres	4.342	13.702	13.174	4.870	2.496	0	2.374	73,0	112,2	4,4
Mérida	2.504	16.828	16.860	2.472	528	0	1.944	87,2	98,7	1,8
Total	19.306	44.379	42.983	20.702	7.785	2	12.915	67,5	107,2	5,8



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU

**Cuadro nº 50****Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.460	13.849	12.949	13.360	4.761	2	8.597	49,2	107,2	12,4
Cáceres	4.342	13.702	13.174	4.870	2.496	0	2.374	73,0	112,2	4,4
Mérida	2.504	16.828	16.860	2.472	528	0	1.944	87,2	98,7	1,8
Total	19.306	44.379	42.983	20.702	7.785	2	12.915	67,5	107,2	5,8

Cuadro nº 51**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

**Cuadro nº 53****Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	27.452	22.209	22.415	27.246	7.647	178	19.421	45,1	99,2	14,6
Cáceres	9.818	13.782	13.178	10.422	4.908	40	5.474	55,8	106,2	9,5
Mérida	4.707	3.875	3.122	5.460	1.957	0	3.503	36,4	116,0	21,0
Total	41.977	39.866	38.715	43.128	14.512	218	28.398	47,3	102,7	13,4

Cuadro nº 54**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	16.416	9.768	11.419	14.765	2.147	10	12.608	43,6	89,9	15,5
Cáceres	4.475	7.049	6.164	5.360	2.723	6	2.631	53,5	119,8	10,4
Mérida	4.707	3.875	3.122	5.460	1.957	0	3.503	36,4	116,0	21,0
Total	25.598	20.692	20.705	25.585	6.827	16	18.742	44,7	99,9	14,8

Cuadro nº 55**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	11.036	12.441	10.996	12.481	5.500	168	6.813	46,8	113,1	13,6
Cáceres	5.343	6.733	7.014	5.062	2.185	34	2.843	58,1	94,7	8,7
Total	16.379	19.174	18.010	17.543	7.685	202	9.656	50,7	107,1	11,7



Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	11.036	12.441	10.996	12.481	5.500	168	6.813	46,8	113,1	13,6
Almendralejo	982	2.106	1.345	1.743	1.068	21	654	43,6	177,5	15,6
Castuera	834	961	943	852	514	13	325	52,5	102,2	10,8
Don Benito	1.290	2.052	1.888	1.454	551	5	898	56,5	112,7	9,2
Fregenal de la Sierra	375	501	567	309	225	0	84	64,7	82,4	6,5
Fuente de Cantos	613	1.067	1.093	587	448	0	139	65,1	95,8	6,4
Herrera del Duque	1.114	650	531	1.233	200	4	1.029	30,1	110,7	27,9
Jerez de los Caballeros	1.348	514	178	1.684	190	23	1.471	9,6	124,9	113,5
Llerena	1.094	854	983	965	112	1	852	50,5	88,2	11,8
Olivenza	1.063	788	887	964	361	0	603	47,9	90,7	13,0
Puebla de Alcocer	536	635	537	634	452	0	182	45,9	118,3	14,2
Villanueva de la Serena	873	1.145	1.078	940	797	101	42	53,4	107,7	10,5
Zafra	914	1.168	966	1.116	582	0	534	46,4	122,1	13,9
Cáceres	5.343	6.733	7.014	5.062	2.185	34	2.843	58,1	94,7	8,7
Alcántara	172	253	292	133	0	0	133	68,7	77,3	5,5
Coria	237	750	659	328	322	6	0	66,8	138,4	6,0
Hervás	242	418	376	284	48	0	236	57,0	117,4	9,1
Hoyos	129	470	350	249	208	2	39	58,4	193,0	8,5
Jarandilla	125	826	678	273	256	17	0	71,3	218,4	4,8
Logrosán	25	1.075	1.100	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Montánchez	1.050	416	931	535	150	0	385	63,5	51,0	6,9
Navalmoral de la Mata	2.017	1.190	1.292	1.915	682	9	1.224	40,3	94,9	17,8
Trujillo	1.070	1.099	1.109	1.060	302	0	758	51,1	99,1	11,5
Valencia de Alcántara	276	236	227	285	217	0	68	44,3	103,3	15,1
Total	16.379	19.174	18.010	17.543	7.685	202	9.656	50,7	107,1	11,7

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Badajoz	12.949	1.827	349	14,1	22.415	3.643	5.178	16,3
Cáceres	13.174	526	84	4,0	13.178	2.406	2.936	18,3
Mérida	16.860	287	51	1,7	3.122	465	1.245	14,9
Total	42.983	2.640	484	6,1	38.715	6.514	9.359	16,8



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU

**Cuadro nº 58****Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	12.949	1.827	349	14,1	11.419	1.006	1.913	8,8
Cáceres	13.174	526	84	4,0	6.164	1.006	1.779	16,3
Mérida	16.860	287	51	1,7	3.122	465	1.245	14,9
Total	42.983	2.640	484	6,1	20.705	2.477	4.937	12,0

Cuadro nº 59**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	10.996	2.637	3.265	24,0
Cáceres	0	0	0	--	7.014	1.400	1.157	20,0
Total	0	0	0	--	18.010	4.037	4.422	22,4



Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	10.996	2.637	3.265	24,0
Almendralejo	0	0	0	--	1.345	393	586	29,2
Castuera	0	0	0	--	943	286	323	30,3
Don Benito	0	0	0	--	1.888	519	716	27,5
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	567	40	25	7,1
Fuente de Cantos	0	0	0	--	1.093	201	128	18,4
Herrera del Duque	0	0	0	--	531	97	375	18,3
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	178	22	18	12,4
Llerena	0	0	0	--	983	368	409	37,4
Olivenza	0	0	0	--	887	173	133	19,5
Puebla de Alcocer	0	0	0	--	537	107	72	19,9
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	1.078	212	243	19,7
Zafra	0	0	0	--	966	219	237	22,7
Cáceres	0	0	0	--	7.014	1.400	1.157	20,0
Alcántara	0	0	0	--	292	292	18	100,0
Coria	0	0	0	--	659	0	0	0,0
Hervás	0	0	0	--	376	27	14	7,2
Hoyos	0	0	0	--	350	108	50	30,9
Jarandilla	0	0	0	--	678	87	65	12,8
Logrosán	0	0	0	--	1.100	109	88	9,9
Montánchez	0	0	0	--	931	102	98	11,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	1.292	342	414	26,5
Trujillo	0	0	0	--	1.109	241	277	21,7
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	227	92	133	40,5
Total	0	0	0	--	18.010	4.037	4.422	22,4

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0	5	1	5	1	5	1	5	1
Cáceres	0	0	0	0	2	107	2	107	2	107	2	107
Mérida	5	1	5	1	0	0	0	0	5	1	5	1
Total	5	1	5	1	7	108	7	108	12	109	12	109



Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	196	340	71	60	109	1	241	295	45,0	150,5	5.470	6,2	14,7
Cáceres	57	152	65	31	58	1	155	54	74,2	94,7	2.932	5,2	4,2
Mérida	33	115	73	6	43	0	122	26	82,4	78,8	752	15,3	2,6
Total	286	607	209	97	210	2	518	375	58,0	131,1	9.154	6,6	8,7

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	14	131	23	13	25	0	61	84	42,1	600,0	2.833	4,6	16,5
Cáceres	39	112	48	26	35	1	110	41	72,8	105,1	1.532	7,3	4,5
Mérida	33	115	73	6	43	0	122	26	82,4	78,8	752	15,3	2,6
Total	86	358	144	45	103	1	293	151	66,0	175,6	5.117	7,0	6,2

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	182	209	48	47	84	1	180	211	46,0	115,9	2.637	7,9	14,1
Cáceres	18	40	17	5	23	0	45	13	77,6	72,2	1.400	2,9	3,5
Total	200	249	65	52	107	1	225	224	50,1	112,0	4.037	6,2	11,9



Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	196	340	71	60	109	1	241	295	45,0	150,5	14,7
Contra liqs. con imp. valor	163	253	50	49	77	1	177	239	42,5	146,6	16,2
Demás recursos	23	79	16	10	32	0	58	44	56,9	191,3	9,1
Rectif. errores a instª. intª.	1	7	5	1	0	0	6	2	75,0	200,0	4,0
Otros	9	1	0	0	0	0	0	10	0,0	111,1	--
Cáceres	57	152	65	31	58	1	155	54	74,2	94,7	4,2
Contra liqs. con imp. valor	38	78	28	15	36	1	80	36	69,0	94,7	5,4
Demás recursos	19	70	36	15	21	0	72	17	80,9	89,5	2,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	3	0	1	1	0	2	1	66,7	--	6,0
Mérida	33	115	73	6	43	0	122	26	82,4	78,8	2,6
Contra liqs. con imp. valor	13	17	8	4	9	0	21	9	70,0	69,2	5,1
Demás recursos	2	13	7	0	6	0	13	2	86,7	100,0	1,8
Rectif. errores a instª. intª.	18	85	58	2	28	0	88	15	85,4	83,3	2,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	286	607	209	97	210	2	518	375	58,0	131,1	8,7
Contra liqs. con imp. valor	214	348	86	68	122	2	278	284	49,5	132,7	12,3
Demás recursos	44	162	59	25	59	0	143	63	69,4	143,2	5,3
Rectif. errores a instª. intª.	19	93	64	3	28	0	95	17	84,8	89,5	2,1
Otros	9	4	0	1	1	0	2	11	15,4	122,2	66,0

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	14	131	23	13	25	0	61	84	42,1	600,0	16,5
Contra liqs. con imp. valor	13	92	15	10	16	0	41	64	39,0	492,3	18,7
Demás recursos	1	38	7	3	9	0	19	20	48,7	2.000,0	12,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	39	112	48	26	35	1	110	41	72,8	105,1	4,5
Contra liqs. con imp. valor	23	50	14	13	18	1	46	27	63,0	117,4	7,0
Demás recursos	16	62	34	13	17	0	64	14	82,1	87,5	2,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	33	115	73	6	43	0	122	26	82,4	78,8	2,6
Contra liqs. con imp. valor	13	17	8	4	9	0	21	9	70,0	69,2	5,1
Demás recursos	2	13	7	0	6	0	13	2	86,7	100,0	1,8
Rectif. errores a instª. intª.	18	85	58	2	28	0	88	15	85,4	83,3	2,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	86	358	144	45	103	1	293	151	66,0	175,6	6,2
Contra liqs. con imp. valor	49	159	37	27	43	1	108	100	51,9	204,1	11,1
Demás recursos	19	113	48	16	32	0	96	36	72,7	189,5	4,5
Rectif. errores a instª. intª.	18	86	59	2	28	0	89	15	85,6	83,3	2,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	182	209	48	47	84	1	180	211	46,0	115,9	14,1
Contra liqs. con imp. valor	150	161	35	39	61	1	136	175	43,7	116,7	15,4
Demás recursos	22	41	9	7	23	0	39	24	61,9	109,1	7,4
Rectif. errores a instª. intª.	1	6	4	1	0	0	5	2	71,4	200,0	4,8
Otros	9	1	0	0	0	0	0	10	0,0	111,1	--
Cáceres	18	40	17	5	23	0	45	13	77,6	72,2	3,5
Contra liqs. con imp. valor	15	28	14	2	18	0	34	9	79,1	60,0	3,2
Demás recursos	3	8	2	2	4	0	8	3	72,7	100,0	4,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	3	0	1	1	0	2	1	66,7	--	6,0
Total	200	249	65	52	107	1	225	224	50,1	112,0	11,9
Contra liqs. con imp. valor	165	189	49	41	79	1	170	184	48,0	111,5	13,0
Demás recursos	25	49	11	9	27	0	47	27	63,5	108,0	6,9
Rectif. errores a instª. intª.	1	7	5	1	0	0	6	2	75,0	200,0	4,0
Otros	9	4	0	1	1	0	2	11	15,4	122,2	66,0

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Badajoz	150	161	35	39	61	1	136	175	43,7	116,7	15,4
Almendralejo	6	11	7	3	6	0	16	1	94,1	16,7	0,8
Castuera	2	17	5	2	9	0	16	3	84,2	150,0	2,3
Don Benito	41	59	8	14	15	0	37	63	37,0	153,7	20,4
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	23	10	0	4	6	0	10	23	30,3	100,0	27,6
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	41	0	0	0	0	0	0	41	0,0	100,0	--
Llerena	6	12	3	1	7	0	11	7	61,1	116,7	7,6
Olivenza	12	5	1	3	1	0	5	12	29,4	100,0	28,8
Puebla de Alcocer	3	0	0	3	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Villanueva de la Serena	14	33	9	7	10	0	26	21	55,3	150,0	9,7
Zafra	2	14	2	2	7	1	12	4	75,0	200,0	4,0
Cáceres	15	28	14	2	18	0	34	9	79,1	60,0	3,2
Alcántara	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Coria	0	6	4	0	0	0	4	2	66,7	--	6,0
Hervás	2	0	0	1	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Logrosán	0	6	4	0	2	0	6	0	100,0	--	0,0
Montánchez	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	8	4	1	1	4	0	6	6	50,0	75,0	12,0
Trujillo	5	7	2	0	9	0	11	1	91,7	20,0	1,1
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	165	189	49	41	79	1	170	184	48,0	111,5	13,0



Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año				Total	Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros			De actividad	Finales sobre	
Badajoz	22	41	9	7	23	0	39	24	61,9	109,1	7,4
Almendralejo	5	8	1	0	7	0	8	5	61,5	100,0	7,5
Castuera	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Don Benito	2	3	0	2	1	0	3	2	60,0	100,0	8,0
Fregenal de la Sierra	1	4	0	1	1	0	2	3	40,0	300,0	18,0
Fuente de Cantos	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0
Herrera del Duque	4	2	1	0	0	0	1	5	16,7	125,0	60,0
Jerez de los Caballeros	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Llerena	2	11	3	3	7	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Olivenza	4	2	1	1	0	0	2	4	33,3	100,0	24,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	5	1	0	4	0	5	0	100,0	--	0,0
Cáceres	3	8	2	2	4	0	8	3	72,7	100,0	4,5
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	3	0	0	1	0	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Trujillo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	6	1	1	4	0	6	0	100,0	--	0,0
Total	25	49	11	9	27	0	47	27	63,5	108,0	6,9



Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año				Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad		Finales sobre
Badajoz	1	6	4	1	0	0	5	2	71,4	200,0	4,8
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	5	4	1	0	0	5	0	100,0	--	0,0
Don Benito	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	7	5	1	0	0	6	2	75,0	200,0	4,0



Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año				Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad		Finales sobre
Badajoz	9	1	0	0	0	0	0	10	0,0	111,1	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	7	0	0	0	0	0	0	7	0,0	100,0	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	3	0	1	1	0	2	1	66,7	--	6,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	3	0	1	1	0	2	1	66,7	--	6,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	9	4	0	1	1	0	2	11	15,4	122,2	66,0



Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	92	36	60	68	46,9	73,9	13,6
Cáceres	5	5	8	2	80,0	40,0	3,0
Mérida	1	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Total	98	42	69	71	49,3	72,4	12,3

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	20	2	11	11	50,0	55,0	12,0
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	20	2	11	11	50,0	55,0	12,0

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	8	4	9	3	75,0	37,5	4,0
Cáceres	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	9	4	10	3	76,9	33,3	3,6

**Cuadro nº 75****Modelo C-16****Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	27	12	18	21	46,2	77,8	14,0
Cáceres	3	4	5	2	71,4	66,7	4,8
Mérida	1	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Total	31	17	24	24	50,0	77,4	12,0

Cuadro nº 76**Modelo C-16****Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	37	18	22	33	40,0	89,2	18,0
Cáceres	1	1	2	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	38	19	24	33	42,1	86,8	16,5

Cuadro nº 77**Modelo C-6****Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos**

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Badajoz	1	4	337	5	5	0	1.546
Cáceres	0	0	0	2	3	0	677
Total	1	4	337	7	8	0	2.223



Cuadro nº 82 **Modelo C-6**
Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83 **Modelo D-4**
Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	8	4	0	0	0	0	0	12
2. I. sucesiones y donaciones	571	276	173	169	105	27	474	373
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	876	381	379	202	122	47	750	507
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	54	8	22	4	23	6	55	7
6. Otros gestión tribs. cedidos	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.509	669	574	375	250	80	1.279	899



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU



Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos.
Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Badajoz	503	367	341	225	64	997
1.- Imp. Patrimonio	4	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	4	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	204	118	150	95	19	382
2.1 Acts. Gest. impug. val.	181	100	119	51	16	286
2.2 Resto acts. Gestoras	2	11	0	4	0	15
2.3 Actuacs. Inspectoras	4	3	27	28	1	59
2.4 Otros	17	4	4	12	2	22
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	287	228	187	108	39	562
3.1 Acts. Gest. impug. val.	275	222	185	100	21	528
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	3	4	2	2	1	9
3.4 Otros	9	2	0	6	17	25
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	8	21	4	22	6	53
5.1 Providencias apremio	5	18	0	15	6	39
5.2 Otros	3	3	4	7	0	14
6.- Otros gestión trib. ce	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	456	322	304	151	37	814
Cáceres	166	207	34	25	16	282
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	72	55	19	10	8	92
2.1 Acts. Gest. impug. val.	52	44	15	8	7	74
2.2 Resto acts. Gestoras	0	2	0	0	1	3
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	20	9	4	2	0	15
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	94	151	15	14	8	188
3.1 Acts. Gest. impug. val.	36	55	13	10	6	84
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	58	96	2	4	2	104
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	0	1	0	1	0	2



Cuadro nº 84 (continuación)

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Cáceres	188	45	52	46	6	149
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	63	27	28	21	4	80
2.1 Acts. Gest. impug. val.	48	27	24	16	4	71
2.2 Resto acts. Gestoras	1	0	3	0	0	3
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	14	0	1	5	0	6
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	124	17	21	24	2	64
3.1 Acts. Gest. impug. val.	28	16	21	21	2	60
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	96	1	0	3	0	4
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	1	1	3	1	0	5
5.1 Providencias apremio	1	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	1	3	1	0	5
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	76	43	45	37	6	131
Total	923	345	332	297	67	1.041
1.- Imp. Patrimonio	8	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	4	0	0	0	0	0
1.3 Otros	4	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	407	171	172	136	38	517
2.1 Acts. Gest. impug. val.	322	141	145	105	13	404
2.2 Resto acts. Gestoras	7	6	7	0	0	13
2.3 Actuacs. Inspectoras	50	24	14	19	4	61
2.4 Otros	28	0	6	12	21	39
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	485	169	151	146	28	494
3.1 Acts. Gest. impug. val.	371	159	151	133	22	465
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	2	0	0	1	0	1
3.4 Otros	112	10	0	12	6	28
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	23	5	9	15	1	30
5.1 Providencias apremio	12	4	4	5	1	14
5.2 Otros	11	1	5	10	0	16
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	693	300	296	238	35	869

**Cuadro nº 85****Modelo C-7****Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas**

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	4.523	9.801	3.943	10.381	27,5	229,5	31,6
Cáceres	3.347	5.727	2.041	7.033	22,5	210,1	41,4
Mérida	191	2.155	688	1.658	29,3	868,1	28,9
Total	8.061	17.683	6.672	19.072	25,9	236,6	34,3

Cuadro nº 86**Modelo C-7****Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras**

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 87**Modelo C-7****Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras**

Servicio territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	34	144	154	24	86,5	70,6	1,9
Cáceres	7	36	35	8	81,4	114,3	2,7
Mérida	1	13	10	4	71,4	400,0	4,8
Total	42	193	199	36	84,7	85,7	2,2



Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	6.822	61.934	202.390	140.456	226,8
1. Valoración B. urbanos	3.754	50.436	105.832	55.396	109,8
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	3.754	50.436	105.832	55.396	109,8
2. Valoración B. rústicos	2.363	10.892	93.819	82.927	761,4
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.363	10.892	93.819	82.927	761,4
3. Val. otros bienes y d^{os}	705	606	2.739	2.133	352,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	705	606	2.739	2.133	352,0
Cáceres	4.352	59.833	158.534	98.701	165,0
1. Valoración B. urbanos	2.193	36.692	77.515	40.823	111,3
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	2.193	36.692	77.515	40.823	111,3
2. Valoración B. rústicos	2.033	23.093	80.747	57.654	249,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.033	23.093	80.747	57.654	249,7
3. Val. otros bienes y d^{os}	126	48	272	224	466,7
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	126	48	272	224	466,7
Mérida	1.826	20.948	73.469	52.521	250,7
1. Valoración B. urbanos	760	14.252	36.805	22.553	158,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	760	14.252	36.805	22.553	158,2
2. Valoración B. rústicos	987	6.649	36.472	29.823	448,5
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	987	6.649	36.472	29.823	448,5
3. Val. otros bienes y d^{os}	79	47	192	145	308,5
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	79	47	192	145	308,5
Total	13.000	142.715	434.393	291.678	204,4
1. Valoración B. urbanos	6.707	101.380	220.152	118.772	117,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	6.707	101.380	220.152	118.772	117,2
2. Valoración B. rústicos	5.383	40.634	211.038	170.404	419,4
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	5.383	40.634	211.038	170.404	419,4
3. Val. otros bienes y d^{os}	910	701	3.203	2.502	356,9
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	910	701	3.203	2.502	356,9

**Cuadro nº 89****Modelo C-7****Comprobación de valores. Porcentaje de incremento**

Servicio Territorial	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Badajoz	109,8	761,4	352,0	226,8
Cáceres	111,3	249,7	466,7	165,0
Mérida	158,2	448,5	308,5	250,7
Total	117,2	419,4	356,9	204,4

Cuadro nº 90**Modelo C-7****Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso**

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ ^s			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	18	170	166	22	88,3	122,2	1,6
Cáceres	10	26	28	8	77,8	80,0	3,4
Mérida	1	21	17	5	77,3	500,0	3,5
Total	29	217	211	35	85,8	120,7	2,0

Cuadro nº 91**Modelo C-7****Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)**

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	2	12	14	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	1	26	25	2	92,6	200,0	1,0
Mérida	0	13	13	0	100,0	--	0,0
Total	3	51	52	2	96,3	66,7	0,5



Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mérida	62	392	45	1.146	0	0	107	1.538
Patrimonio	1	0	3	35	0	0	4	35
Sucesiones	19	304	28	961	0	0	47	1.265
Trans. P. y A.J.D.	42	88	14	150	0	0	56	238
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	62	392	45	1.146	0	0	107	1.538

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mérida	60	9	5,6	107	19,1	1.538	274,6
Total	60	9	5,6	107	19,1	1.538	274,6

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	1	1	1	-4	0	0	2	-3
Cáceres	3	23	0	0	0	0	3	23
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	4	24	1	-4	0	0	5	20

**Cuadro nº 95****Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	85.874	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	55.891	0,0
Mérida	107	1.538	14	100,0	100,0	22.691	6,8
Total	107	1.538	14	100,0	100,0	164.456	0,9

Cuadro nº 96**Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Mérida	4	35	9	100,0	100,0	5.532	0,6
Total	4	35	9	100,0	100,0	5.532	0,6

Cuadro nº 97**Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	15.654	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	9.649	0,0
Mérida	47	1.265	27	100,0	100,0	3.301	38,3
Total	47	1.265	27	100,0	100,0	28.604	4,4

**Cuadro nº 98****Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	57.252	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	38.361	0,0
Mérida	56	238	4	100,0	100,0	10.869	2,2
Total	56	238	4	100,0	100,0	106.482	0,2

Cuadro nº 99**Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	12.968	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	7.881	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	2.989	0,0
Total	0	0	--	--	--	23.838	0,0

Cuadro nº 100**Modelo D-3****Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio**

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Badajoz	2	-3	-2	40,0	-15,0
Cáceres	3	23	8	60,0	115,0
Mérida	0	0	--	0,0	0,0
Total	5	20	4	100,0	100,0

Cuadro nº 101**Modelo C-8****Liquidación de actas instruidas. Número total**

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mérida	41	107	105	43	70,9	104,9	4,9
Total	41	107	105	43	70,9	104,9	4,9



E04935603TUCTC6XTQAC02MCU

**Cuadro nº 102****Modelo C-8****Clasificación de las actas resueltas**

Servicio Territorial	Número de actas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0	0	0	105	105
Total	0	0	0	105	105

Cuadro nº 103**Modelo C-8****Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas**

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	AEAT	AEAT	
			Recibidas	Enviadas	
Mérida	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0

Cuadro nº 104**Modelo C-8****Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	1	7	1	2	4	1	8	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 105**Modelo C-8****Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	1	3	0	0	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 106**Modelo C-8****Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	3	1	2	0	0	3	0	100,0	--	0,0



Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
										--	
Mérida	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
										--	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
										--	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	107	522	100,0	100,0	56	386	100,0	100,0
Total	107	522	100,0	100,0	56	386	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	3	8	100,0	100,0	6	169	100,0	100,0
Total	3	8	100,0	100,0	6	169	100,0	100,0

**Cuadro nº 112****Modelo C-8****Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 113**Modelo C-8****Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	34	209	100,0	100,0	29	146	100,0	100,0
Total	34	209	100,0	100,0	29	146	100,0	100,0

Cuadro nº 114**Modelo C-8****Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	70	305	100,0	100,0	21	71	100,0	100,0
Total	70	305	100,0	100,0	21	71	100,0	100,0

Cuadro nº 115**Modelo C-8****Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

**Cuadro nº 116****Modelo C-11****Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros**

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Badajoz	48.361	52	48.413	92.002	140.415	3.370	137.045
Cáceres	16.125	0	16.125	61.310	77.435	3.331	74.104
Mérida	0	0	0	26.990	26.990	0	26.990
Servicios centrales	0	0	0	464	464	0	464
Total	64.486	52	64.538	180.766	245.304	6.701	238.603

Cuadro nº 117**Modelo C-11****Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros**

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Badajoz	137.045	89.417	515	0	0	89.932	47.113
Cáceres	74.104	57.837	8	0	0	57.845	16.259
Mérida	26.990	26.990	0	0	0	26.990	0
Servicios centrales	464	464	0	0	0	464	0
Total	238.603	174.708	523	0	0	175.231	63.372

Cuadro nº 118**Modelo C-11****Recaudación aplicada líquida. Miles de euros**

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	87.437	1.980	89.417	3.543	85.874
Cáceres	56.465	1.372	57.837	1.946	55.891
Mérida	26.990	0	26.990	4.763	22.227
Servicios centrales	464	0	464	0	464
Total	171.356	3.352	174.708	10.252	164.456



Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	47.113	0	0,0	0	0,0	0	0,0	47.113
Cáceres	16.259	0	0,0	0	0,0	0	0,0	16.259
Mérida	0	0	--	0	--	0	--	0
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	63.372	0	0,0	0	0,0	0	0,0	63.372

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
					Badajoz	48.413
Cáceres	16.125	61.310	61.176	16.259	4,3	78,0
Mérida	0	26.990	26.990	0	0,0	100,0
Servicios centrales	0	464	464	0	0,0	100,0
Total	64.538	180.766	181.932	63.372	2,7	73,2

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	3	12	1	3	4	15	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	1	77	1	77	0	0
Total	3	12	2	80	5	92	0	0



Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	323	2.497	1.933	1.714	0	0	272	196	2.528	4.407
Cáceres	0	0	305	2.022	893	1.146	0	0	90	96	1.288	3.264
Mérida	14	30	120	493	549	736	0	0	0	0	683	1.259
Total	14	30	748	5.012	3.375	3.596	0	0	362	292	4.499	8.930

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	94	803	1.614	1.238	0	0	272	196	1.980	2.237
Cáceres	0	0	243	1.875	800	958	0	0	90	96	1.133	2.929
Mérida	14	30	120	493	549	736	0	0	0	0	683	1.259
Total	14	30	457	3.171	2.963	2.932	0	0	362	292	3.796	6.425

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	229	1.694	319	476	548	2.170
Cáceres	62	147	93	188	155	335
Total	291	1.841	412	664	703	2.505



Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	229	1.694	43	373	319	476	33	134	548	2.170	76	507
Almendralejo	78	230	0	0	104	148	16	23	182	378	16	23
Castuera	13	762	3	53	16	16	3	11	29	778	6	64
Don Benito	19	126	11	107	36	112	7	27	55	238	18	134
Fregenal de la Sierra	8	7	2	1	4	4	1	4	12	11	3	5
Fuente de Cantos	9	15	11	187	27	15	0	0	36	30	11	187
Herrera del Duque	7	9	0	0	3	48	0	0	10	57	0	0
Jerez de los Caballeros	4	13	5	8	9	11	1	1	13	24	6	9
Llerena	22	65	6	12	35	38	2	1	57	103	8	13
Olivenza	35	4	1	0	33	8	0	0	68	12	1	0
Puebla de Alcocer	9	365	0	0	7	11	0	0	16	376	0	0
Villanueva de la Serena	8	5	0	0	17	18	0	0	25	23	0	0
Zafra	17	93	4	5	28	47	3	67	45	140	7	72
Cáceres	62	147	1	2	93	188	6	28	155	335	7	30
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coria	0	0	0	0	12	12	0	0	12	12	0	0
Hervás	3	12	0	0	2	1	0	0	5	13	0	0
Hoyos	5	7	0	0	7	2	1	5	12	9	1	5
Jarandilla	16	68	0	0	2	2	0	0	18	70	0	0
Logrosán	13	5	0	0	18	9	0	0	31	14	0	0
Montánchez	1	1	0	0	2	1	0	0	3	2	0	0
Navalmoral de la Mata	15	24	0	0	29	37	4	22	44	61	4	22
Trujillo	8	7	1	2	15	122	0	0	23	129	1	2
Valencia de Alcántara	1	23	0	0	6	2	1	1	7	25	1	1
Total	291	1.841	44	375	412	664	39	162	703	2.505	83	537

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Badajoz	0	0	87	1.130	135	303	0	0	2	4	224
Cáceres	0	0	23	354	74	250	0	0	3	3	100	607
Mérida	0	0	19	265	96	156	0	0	0	0	115	421
Total	0	0	129	1.749	305	709	0	0	5	7	439	2.465

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Badajoz	0	0	44	757	102	169	0	0	2	4	148
Cáceres	0	0	22	352	68	222	0	0	3	3	93	577
Mérida	0	0	19	265	96	156	0	0	0	0	115	421
Total	0	0	85	1.374	266	547	0	0	5	7	356	1.928



Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	43	373	33	134	76	507
Cáceres	1	2	6	28	7	30
Total	44	375	39	162	83	537

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
										iniciales	
Mérida	12	168	65	0	83	0	148	32	82,2	266,7	2,6
contra providencias aprº.	12	168	65	0	83	0	148	32	82,2	266,7	2,6
contra resto actos pº. recº	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	12	168	65	0	83	0	148	32	82,2	266,7	2,6

Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dadas por ingresos	Dadas por fallidos	Dadas por prescripción	Dadas por otras causas	Total data		De actividad	Finales /	Ingresos /	
													iniciales	cargo neto	
Mérida	11.737	4.499	16.236	394	15.842	3.812	509	0	0	4.321	11.521	27,3	98,2	24,1	32,0
Total	11.737	4.499	16.236	394	15.842	3.812	509	0	0	4.321	11.521	27,3	98,2	24,1	32,0

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dadas por ingresos	Dadas por fallidos	Dadas por prescripción	Dadas por otras causas	Total data		De actividad	Finales /	Ingresos /	
													iniciales	cargo neto	
Mérida	11.123	4.085	15.208	329	14.879	3.320	442	0	0	3.762	11.117	25,3	99,9	22,3	35,5
Total	11.123	4.085	15.208	329	14.879	3.320	442	0	0	3.762	11.117	25,3	99,9	22,3	35,5

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dadas por ingresos	Dadas por fallidos	Dadas por prescripción	Dadas por otras causas	Total data		De actividad	Finales /	Ingresos /	
													iniciales	cargo neto	
Mérida	614	414	1.028	65	963	492	67	0	0	559	404	58,0	65,8	51,1	8,7
Total	614	414	1.028	65	963	492	67	0	0	559	404	58,0	65,8	51,1	8,7

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dadas por ingresos	Dadas por fallidos	Dadas por prescripción	Dadas por otras causas	Total data		De actividad	Finales /	Ingresos /	
													iniciales	cargo neto	
Mérida	32.832	8.929	41.761	2.368	39.393	4.416	4.097	0	0	8.513	30.880	21,6	94,1	11,2	43,5
Total	32.832	8.929	41.761	2.368	39.393	4.416	4.097	0	0	8.513	30.880	21,6	94,1	11,2	43,5



Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).

Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	28.990	7.328	36.318	2.082	34.236	3.624	3.960	0	0	7.584	26.652	22,2	91,9	10,6	42,2
Total	28.990	7.328	36.318	2.082	34.236	3.624	3.960	0	0	7.584	26.652	22,2	91,9	10,6	42,2

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes	Porcentajes	Porcentajes	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	3.842	1.601	5.443	286	5.157	792	137	0	0	929	4.228	18,0	110,0	15,4	54,6
Total	3.842	1.601	5.443	286	5.157	792	137	0	0	929	4.228	18,0	110,0	15,4	54,6



Cuadro nº 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	0	0	1	1
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	1	1
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Cáceres	0	0	9	41
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	1	1
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	3	15
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	5	25
Estado	0	0	0	0
Mérida	0	0	5	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	4	0
Estado	0	0	0	0
Total	0	0	15	42
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	1	1
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	4	15
Cataluña	0	0	1	1
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	9	25
Estado	0	0	0	0





Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.019	2.018	2.019	2.018	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	34.136	39.601	20,8	22,4	-5.465	-13,8
Patrimonio	5.532	5.626	3,4	3,2	-94	-1,7
Sucesiones y donaciones	28.604	33.975	17,4	19,2	-5.371	-15,8
IMPUESTOS INDIRECTOS	106.482	111.591	64,7	63,2	-5.109	-4,6
Transmisiones patrimoniales	73.622	73.095	44,8	41,4	527	0,7
Actos jurídicos documentados	32.860	38.496	20,0	21,8	-5.636	-14,6
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	23.838	25.466	14,5	14,4	-1.628	-6,4
Tributos sobre el juego	23.838	25.466	14,5	14,4	-1.628	-6,4
Total	164.456	176.658	100,0	100,0	-12.202	-6,9

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.019	2.018	2.019	2.018	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	85.874	90.767	52,2	51,4	-4.893	-5,4
Cáceres	55.891	56.068	34,0	31,7	-177	-0,3
Mérida	22.227	29.380	13,5	16,6	-7.153	-24,3
Servicios centrales	464	443	0,3	0,3	21	4,7
Total	164.456	176.658	100,0	100,0	-12.202	-6,9

**Cuadro nº 139****Modelo C-13****Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros**

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.019	2.018	2.019	2.018	En valor	En
					absoluto	porcentaje
Badajoz	0	0	--	--	0	--
Cáceres	0	0	--	--	0	--
Mérida	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 140**Modelo C-13****Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros**

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.019	2.018	Incremento		2.019	2.018	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	15.654	16.848	-1.194	-7,1
Cáceres	0	0	0	--	9.649	14.769	-5.120	-34,7
Mérida	5.532	5.626	-94	-1,7	3.301	2.358	943	40,0
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	5.532	5.626	-94	-1,7	28.604	33.975	-5.371	-15,8

Cuadro nº 141**Modelo C-13****Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros**

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.019	2.018	Incremento		2.019	2.018	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	39.321	40.803	-1.482	-3,6	17.931	20.513	-2.582	-12,6
Cáceres	27.215	24.109	3.106	12,9	11.146	9.403	1.743	18,5
Mérida	7.085	8.182	-1.097	-13,4	3.320	8.138	-4.818	-59,2
S.Centrales	1	1	0	0,0	463	442	21	4,8
Total	73.622	73.095	527	0,7	32.860	38.496	-5.636	-14,6



Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.019	2.018	Incremento		2.019	2.018	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	12.968	12.603	365	2,9
Cáceres	0	0	0	--	7.881	7.787	94	1,2
Mérida	0	0	0	--	2.989	5.076	-2.087	-41,1
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	23.838	25.466	-1.628	-6,4

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Badajoz	14.662	992	15.654	39.266	55	39.321
Cáceres	8.873	776	9.649	27.176	39	27.215
Mérida	2.969	332	3.301	7.054	30	7.084
Total	26.504	2.100	28.604	73.496	124	73.620

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	0	0	12.968	0	12.968
Cáceres	0	0	7.881	0	7.881
Mérida	276	1.689	306	718	2.989
Total	276	1.689	21.155	718	23.838



Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	50.296	35.578	0	85.874	58,6	41,4	0,0
Cáceres	36.942	18.949	0	55.891	66,1	33,9	0,0
Mérida	22.227	0	0	22.227	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	464	464	0,0	0,0	100,0
Total	109.465	54.527	464	164.456	66,6	33,2	0,3

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	5.532	0	0	5.532	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	11.112	17.492	0	28.604	38,8	61,2	0,0
Transmisiones Patrim.	45.988	27.633	1	73.622	62,5	37,5	0,0
Actos jurídicos Doc.	22.995	9.402	463	32.860	70,0	28,6	1,4
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	23.838	0	0	23.838	100,0	0,0	0,0
Total	109.465	54.527	464	164.456	66,6	33,2	0,3



Cuadro nº 147 **Modelo C-13**
Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos.
Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Badajoz	12.069	17.368	6.141	35.578
Almendralejo	3.179	3.034	879	7.092
Castuera	1.682	1.048	281	3.011
Don Benito	1.629	3.362	1.503	6.494
Fregenal de la Sierra	280	669	292	1.241
Fuente de Cantos	528	966	349	1.843
Herrera del Duque	390	927	400	1.717
Jerez de los Caballeros	418	675	189	1.282
Llerena	1.283	1.243	292	2.818
Olivenza	470	1.394	560	2.424
Puebla de Alcocer	675	501	133	1.309
Villanueva de la Serena	766	1.501	568	2.835
Zafra	769	2.048	695	3.512
Cáceres	5.423	10.265	3.261	18.949
Alcántara	122	376	115	613
Coria	445	1.089	304	1.838
Hervás	399	552	154	1.105
Hoyos	188	464	181	833
Jarandilla	527	1.644	496	2.667
Logrosán	562	560	235	1.357
Montánchez	364	735	218	1.317
Navalmoral de la Mata	721	2.122	860	3.703
Trujillo	1.888	1.909	664	4.461
Valencia de Alcántara	207	814	34	1.055
Total	17.492	27.633	9.402	54.527